



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE MEXICO



FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN

"EL DICTAMEN FISCAL, PRESENTACION Y
ANALISIS EN DISCO MAGNETICO"

T E S I S
FALLA DE ORIGEN

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN CONTADURIA
P R E S E N T A N :
QUINTANAR LLATAS ROCIO
HERNANDEZ AGUILAR VICTOR HUGO

ASESOR: C.P. JOSE JACINTO RODRIGUEZ GASPAR

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEX.

MAYO 1995



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

U. N. A. M.
FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES-CUAUTITLAN

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS



DEPARTAMENTO DE
EXAMENES PROFESIONALES

DR. JAIME KELLER TORRES
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN
P R E S E N T E .

AT'N: Ing. Rafael Rodríguez Ceballos
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la F.E.S. - C.

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS TITULADA: "El Dictamen Fiscal, Presentación y Análisis en Disco Magnético".

que presenta la pasante: Quintanar Llatas Rocío.
con número de cuenta: 8738082-3 para obtener el TITULO de:
Licenciada en Contaduría ; en colaboración con :
Hernández Aguilar Victor Hugo.

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E .
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 9 de mayo de 1995

PRESIDENTE	C.P. Jose Jacinto Rodriguez G.	<u>[Firma]</u>
VOCAL	C.P. Ernesto Aragón Villagómez	<u>[Firma]</u>
SECRETARIO	L.C. Juan Cortés Gutiérrez	<u>[Firma]</u>
PRIMER SUPLENTE	L.C. Francisco Alcantara S.	<u>[Firma]</u>
SEGUNDO SUPLENTE	L.C. Juan Manuel Cano G.	<u>[Firma]</u>

UAE/DEF/VAF/02

FALLA DE ORIGEN



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVANZADA DE
MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

U. N. A. M.
FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES CUAUTITLAN

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS



DEPARTAMENTO DE
EXAMENES PROFESIONALES

DR. JAIME KELLER TORRES
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN
P R E S E N T E .

AT'N: Ing. Rafael Rodríguez Ceballos
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la F.E.S. - C.

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS TITULADA:
"El Dictamen Fiscal , Presentación y Análisis en Disco Magnético".

que presenta el pasante: Hernández Aguilar Victor Hugo.
con número de cuenta: 8729030-7 para obtener el TITULO de:
Licenciado en Contaduría ; en colaboración con :
Quintanar Llatas Rocio.

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E .
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 9 de mayo de 197 5

PRESIDENTE	C.P. Jose Jacinto Rodriguez G.	
VOCAL	C.P. Ernesto Aragón Villagomez	
SECRETARIO	L.C. Juan Cortés Gutiérrez	
PRIMER SUPLENTE	L.C. Francisó Alcantara S.	
SEGUNDO SUPLENTE	L.C. Juan Manuel Cano G.	

FALLA DE ORIGEN

A Nuestro Dios y Señor.

Por darnos vida, salud y bienestar; por habernos rodeado de personas que con su ayuda y amor han logrado que tengamos un gran amor hacia Ti.

A la Universidad Nacional Autónoma de México.

Por darnos la oportunidad de ser gente profesional y poder servir a nuestro México querido.

A la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán.

Por estar tan lejos y tan cerca de nuestro corazón.

*RODRO
&
VICTOR*

FALLA DE ORIGEN

A mi Madre:

Que con su amor, cariño y apoyo
ha sido mi mayor ejemplo a seguir.
Con tu esfuerzo y sacrificio ha logrado ser lo que soy;
a ti dedicare todos mis anhelos y triunfos.
Siempre seguire la luz que dejas por
el camino que recorres.

A mi Abuelita Lupita:

Por apoyarme incondicionalmente,
por sus consejos y bendiciones.

A mi Hermano:

Por comprenderme en épocas difíciles,
y darme toda su confianza, tanto en las
buenas como en las malas.

A Victor:

Por todo su amor y cariño que
me dan fuerzas para seguir adelante.

A todos mis familiares y amigos que
me alentaron a superarme, que confiaron
en mi y me brindaron todo su apoyo.

ACCA

A mis Queridos Padres:
Con Amor, Respeto y Admiración.
Que con su esfuerzo y sacrificio han
hecho un triunfo mas suyo que mio.
Doy gracias a Dios por tenerlos junto a mi
y sentirlos presentes en cada momento.

A mis Hermanos:
Bergio,
Jorge Hector,
Juan,
Arturo,
Elizabeth.
"Que con su presencia, cariño y union
formamos una familia de triunfadores"

A Rosy por ser mi compañera, amiga y
una ilusión en mi vida.

A mis familiares, amigos y a todas aquellas
personas que creen en mi como persona y
ciudadano, Gracias.

VICTOR RUIBO

**"EL DICTAMEN FISCAL ,PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS EN DISCO
MAGNÉTICO".**

INDICE.

	PAG.
-INTRODUCCIÓN.....	01.
-CAPITULO I .ASPECTOS GENERALES.	
1.1)ORIGEN Y EVOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA.....	03.
1.2)ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA EN MÉXICO.....	12.
-CAPITULO II .-ASPECTOS GENERALES DE AUDITORÍA	
2.1)CONCEPTO.....	22.
2.2) TIPOS DE AUDITORÍA.....	24.
2.3) NORMAS DE AUDITORÍA.....	27.
2.4) TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA.....	37.
2.5) PAPELES DE TRABAJO.....	41.
2.6) CONTROL INTERNO.....	45.
-CAPITULO III.-EL DICTAMEN.	
3.1)CONCEPTO.....	51.
3.2)ESTRUCTURA.....	53.
3.3)TIPOS DE DICTAMEN.....	56.
3.4)FORMAS DE DICTAMEN.....	61.
3.5)ASPECTO LEGAL.....	63.

-CAPITULO IV.-EL DICTAMEN FISCAL.

4.1)CONCEPTO.....	65.
4.2)CARACTERÍSTICAS GENERALES.....	66.
4.3)CONTRIBUYENTES OBLIGADOS A SER DICTAMINADOS.....	68.
4.4)REQUISITOS DEL CONTADOR PÚBLICO PARA DICTAMINAR...	70.
4.5)IMPEDIMENTOS PARA DICTAMINAR.....	73.
4.6)ANALISIS DEL DICTAMEN.....	79.
4.7)INFORME SOBRE LA SITUACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE	80.
4.8)CARACTERÍSTICAS DEL DISCO MAGNÉTICO FLEXIBLE.....	89.
4.9)CONTENIDO DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN.	91.
-CASO PRACTICO.....	112.
-CONCLUSIÓN.....	179.
-BIBLIOGRAFÍA.....	180.

INTRODUCCIÓN

El Contador Público como auditor, desempeña una de las actividades más importantes dentro de la profesión, que es la de "expresar" su opinión através de un dictamen; por tal motivo, la necesidad del examen a los Estados Financieros como un elemento importante para la toma de decisiones de cualquier entidad, es determinante; por ello el auditor, al realizar la revisión, análisis e interpretación de los mismos, debe garantizar plenamente que la información que emite en el dictamen para efectos fiscales, es fehaciente y veraz, tanto para la toma de decisiones de una entidad como para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre la situación del contribuyente en materia fiscal.

El objetivo de nuestra investigación, es apoyar principalmente a aquellas entidades, que tienen la necesidad de presentar un dictamen ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como Sociedades Anónimas; y una vez obtenido el dictamen presentar anexos fiscales que deberán estar contenidos en un disco magnético flexible con ciertas características establecidas por la autoridad fiscal; y la entidad, al no saber como cumplir con este requisito, se ve en la necesidad de contratar a un Contador Público externo para que realice este trabajo, muchas veces sin saber ni siquiera a que se refiere un anexo fiscal y las operaciones que afectan los mismos.

El fin primordial de este trabajo, es orientar al Contador Público de la entidad para que tenga los elementos suficientes, de como reflejar el análisis del Dictamen Fiscal en el disco magnético, saber la relación que tienen los anexos entre si y la forma de poder comprobar su correcta elaboración; por lo tanto sabrá cuando el Auditor externo de su opinión y si esta es correcta o no, ya que al saber elaborar los anexos fiscales se dará cuenta de la realidad fiscal en que se encuentra la empresa, pudiendo comentar con el Auditor externo sus puntos de vista sobre la razonabilidad de las cifras en Estados Financieros.

Este trabajo, servirá como consulta o instructivo para cumplir con este requisito, quedando únicamente para el auditor externo, opinar sobre la validez y veracidad de la información que la empresa presenta en el periodo correspondiente.

-----0-----

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

A) ORIGEN Y EVOLUCIÓN DE LA AUDITORIA.

La profesión del auditor, tal como se le conoce actualmente, es de creación relativamente reciente y fue la Ley Británica de Sociedades Mercantiles de 1862, la que inicialmente reconoció de manera oficial los servicios del Contador Público.

Apartir de la edad media y através de la Revolución Industrial, las auditorias fueron practicadas con el objeto de determinar si las personas se encontraban en posición de responsabilidad fiscal con el gobierno y con el comercio; si estaban actuando y proporcionando informes honestamente. A medida que las Industrias iban creciendo, sus propietarios empezaron a contratar a los auditores para protegerse del peligro del fraude por funcionarios y empleados. Antes del año de 1900, el principal objetivo de la auditoria, era el descubrimiento de fraudes.

En la Gran Bretaña, país que es frecuentemente considerado como "cuna" de la auditoria, por ser el lugar donde se dio el crecimiento de las grandes empresas durante la Revolución Industrial y después se acompañó por un avance en los sistemas de contabilidad.

Para el año de 1880, el gobierno Inglés reconocía al Instituto de Contadores autorizados en Inglaterra y Gales y; partían al Nuevo Mundo Auditores Independientes para cuidar las inversiones inglesas en estas tierras.

Los accionistas en este proceso de expansión, se esforzaron por verificar los informes y registros de sus respectivas compañías y con esto se vio en la necesidad de solicitar los servicios de contadores públicos, profesionalmente preparados; para la revisión y verificación de sus informes y esto se hizo cada vez más evidente. La conducción eficiente de la auditoría de una empresa de grandes proporciones, estaba claramente fuera del alcance de un administrador de la compañía.

En realidad, la Constitución del Instituto de Contadores autorizados en Inglaterra y Gales, algunos años después, fue en gran parte una consecuencia del trabajo que debería desarrollar el auditor conforme lo expresaba la Ley; sin embargo, no fue sino hasta el año 1908 cuando se revisó el ordenamiento en cuestión y, se sintió la necesidad de incluir disposiciones para asegurar la independencia del auditor.

En Inglaterra el 7 de Abril de 1888, se publicó en la revista "The Accountant", de Londres, el siguiente modelo de dictamen:

"Tengo delante de mí el Balance de la Compañía X, limitado al año terminado en Agosto 31 de 1888, el que fue auditado y hallado correcto".

Con la frase "auditado" y "hallado correcto", tenemos el principio de la evolución del dictamen.

Conforme se fue desarrollando esta técnica de auditoría, se vio en la necesidad de crear un organismo capaz de unificar criterios y, que además

regulará el trabajo realizado por los Contadores Públicos Independientes; esto originó el nacimiento del Instituto de Contadores Públicos en el cual recayó la responsabilidad del trabajo realizado por los miembros que lo integran, además se crean las Normas y Procedimientos con los cuales el auditor debe realizar su trabajo, apegándose a un Código de Ética Profesional, creado por el mismo.

A medida que los Contadores Públicos fueron adquiriendo experiencia en la auditoría, se auxiliaron de otras técnicas para poder llevar a cabo su trabajo, dándose cuenta de la importancia del control interno; que son los métodos por medio de los cuales el auditor evalúa el control de las empresas y este consiste en tomar las medidas con el objeto de:

- 1) Salvaguardar sus recursos contra la pérdida, fraudes e insuficiencias;
- 2) Promover la exactitud y confiabilidad en la información contable y de operación;
- 3) Estimular y medir el acatamiento a las políticas adaptadas por la compañía;
- 4) Juzgar la eficiencia de operación en todas las divisiones de la empresa.

El advenimiento de los impuestos federales, adicionó una nueva dimensión al trabajo del auditor, dicho trabajo no solo significaba la preparación de las declaraciones correspondientes, sino que además un nuevo énfasis en el hecho

de que las auditorías fiscales, estaban interesadas en la presentación razonable de los ingresos gravables de las compañías.

En el año de 1900, el auditor se encontraba concentrado únicamente en el Balance General, por que la mayoría de las compañías consideraban el Estado de Resultados como información confidencial, que las personas ajenas a la empresa no debían conocer y, por lo tanto sólo se practicaba una auditoría al Balance de dichas compañías.

Con el paso de los años, la auditoría sufrió grandes cambios, entre ellos :

- 1) El cambio de los objetivos del descubrimiento de fraudes, a la determinación de la razonabilidad de los Estados Financieros;
- 2) La responsabilidad del auditor respecto del Estado de Resultados, como una relación al Balance General;
- 3) Una creciente responsabilidad respecto del auditor hacia terceros, tales como oficinas gubernamentales, mercado de valores y un público inversionista;
- 4) Una evolución en el método de auditoría, de la revisión de las transacciones individuales, a la evaluación del control interno y aplicación de las técnicas de muestreo;

5) El reconocimiento de la necesidad de evaluar el sistema de control interno, como guía para determinar el número y orientación de las pruebas selectivas que deben ser realizadas.

En los Estados Unidos en el año de 1900, la forma del dictamen era :

"Hemos examinado los libros y cuentas de la compañía X, por el año terminado el... de 19.. y certificamos, que en nuestra opinión, el Balance General que antecede, muestra correctamente su posición al terminar ese año y que las cuentas de pérdidas y ganancias están correctas".

En el año de 1906, una conocida firma de Contadores Públicos de Norteamérica se limitaba a informar, con respecto a una auditoría que había practicado, en la forma siguiente:

"De acuerdo con lo estipulado hemos practicado una auditoría de sus libros y cuentas por el año que terminó en julio 31 de 1906, acompañamos dos páginas de comentarios que presentamos junto con los Estados Financieros y las cédulas que a continuación se describen".

En el año de 1917, el Instituto de Contadores Públicos, a solicitud de la Trade Comition, preparó un folleto sobre la auditoría de balance que se llamó Métodos Aprobados para la preparación de balances generales, el cual fue publicado por el Federal Reserve Board, constituyéndose éste, primer intento de unificar la forma del dictamen. El dictamen que surgió en ese entonces fue redactado en los términos siguientes:

"He practicado una auditoria de las cuentas de la compañía X por el periodo al ... y certificado el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias que se incluyen, han sido formulados de acuerdo con el plan aprobado por la junta de la Reserva Federal y en mi opinión presentan la posición financiera de la compañía X al..... y el resultado de sus operaciones por el periodo indicado".

En la redacción anterior, notamos que se incluía la palabra "opinión" del profesionista sobre la situación financiera del negocio, este fue el paso inicial que dio origen al dictamen actual.

En el año de 1929, sobrevino con tremendos efectos para la economía mundial, el Gran Crack bancario norteamericano, durante el cual las acciones de las grandes empresas sufrieron en pocos días tan enormes bajas que llegaron a valer o no, tan sólo una pequeña fracción de su valor original de adquisición; como resultado de la tremenda crisis, se levanto un gran clamor entre el público inversionista, que no sabiendo a quién culpar de los efectos de la especulación de los valores, llegó a responsabilizar a los propios Contadores que auditaban las grandes empresas capitalistas. Las personas conocedoras solicitaron urgentemente medidas para eliminar el desorden imperante en la presentación de los Estados Financieros, para que fueran más informativos y fidedignos.

La Comisión del Instituto, sostuvo además entre otros puntos de vista, que debía hacerse resaltar en lo futuro la importancia del Estado de Pérdidas y Ganancias, teniendo en cuenta que el valor de un negocio, no depende de su

volumen ni de su prestigio, sino de su capacidad para generar utilidades; se insistió reiteradamente en que las empresas tendrían que reconocer algunos Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, aún cuando se les dejara cierta libertad en la selección de métodos detallados de contabilidad, asegurándose de que dichos métodos se aplicasen con cierta consistencia. También recomendó la Comisión del Instituto modificar la forma del dictamen de auditoría con el fin de que en el mismo se hiciera constar que los Estados Financieros habían sido preparados de conformidad con los métodos o principios de contabilidad empleados normalmente por la empresa.

Teniendo en cuenta lo anterior y con base en el concepto de un solo tipo de auditoría, la bolsa de valores de Nueva York y el Instituto Americano de Contadores Públicos, hicieron un estudio cuyos resultados se dieron a conocer en el año de 1934, en un folleto titulado "Auditoría de las cuentas de sociedades", en el que la redacción del dictamen se recomendó en la siguiente forma:

"Hemos examinado el Balance General de la compañía X al... y los Estados de Pérdidas y Ganancias y de Superávit por el año que termino en esa fecha. Al respecto hicimos pruebas de los registros y documentos de contabilidad de la compañía y se obtuvo información y explicaciones de sus funcionarios y empleados; también se hizo una revisión general de los métodos de contabilidad y de las cuentas de resultados en el año citado, pero no se practicó una auditoría detallada de las operaciones. En mi opinión, basado en dicho examen, el Balance General y los Estados de Pérdidas y Ganancias y Superávit adjuntos que le son relativos al año que término en esa fecha,

presentan razonablemente, de acuerdo con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, que la compañía ha observado de manera uniforme durante el período que revisamos, su posición al ... y los resultados de sus operaciones por el año terminado en esa fecha".

No hay duda que esta forma de dictamen, señaló nuevas rutas para consolidar el pensamiento de la profesión en cuanto al tipo de auditoría que debería de practicarse y, sus principales modalidades fueron las siguientes:

1) Se refiere al examen de los Estados Financieros de la compañía incluyendo por primera vez el superávit.

2) Se confirmó el concepto, de que el examen está basado en una sola clase de auditoría llevada a cabo mediante pruebas de revisión; por otra parte, se señaló la revisión de los métodos de contabilidad como factor determinante en la extensión de las pruebas de auditoría y se dio importancia a la revisión de las cuentas de resultados. Así mismo se consideró conveniente aclarar que no se había practicado una auditoría detallada de las operaciones.

3) Se estableció que la declaración que suscribe el auditor no es una certificación sino un dictamen, es decir un juicio que se forma y emite.

Como podemos darnos cuenta, en este tipo de dictamen nunca se llega a mencionar que los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados fueron aplicados en forma consistente con los utilizados en ejercicios anteriores, sino que solo se aplicaron uniformemente en el año sujeto a revisión.

EL CERTIFICADO.

Durante muchos años, se acostumbró iniciar el texto en donde aparece la opinión del Contador Público con la frase "certificamos" y por esta razón se llegó a decir que el Contador Público certificaba los Estados Financieros; cuando en realidad la opinión es la simple expresión de su juicio muy personal de lo analizado; se usa actualmente para iniciar la exposición de las conclusiones del Contador Público, acerca de la razonabilidad de los Estados Financieros.

El Contador Público, no es un asegurador ya que no puede garantizar que las cifras presentadas en los Estados Financieros sean absolutamente exactos; no es posible certificar la exactitud de los juicios o estimaciones, pero la opinión de un experto independiente, es muy valiosa para poder llevar al cabo una investigación.

No es posible asegurar que todos los datos mostrados en los Estado Financieros son exactos y veraces, dados los múltiples factores que intervienen en su formación, pero basándose en una revisión efectuada de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, podrá opinarse sobre la situación encontrada, que en ningún caso es una afirmación ó una aseveración de la exactitud de los hechos examinados, tal como esta implícito en el término certificado. El Contador Público, por lo tanto opina, no asegura; dictamina, no certifica.

En virtud de implicar conceptos de garantía y exactitud que no se encuentran en los Estados Financieros y por estar basados en interpretaciones personales y estando sujetas a diferentes interpretaciones que no garantizan su absoluta exactitud, se elimino el término "certificado".

B) ANTECEDENTES DE LA AUDITORIA EN MÉXICO.

En México, el origen de la Auditoria, es tan antigua como lo es en Inglaterra y surge en el año de 1854, con la creación de la Escuela Especial de Comercio.

En el año de 1868, se inaugura la Escuela Superior de Comercio y Administración y, en el año de 1917, nace la Asociación de Contadores Públicos Titulados de México; la cual cambia su nombre en 1923, por la del Instituto de Contadores Públicos Titulados de México.

Para 1929, la Universidad Nacional Autónoma de México, incorpora la carrera de Contador Público, creando así, la Facultad de Contaduría y Administración, surgiendo como consecuencia, en el año de 1955, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

La dirección de Auditoria Fiscal Federal, fue creada el 21 de abril de 1959, por decreto presidencial, siendo Presidente el Lic. Adolfo López Mateos y Secretario de Hacienda el Lic. Antonio Ortiz Mena. Este decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 del mismo mes y año, en el uso de sus facultades que le confieren los artículos 89 fracción I de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 fracciones IV y XVI; XXVI de la ley de Secretarías y Departamentos de Estado; II de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 1959. Esta dependencia fue creada para investigar y vigilar el exacto cumplimiento de las obligaciones fiscales. Asimismo el registro de Contadores Públicos Titulados y el procedimiento optativo por parte de los contribuyentes, para utilizar a la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal, para dictaminar los Estados Financieros del contribuyente.

A continuación, se presenta una síntesis, de las fechas más importantes en que se han dado lineamientos normativos, en materia del dictamen para efectos fiscales y que son los siguientes:

- 18 de Enero de 1962.- Se publica en el Diario Oficial de la Federación, el oficio 102-119, en el que se señala que el contribuyente que hubiese sido dictaminado por Contador Público, ya no sería revisado por la Dirección de Auditoría Fiscal Federal, en materia de impuestos sobre la Renta, por los ejercicios dictaminados.

- 01 de Abril de 1967.- Entra en vigor el nuevo Código Fiscal de la Federación y su artículo 85, que contiene los lineamientos relativos al Dictamen Fiscal.

- 09 de Abril de 1980.- Se emite el reglamento al artículo 85 del Código Fiscal de la Federación.

- **11 de Septiembre de 1980.**- En el Diario Oficial de la Federación se publican las reglas para la elaboración y presentación de Estados Financieros para efectos fiscales.

- **01 de Enero de 1983.**- Entra en vigor el Código Fiscal de la Federación el 31 de diciembre de 1981, el cual rige hasta la fecha, y en su artículo 52 se incluye las disposiciones normativas de carácter general aplicables al dictamen fiscal.

- **29 de Febrero de 1984.**- Se emite el reglamento del Código Fiscal de la Federación aún en vigor, y de sus artículos 45 al 58 se refiere a aspectos relacionados con el dictamen fiscal.

- **23 de Octubre de 1987.**- En el Diario Oficial de la Federación como adición a las reglas generales de carácter fiscal para 1987, diversas disposiciones relacionadas con el dictamen fiscal, con el informe complementario sobre el Impuesto al Valor Agregado y con la declaratoria del mismo, para efectos de devolución del dicho impuesto.

- **30 de Junio de 1988.**- En el Diario Oficial de la Federación se dan a conocer diversas reformas al Reglamento del Código Fiscal aplicables al dictamen fiscal, resaltando el hecho de que se disminuyó de manera sensible el número de anexos fiscales a presentar. Las reformas antes mencionadas, entraron en vigor a partir del 16 de julio de 1988.

- **04 de Enero de 1990.**- Se publicaron en el Diario Oficial de la Federación

diversas modificaciones al reglamento interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público siendo una de ellas el cambio de nombre a lo que hasta esa fecha, se llamo Dirección General de Auditoría y Revisión Fiscal, denominándose en lo futuro Dirección General de Auditoría Fiscal Federal.

- 15 de Mayo de 1990.- En el Diario Oficial de la Federación se publican reformas a los reglamentos de las diversas leyes fiscales, las cuales incluyen cambios que se relacionan con los informes.

- 26 de Diciembre de 1990.- Se incorpora al Código Fiscal de la Federación el artículo 32-A, el cual establece que para cierto tipo de personas físicas o morales, por los ejercicios fiscales que terminen a partir del 31 de diciembre de 1990, será obligatorio dictaminar para efectos fiscales sus estados financieros o quizá la posición patrimonial.

- 15 de Marzo de 1991.- Se publica en el Diario Oficial de la Federación disposiciones relacionadas con los plazos para la presentación de avisos e informes tanto para quienes tengan la obligación de dictaminar sus Estados Financieros como para los que deseen hacerlo voluntariamente, así como para personas que reciban donativos.

Igualmente, se precisa que al primer ejercicio a dictaminar es el que termina en diciembre de 1990, pero los supuestos de la obligatoriedad se miden con los datos del ejercicio inmediato anterior, sea este regular o irregular.

Asimismo, se dan a conocer los nuevos formularios a utilizar en materia de dictamen fiscal y dictamen sobre enajenación de acciones.

Destaca como aspecto novedoso, la opción establecida para presentar el dictamen financiero en diskette, en lugar del cuaderno que tradicionalmente se presentaba.

También se da a conocer la posibilidad que tienen los contribuyentes que hagan dictaminar fiscalmente sus Estados Financieros, de disminuir de manera automática el factor de utilidad que aplican en sus pagos provisionales.

-23 de Octubre de 1991.- Se publican las disposiciones relacionadas con la integración del cuaderno de Dictamen fiscal simplificado (regla 26-A Resolución Miscelánea), así como los requisitos que deben reunir cada uno de los anexos que integran dicho informe (regla 26-B Resolución Miscelánea).

- 20 de Diciembre de 1991.- Se publican reformas al Código Fiscal de la Federación y de manera particular las modificaciones que se relacionan con el Dictamen Fiscal son:

Se precisa que las personas físicas solo tienen la obligación de dictaminarse por los ingresos provenientes de actividades empresariales, siempre y cuando se encuentren en algunos de los supuestos que obligan al dictamen (artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación)

Se incrementan los parámetros relacionados con los ingresos de (\$5000.00 a \$5850.00 millones); y el impuesto al Activo de \$10,000.00 a \$11,700.00 millones; que son dos de los elementos que se consideran para saber si se está en obligación de dictaminarse.

Asimismo se incorporó la mención de que los tres elementos que se utilizan para determinar si está o no en los supuestos de la obligatoriedad (ingresos acumulables, Impuesto al Activo y número de trabajadores), se actualizarán anualmente con base en el Índice nacional de precios al consumidor.

Se incorpora como personas obligadas a dictaminar sus Estados Financieros a las empresas que se fusionen o escindan; y lo harán en el ejercicio en que ello ocurra y en los tres siguientes.

Igualmente se incluyen como obligadas a dictaminarse con efectos fiscales, a los organismos descentralizados, a las empresas de participación estatal y a los fideicomisos a que se refiere la ley de entidades paraestatales.

- 24 de Febrero de 1992.- Se publica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el mismo mes se modifica la regla 27 de la Resolución Miscelánea para establecer que las personas autorizadas a recibir donativos deducibles en el Impuesto Sobre la Renta, presentarán el aviso de dictamen, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1991, a mas tardar el 31 de Marzo de 1992 y el informe respectivo a mas tardar el 31 de Julio de 1992.

- 31 de Marzo de 1992.- Se publican diversas reformas relacionadas con el Dictamen Fiscal y entre otras, destacan las siguientes:

1) Se obliga al Contador Público a cumplir con un programa de actualización profesional continua, o bien sustentar examen anual ante la S.H.C.P.;

2) El Dictamen Fiscal de Estados Financieros y el Dictamen Fiscal Simplificado se presentarán en diskettes;

3) Se incorpora como nueva información a incluir en el cuaderno de dictamen la mención de operaciones de comercio exterior; así como informar, cuando sea aplicable sobre datos relativos a actos de fusión o escisión de sociedades; igualmente se pide presentar los componentes inflacionarios de los créditos y de las deudas, también se piden conciliaciones de las remuneraciones del 1% federal contra las utilizadas para el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

- 13 de Abril de 1992.- Se publican ciertas disposiciones que tienen como finalidad aclarar aspectos relativos a la información que debe incluirse en el cuaderno de Dictamen Fiscal, así como precisar el procedimiento de revisión secuencial a que se acatara la autoridad fiscal.

- 30 de Abril de 1992.- A través de modificación a la resolución miscelánea se indica que el dictamen fiscal se presentara en disco magnético flexible de 5 1/4 ó de 3 1/2 y la información se procesara siguiendo los lineamientos contenidos en los anexos 25 y 26. Asimismo, en la regla 43-A de la Resolución Miscelánea se indica que el Contador Público no será sancionado si llega a presentar la información en disco magnético flexible integrada de manera distinta a como dice el instructivo que emita la S.H.C.P. siempre que dicho Contador Público no se halla hecho acreedor a otro tipo de sanciones.

- 29 de Junio 1992.- Se publica el anexo 25 de la Resolución Miscelánea el instructivo para la integración y presentación en disco magnético flexible del dictamen fiscal de Estados Financieros para efectos fiscales emitidos por el Contador Público registrado.

-28 de Marzo de 1994.-Modificación a los anexos del Diario Oficial de la Federación del 31 de marzo de 1992 en el que se le da vida al dictamen de Estados Financieros para efectos fiscales en disco magnético flexible, se manifiestan algunos cambios para su simplificación y mayor comprensión, en la regla 88 del citado diario ratifica que para los efectos de lo establecido en los artículos 32-A y 52 del Código Fiscal de la Federación 49, 51, 51-B de su Reglamento, los contribuyentes que hubieran optado o que estén obligados a dictaminarse por Contador Público independiente, deberán presentarle sus resultados en disco flexible de 5 1/4 o de 3 1/2 doble densidad, la información a que se refieren las fracciones II y III del artículo 51 y la información que se indica en el artículo 51-A en sus fracciones II a la IX ambos en dicho reglamento, la cual será procesada de acuerdo con el instructivo para la integración y presentación en disco magnético flexible del dictamen de estados Financieros para efectos fiscales, emitida por Contador Público registrado.

- 30 de Marzo de 1994.- Se presenta el instructivo para integración y presentación en disco magnético flexible el dictamen de los Estados Financieros para efectos fiscales emitida por Contados Público registrado y que deberán acatarse a las disposiciones establecidas para el ejercicio concluido al 31 de Diciembre de 1993.

- 31. Marzo de 1995.- A esta fecha las cantidades actualizadas a que se refiere el artículo 32-A fracción I del C.F.F. a fin de que los contribuyentes estén en posibilidad de determinar si están obligados a dictaminar sus Estados Financieros por Contadores Públicos autorizados en el ejercicio fiscal de 1994 son:

1.- Quienes en el ejercicio inmediato anterior obtuvieron ingresos acumulables superiores a N\$7,554,000.00.

2.- Los que el valor de su activo determinado conforme a la ley del impuesto al activo sea superior a N\$15,107,000.00 .

Del capítulo IX de esta resolución, para los efectos del artículo 50, fracción III del C.F.F. los contribuyentes que hubieran dado el aviso para dictaminar sus estados financieros, podrán no presentar los datos del cuestionario de autoevaluación inicial, así como presentar dentro de los estados financieros básicos, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, sin que el mismo sea en base a efectivo. También podrá optar por presentar el análisis de operaciones de comercio exterior, en la relación de contribuciones por pagar a cargo del contribuyente en su carácter de retenedor.

Se entenderá en el análisis del impuesto al activo la determinación global, los pagos provisionales enterados y la opción aplicada en la determinación de su cálculo.

Por lo que se refiere a las operaciones de comercio exterior, se declarará en su caso, dentro del informe de Contador Público, cualquier incumplimiento a las disposiciones fiscales. Además proporcionará información requerida de la determinación del impuesto causado por importaciones y exportaciones con excepción de las fechas de pago.

- 3 de Abril de 1995.-El dictamen fiscal cambia de 5 a 29 archivos; sin presentarse grandes cambios con los anexos anteriores, ya que lo unico que se hizo fue desahogar algunos archivos que contaban con dos o mas anexos, estableciendolos como uno solo; tambien los archivos que cuentan actualmente con dos o mas anexos, ya no se elaboran en forma de cascada sino en forma vertical. Junto con los cambios de los archivos fiscales se modificaron los formatos de "La Carta de Presentación del Dictamen Fiscal en Disco Magnetico Flexible" y "El Aviso para Presentar Dictamen Fiscal en Disco Magnetico o para Sustitución de Contador Público Registrado"

CAPITULO II. ASPECTOS GENERALES DE AUDITORIA.

I.- CONCEPTO.

A través de los años han existido muy variados conceptos de lo que encierra la palabra "Auditoría", esto debido a los diferentes criterios de los Contadores Públicos y a la evolución de la misma profesión que nos encamina a seguirlos modificando.

A continuación se mencionan algunos de los conceptos que en nuestra opinión reúnen de alguna manera, los elementos que son esenciales para dar una visión más amplia de lo que es la Auditoría:

Mendivil Escalante, dice:

"...Auditoría es la actividad por la cual se verifica la corrección contable de las cifras de los estados financieros; es la revisión misma de los registros y fuentes de contabilidad para determinar la razonabilidad de las cifras que muestran los estados financieros emanados de ellos".

Herick L. Koler.

"...Auditoría es una revisión analítica proporcionada por un Contador Público, del control interno y registros de contabilidad de una empresa mercantil y otra unidad económica que procede a la expresión de su opinión sobre la corrección de los estados financieros"

Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

"...Es el examen analítico y sistemático de los libros, comprobantes y otros registros contables, de un individuo o corporación mediante el empleo de normas, que son afines a la naturaleza del examen, con el propósito de informar sobre la integridad y exactitud de la contabilidad y de una manera preponderante proporcionar una opinión de que los estados financieros que se formulan presentan razonablemente la situación financiera y el resultado de las operaciones de la empresa auditada".

Podemos observar en los conceptos anteriores, los muy diversos criterios que se siguen para definir a la Auditoría, así también encontramos aspectos en los cuales no cubren en su totalidad lo que implica el auditar, ya que los autores se enfocan principalmente al examen o análisis de los registros contables, sin tomar en cuenta que el auditor no únicamente verifica, corrige y opina, sobre la razonabilidad de los Estados Financieros, sino que además analiza el aprovechamiento de los recursos con lo que cuenta el cliente, empleando conocimientos y experiencia que reditúa en un mayor beneficio para la entidad.

En los conceptos de Mendivil Escalante y el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, toman en cuenta únicamente lo que es el examen de las cifras de los Estados Financieros, haciendo caso omiso del estudio y evaluación del control interno que es determinante para el desarrollo de una entidad; Herick L. Koler habla únicamente de que pueden ser auditadas unidades económicas, siendo un error ya que también se realizan revisiones a personas físicas, entidades y corporativos.

En nuestra opinión, el concepto más acertado es el que aporta el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, pero tomando en cuenta y dándole la importancia que requiere al estudio y evaluación del control interno, tema del cual nos ocuparemos más adelante.

2. TIPOS DE AUDITORIA.

Actualmente se reconocen desde el punto de vista de la persona que la realiza dos clases: Auditoría Interna y Auditoría Externa.

La Auditoría Interna es aquella que se lleva a cabo por personas de la misma organización y que consiste en la revisión, análisis y evaluación del sistema implantado, sobre todo en aspectos de interés a la administración, aunque pueden efectuar revisiones sobre todos los aspectos operativos y de registro de la empresa.

La Auditoría Externa es la actividad más característica del Contador Público y la efectúan profesionista que no dependen de la empresa económicamente, ni bajo ningún otro concepto. La característica principal de este tipo de auditoría es que el Contador Público tiene independencia mental, integridad y objetividad para poder emitir una opinión con respecto a la información financiera presentada por la compañía.

A continuación se presenta la clasificación de la Auditoría en forma sintetizada:

<u>DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA PERSONA QUE LA REALIZA</u>	<u>POR EL TIPO DE AUDITORIA</u>	<u>POR LOS RESULTADOS</u>		
AUDITORIA	EXTERNA	- FINANCIERA	DICTAMEN	
		- OPERACIONAL	INFORME	
		-ADMINISTRATIVA	INFORME	
	INTERNA		-FINANCIERA	INFORME
			-OPERACIONAL	INFORME
			-ADMINISTRATIVA	INFORME

Auditoria Financiera. Es la revision total o parcial de Estados Financieros con un criterio y punto de vista independiente sobre la razonabilidad con que estos se presentan y los resultados de las operaciones obtenidas, apegandose siempre a principios de contabilidad generalmente aceptados y a Normas y Procedimientos de Auditoria.

Objetivos

- 1.- Determinar la razonabilidad de la presentacion de los estados financieros.
- 2.- Determinar la situacion financiera de la empresa.
- 3.- Determinar la productividad del negocio.

Defecta:

- 1.- Contabilización inoportuna de las operaciones
- 2.- Errores contables involuntarios
- 3.- Falsedad intencional al contabilizar
- 4.- Simulación de gastos.
- 5.- Falta de depreciación de activos

Ventajas

- 1.- Conocimiento del valor del negocio
- 2.- Seguridad de los resultados reflejados
- 3.- Facilidad para obtener información.

Auditoría Operacional. Se refiere a la revisión de las operaciones de una empresa y a la organización con que cuenta, proporcionándole comentarios y recomendaciones por medio de un informe que tienda a mejorar la eficiencia y eficacia de las operaciones de una entidad.

El campo de acción de la Auditoria de Operaciones, son los objetivos de la empresa, actividades, estructura, planes y políticas de operación, así como personal e instalaciones físicas; todo esto en función de su contribución a la eficiencia de la operación lo que finalmente se refleja en los costos.

Auditoria Administrativa. William P. Leonard la define como: "un examen completo y constructivo de la estructura organizativa de la empresa, institución o departamento gubernamental o de cualquier otra entidad y de sus métodos de control, medios de operación y empleo que dé a sus recursos humanos y materiales.

El campo de acción de la Auditoria Administrativa puede ser específico para un área determinada o general, si es específica podrá comprender entre otras las siguientes áreas: Consejo de Administración, Dirección, Áreas de asesoría, Producción, Finanzas, Personal, Mercadotecnia, etc. Y si es general tendrá como campo de acción: estructura, políticas, funciones y procedimientos de las diferentes áreas de la empresa, por lo tanto la Auditoria Administrativa en su examen, deberá tomar en consideración los factores externos tales como: económicos, legales, políticos y sociales y los factores internos como son los recursos humanos, técnicos y materiales de la organización.

3. NORMAS DE AUDITORIA.

La Auditoria es un trabajo profesional y por ello se realiza mediante la aplicación de conocimientos especializados que vienen a formar el cuerpo técnico de su actividad, en el desempeño de esa labor el profesionista

adquiere responsabilidad, no solo con la persona que lo contrata sino con todas aquellas que van a utilizar el resultados de su trabajo como base para tomar decisiones de negocios o de inversión.

Consciente de esta responsabilidad, la profesión se ha preocupado por aumentar la calidad de los servicios y por ello se decidió establecer requisitos mínimos de orden general, que deben observarse para el desempeño de un buen trabajo de auditoría. A estos fundamentos básicos que son inspiración de los propios procedimientos de auditoría se les llama "Normas de Auditoría" que por su naturaleza deben ser de orden general para toda la profesión.

Por consiguiente, la existencia de Normas de Auditoría y la naturaleza de ella reconoce como fuente los siguientes hechos:

- a) La Auditoría es un trabajo de naturaleza profesional.
- b) La Auditoría tiene características y finalidades propias que le son connaturales.

Concepto.

Según se describe en el Boletín 1000 de Normas y Procedimientos de Auditoría, expedido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las normas de auditoría son los requisitos mínimos de calidad relativos a la personalidad del auditor, al trabajo que desempeña y a la información que rinde como resultado de este trabajo.

Clasificación de las Normas.

A. Normas Personales.

- a) Entrenamiento técnico y capacidad profesional.**
- b) Cuidado y diligencia profesional.**
- c) Independencia mental.**

B. Normas de ejecución del trabajo.

- a) Planeación y supervisión.**
- b) Estudio y evaluación del control interno.**
- c) Obtención de evidencia suficiente y competente.**

C. Normas de Información.

- a) Aclaración de la relación con estados o información financiera y expresión de opinión.**
- b) Bases de opinión sobre estados financieros.**

Normas Personales.

Se refiere a las cualidades que el auditor debe tener para poder asumir, dentro de las exigencias que el carácter profesional de la auditoría impone, un trabajo de este tipo. Dentro de estas normas existen cualidades que el auditor debe tener preadquiridas antes de poder asumir un trabajo profesional de auditoría y cualidades que debe mantener durante el desarrollo de toda la actividad profesional.

Entrenamiento Técnico y Capacidad Profesional.

El auditor, antes de ofrecer sus servicios como tal, debe tener una preparación y capacidad que lo coloque en condiciones de prestar satisfactoriamente sus servicios; si ese ofrecimiento se hace sin tener las cualidades de preparación y capacidad necesaria para el desempeño de la actividad, se está cometiendo desde un principio un engaño al público que pueda solicitar los servicios del auditor. De ahí que sea necesario, como requisito previo indudable que la persona que ofrezca sus servicios, tenga, previamente un entrenamiento técnico adecuado y una capacidad que le permita realizar las actividades normales de auditoría de modo satisfactorio para sus clientes y las personas que van a depender de el resultados de su trabajo.

El entrenamiento técnico básico se logra por el cumplimiento de los requisitos escolares establecidos en las instituciones de calidad reconocida que ofrecen los estudios conducentes a la carrera de Contador Público. La adquisición de los conocimientos académicos y la habilidad básica ha sido reconocida como uno de los requisitos fundamentales en todas las profesiones

y suministra una base firme para estimar, por lo menos, el cumplimiento mínimo de los requisitos de preparación. Por consiguiente el primer paso para cumplir con la norma de entrenamiento técnico y capacidad profesional es la adquisición de un título de Contador Público expedido por una institución reconocida.

No basta la preparación académica conducente a la obtención del título de Contador Público; la auditoría y el ejercicio de las actividades propias de esta profesión, requiere de un acopio de conocimientos, habilidades y madurez que es muy difícil transmitir por la mera preparación escolar con una preparación adquirida en la experiencia práctica. Es conveniente que el Contador Público que termina sus estudios, complete su preparación mediante un periodo razonable de experiencia bajo la dirección de un auditor profesional experimentado.

El contacto permanente y fructífero con la literatura de la profesión como son: libros y revistas técnicas, principalmente; la asistencia a seminarios técnicos y cursos de actualización de su profesión; el contacto activo y la participación en los esfuerzos y estudios de sus organizaciones profesionales, y el contacto con el desarrollo profesional de otros países.

Cuidado y Diligencia Profesional.

La actividad profesional como todas las actividades humanas está sujeta a la apreciación personal y por ende, al error.

Para que el profesional cumpla su compromiso implícito con su clientela y con la sociedad, no basta que tenga la capacidad para el desarrollo de las actividades de su profesión; es necesario, además, que en el desempeño de su trabajo ponga la atención, el cuidado y la diligencia que humanamente pueden esperarse de una persona con sentido de responsabilidad.

Independencia Mental.

Para que la opinión del auditor sea útil, es necesario, que además de estar fundada en su capacidad profesional sea emitida con independencia mental. Se entiende que existe independencia mental en una persona, cuando sus juicios se fundan en elementos objetivos del caso. No existe independencia mental cuando la opinión o el juicio es influido por consideraciones de orden subjetivo.

La independencia mental es, evidentemente, una cuestión relativa al fuero interno. Se puede mantener independencia mental en cualquier condición, porque la voluntad del hombre puede sobreponerse a las condiciones más desfavorable; sin embargo, no es lógico suponer normalmente, una actitud de voluntad extrema que, en circunstancias ordinarias, se sobreponga a las presiones de carácter personal, cuando éstas son suficientemente fuertes como para ejercer influencia decisiva en el juicio.

La utilidad de los servicios del auditor depende no solamente del hecho de que él asuma una actitud de independencia mental, sino también, en grado importante, de que las personas que van a utilizar el resultado de su trabajo, crean que éste fue hecho con dicha independencia.

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO.

Como se mencionó anteriormente, el auditor está obligado a ejecutar su trabajo con cuidado y diligencia adecuados, existen ciertos elementos que por su importancia, deben ser cumplidos. Los elementos básicos, fundamentales en la ejecución del trabajo, que constituyen la especificación particular, por lo menos al mínimo indispensable, de la exigencia de cuidado y diligencia, son los que constituyen las normas denominadas de ejecución del trabajo.

Planeación y Supervisión.

Para planear adecuadamente el trabajo de auditoría, el Auditor debe conocer:

- a) Los objetivos, condiciones y limitaciones del trabajo concreto que se va a realizar.
- b) Las características particulares de la empresa cuya información financiera se examina, incluyendo dentro de este concepto las características de operación, sus condiciones jurídicas y el sistema de control interno existente.

La planeación implica prever cuales procedimientos de auditoría van a emplearse, la extensión y oportunidad en que van a ser utilizados y el personal que debe invertir en el trabajo.

El resultado de la planeación de la auditoría, se refleja finalmente en un programa de trabajo. Este es un enunciado, lógicamente ordenado y clasificado, de los procedimientos de auditoría que han de emplearse, la extensión que se les ha de dar, la oportunidad con que se han de aplicar y la asignación del personal.

La planeación de la auditoría, no puede tener un carácter rígido. El auditor debe estar preparado para modificar el programa de trabajo cuando en el desarrollo del mismo se encuentre con circunstancias no previstas o elementos desconocidos y cuando los resultados mismos del trabajo indiquen la necesidad de hacer variaciones o ampliaciones a los programas previamente establecidos.

En relación con la supervisión, esta se debe de ejercer, desde el inicio de la planeación, hasta la entrega del informe, pasando por toda la revisión y elaboración del mismo. Es obligación de un supervisor vigilar que el trabajo que sus ayudantes realizan, cumplan con las normas mencionadas y cuidar la calidad misma del trabajo.

La supervisión debe ejecutarse en todos los niveles o categorías del personal que intervenga en el trabajo de auditoría, debiendo dejar evidencia de esta en los papeles de trabajo.

Control Interno.

La estructura del Control Interno, de una entidad, consiste en las políticas y

procedimientos establecidos para proporcionar una seguridad razonable de poder lograr los objetivos específicos de la misma.

EL auditor debe efectuar un estudio y evaluación adecuados del Control interno existente, que le sirva de base para determinar la naturaleza, extensión y oportunidad que va a dar a los procedimientos de auditoría.

Evidencia Suficiente y Competente.

FALLA DE ORIGEN

Los resultados que obtenga el auditor deben ser suficientes y competentes, es decir, que den la certeza moral de que los hechos que se están probando, o los criterios que se están juzgando, han quedado satisfactoriamente comprobados y se refieren a aquellos hechos, circunstancias o criterios que realmente tienen importancia en relación a lo examinado.

EL auditor debe evaluar la evidencia comprobatoria, para determinar si se han alcanzado los objetivos específicos de la auditoría. Asimismo, el auditor debe ser cuidadoso en la búsqueda de evidencia comprobatoria e imparcial en su evaluación.

Al diseñar los procedimientos de auditoría el auditor debe reconocer, la posibilidad de que los Estados Financieros puedan estar presentados sobre bases diferentes a los Principios de Contabilidad Generalmente aceptados.

NORMAS DE INFORMACIÓN.

El resultado final del trabajo del auditor, es su dictamen o informe. Ya que

mediante el, se pone en conocimiento de las personas interesadas, los resultados de su trabajo y la opinión que se ha formado através de su examen. El dictamen o informe del auditor es en lo que va a reposar la confianza de los interesados en los Estados Financieros, para prestarles fe a las declaraciones que en ellos aparecen, sobre la situación financiera y los resultados de operación de la empresa.

Esa importancia que el informe o el dictamen tienen para el propio auditor, para su cliente y para los interesados que van a descansar en él, hace necesario que también se establezcan normas que regulen la calidad y requisitos mínimos del informe o dictamen correspondiente.

Estas normas se clasifican como de aclaración de la relación con estados e información financiera y expresión de opinión.

En todos los casos en que el nombre de un Contador Público, quede asociado con estados o información financiera, deberá expresar de manera clara e inequívoca la naturaleza de su relación con dicha información, su opinión sobre la misma y en su caso, las limitaciones importantes que haya tenido su examen, las salvedades que se deriven de ellas o en todas las razones de importancia por las cuales expresa una opinión profesional a pesar de haber hecho un examen de acuerdo con las normas de auditoría.

Las bases de opinión sobre Estados Financieros son las siguientes:

El auditor al opinar sobre Estados Financieros, debe observar que:

a) Fueron preparados de acuerdo con Principios de Contabilidad.

b) Dichos principios fueron aplicados sobre bases consistentes.

c) La información presentada en los mismos y en las notas relativas, es adecuada y suficiente para su razonable interpretación.

Por lo tanto, en caso de excepciones a lo anterior el auditor debe mencionar claramente en que consisten las desviaciones y su efecto sobre los Estados Financieros.

4.- TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA.

Las técnicas de Auditoría, son los métodos prácticos de investigación y prueba que el Contador Público, utiliza para lograr la información y comprobación necesaria para poder emitir su opinión profesional, apegándose siempre a las normas de auditoría y a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

La comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, tiene una clasificación de técnicas de Auditoría son las siguientes:

1. Estudio General.- Es la apreciación y análisis sobre la estructura general de la empresa, sus Estados Financieros y de las partes más significativas o extraordinarias.

2. Análisis.- Es la clasificación y agrupación de los distintos elementos individuales que forman una cuenta o partida determinada, de tal manera que los grupos constituyan unidades homogéneas significativas.

3. Inspección.- Es el examen físico de bienes materiales o de documentos con el objeto de cerciorarse de la autenticidad de un activo o de una operación registrada en la contabilidad presentada en los estados financieros.

4. Confirmación.- Es la verificación por parte de una persona ajena a la empresa de la autenticidad de un saldo y operación en la que participó y por la cual esta en condiciones de dar información de ella.

Existen varios tipos de confirmaciones, entre ellas podemos mencionar:

a. Confirmación positiva. Se envían los datos a la persona involucrada, y se le pide que conteste si está conforme con ese saldo así como si no lo están. Se utiliza preferentemente para el activo.

b. Confirmación negativa.- Se envían los datos y se les pide contestación solo si no están conformes con ese saldo.

c. Confirmación en blanco.- No se envía ningún dato y se le solicita información con respecto al saldo, movimientos o cualquier otra circunstancia necesaria para la auditoría.

5. Investigación.- Es la recopilación de información, datos y comentarios de los funcionarios y empleados de la propia empresa. Esta técnica es de gran ayuda para el estudio y evaluación del control interno en su fase inicial y de las operaciones que no aparecen muy claras en los registros.

6. Declaración.- Manifestación por escrito con la firma de los interesados del resultado de las investigaciones realizadas con los empleados de la empresa.

7. Certificación.- Obtención de un documento en el que se asegure la verdad de un hecho, legalizado por lo general con la firma de una autoridad

8. Observación.- Presencia física de como se realizan ciertas operaciones o hechos dentro de la entidad.

9. Cálculo.- Verificación matemática de algunas partidas. Esta técnica se utiliza en cuentas como: depreciación, impuestos, amortización, intereses, etc...

PROCEDIMIENTOS

Según la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría, los procedimientos son el conjunto de técnicas de investigación aplicables a una partida o a un grupo de hechos y circunstancias relativas a los Estados Financieros, sujetos a examen, mediante los cuales el Contador Público, obtiene las bases para fundamentar su opinión.

Los diferentes sistemas de organización, control, contabilidad y en general, los detalles de operación de los negocios, hacen imposible establecer sistemas rígidos de pruebas para el examen de los Estados Financieros. Por esta razón, el auditor deberá aplicar su criterio profesional, decidir cual técnica o procedimientos de auditoria o conjunto de ellos, serán aplicables en cada caso para obtener la certeza moral que fundamente una opinión objetiva y profesional.

Extensión y alcance de los procedimientos.

Se llama extensión o alcance, a la amplitud que se da a los procedimientos, es decir, la intensidad y profundidad con que se han de practicar. Por esta razón el auditor deberá, aplicar su criterio profesional, decidir cuál técnica o procedimiento de auditoria o conjunto de ellos, serán aplicables en cada caso para obtener la certeza moral que fundamente una opinión objetiva y profesional.

La relación de las partidas examinadas con el total de las partidas individuales que forman el universo, es lo que se conoce como extensión o alcance de los procedimientos de auditoria y su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación de la misma.

La época en que los procedimientos de auditoria se van a aplicar se le llama oportunidad.

No es indispensable y a veces no es conveniente, realizar los procedimientos de auditoría, a la fecha a que dichos estados se refiere.. Muchos procedimientos de auditoría son más útiles y se aplican mejor en una fecha anterior o posterior.

5. PAPELES DE TRABAJO.

El auditor al realizar su revisión, debe dejar evidencia de su trabajo como respaldo de la información que le fue presentada por la empresa. Dicha información se presenta bajo la forma de papeles de trabajo.

Según la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría, los papeles de trabajo son los documentos en que el auditor registra los datos e informaciones obtenidas en su examen y los resultados de las pruebas realizadas.

Los papeles de trabajo son propiedad del auditor, puesto que él los elabora; pero esto no quiere decir que su contenido también sea de su propiedad, por lo que queda obligado al secreto profesional, por lo que el Código de Ética Profesional estipula no revelar por ningún motivo los hechos, datos o circunstancias de que tenga conocimiento en el ejercicio de su profesión (a menos que lo autorice el o los interesados y salvo los informes que obligatoriamente establezcan las leyes respectivas).

Su formato variará con el tamaño, complejidad y circunstancias de cada auditoría, además de la preferencia de los auditores acerca de la manera más

exacta de como deben preparar los papeles de trabajo, es decir, ningún formato se deberá tomar como un modelo estandar a seguir.

En la preparación de los papeles, no deberá copiarse la información de la contabilidad del cliente, sino que se elaborará un resumen y análisis de ella, de tal manera que el contador que prepare un papel de trabajo podrá exponer en el sus conclusiones a fin de facilitar las auditorias posteriores.

Los papeles de trabajo se clasifican de la siguiente manera:

Por su uso.

- a) Papeles de uso continuo
- b) Papeles de uso temporal

Por su contenido

- a).- Hoja de trabajo
- b).- Cédulas sumarias
- c).- Cédulas de detalle o descriptivas
- d).- Cédulas analíticas o de comprobación

Por su uso los papeles de trabajo pueden contener información útil para varios ejercicios (acta constitutiva, contratos a diversos plazos, cuadros de organización, catálogos de cuenta, manuales de procedimientos, contratos de personal, etc.) Por su utilidad más o menos permanente a este tipo de papeles se les acostumbra conservar en un expediente especial, conocido

como archivo permanente, particularmente cuando los servicios del auditor son requeridos por varios ejercicios contables.

Por su contenido, los papeles de trabajo son tan variados como el tamaño y complejidad de la auditoría; existe en la auditoría papeles clave que no solo analizan el saldo de una cuenta sino que pueden ocuparse del análisis de una situación.

FALLA DE ORIGEN

La hoja de trabajo, es la cédula de control que muestra los rubros que integran los estados financieros, saldos finales según la empresa, ajustes y reclasificaciones de auditoría y saldos finales, es decir, es la cédula la que se interrelaciona con todas las demás cédulas y el informe final.

Las cédulas sumarias, muestran las cuentas de mayor que forman un rubro.

Las cédulas de detalle o analíticas son aquellas en donde se relacionan las partidas que componen una cuenta de mayor o un saldo cualquiera, de algún subcuenta.

Las cédulas de comprobación, contienen el trabajo efectuado para verificar la corrección de una partida u operación.

Para facilitar su localización, los papeles se marcan con índices que indiquen claramente la sección del expediente donde deba ser archivado y así pueda localizarse cuando se le necesite.

Los índices pueden usarse como números, letras o con la combinación de ambos; además los índices permiten referenciar o cruzar fácilmente las cédulas que por contener datos comunes, al ser verificados en una, obviamente están comprobados en la otra.

En la preparación de sus papeles de trabajo el auditor usará numerosas marcas de varias formas, tamaños y colores. Es recomendable una cédula de marcas por área en donde se especifique el significado de cada una de ellas con el objeto de que sea comprensible para cualquier persona que disponga de esta información.

Requisitos Mínimos de Calidad en Papeles de Trabajo.

Los papeles de trabajo deben ser claros y concisos respecto de la cuenta u operación a que se refieran, del trabajo desarrollado y de las conclusiones obtenidas; esto se logra estableciendo un mínimo de elementos que es conveniente tener en cuenta al elaborarlos, a continuación mencionaremos algunos de ellos:

- Nombre de la empresa a que se refieren.
- Fecha de cierre del ejercicio examinado.
- Título o descripción breve de su contenido.
- Fecha en que se preparó.
- Fuente de donde se obtuvieron los datos.
- Descripción concisa del trabajo efectuado.

- Persona que elaboró el trabajo.
- Persona que revisó el trabajo.
- Conclusión.

Estos requisitos son solamente algunos, pero siguiendolos nuestro trabajo estará mejor realizado, y será mucho más fácil su comprensión.

6. CONTROL INTERNO

El auditor debe efectuar un estudio y evaluación del control interno existente, que le sirva de base para determinar el grado de confianza que va a depositar en él; asimismo, que le permita determinar la naturaleza, extensión y oportunidad que va a dar a los procedimientos de auditoría.

Según la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría, el control interno de un negocio es el sistema de su organización, los procedimientos que tiene implantados y el personal con que cuenta, estructurados en un todo para lograr tres objetivos fundamentales:

- a) La obtención de información financiera veraz, confiable y oportuna.
- b) La protección de los activos de la empresa
- c) La promoción de eficiencia en la operación del negocio.

La comprensión de lo que es el control interno resulta más accesible a través de sus objetivos ya que el control interno en sí es algo complejo porque abarca a las personas, a la forma como están organizadas, a los procedimientos a que sujetan sus acciones y a los actos mismos que realizan.

La evaluación del control interno, es la columna vertebral sobre la cual se apoya el alcance y oportunidad que le va a dar el auditor a sus procedimientos de auditoría, de aquí que se derive que el buen control interno le da al auditor un amplio grado de confianza al aplicar sus pruebas de auditoría, teniendo la certeza de la corrección de los riesgos contables y de los datos que en esto se basan reduciéndose así considerablemente la extensión de sus pruebas y consecuentemente el costo de la auditoría.

Es importante señalar que se debe dejar evidencia en papales de trabajo, que el control interno fue revisado por el auditor, como justificación del alcance dado por el mismo, como guía para la planeación de la auditoría, como prueba evidente de haber cumplido con las normas de auditoría respectivas y como referencia para sucesivas auditorías.

Para el estudio del control interno se pueden aplicar los siguientes métodos:

a) Método Descriptivo.- Al usar este método, el auditor hace una relación detallada de las características de la empresa, tanto en sus métodos contables como administrativos, describiendo las formas y registros contables utilizados así como los empleados que los manejan y custodian bienes.

El adecuado aprovechamiento de este método es cuidar primordialmente la redacción, procurando que esta sea clara y concisa, con el objeto de facilitar la localización de los puntos de mayor interés.

Este método generalmente es empleado en entidades pequeñas en aquellas, en las que el control interno es sumamente deficiente.

b) Método de Cuestionarios.- En este procedimiento, se elabora previamente una relación de preguntas sobre los aspectos básicos de la operación a investigar y se procede a obtener las respuestas a tales preguntas. Generalmente estas preguntas se formulan de tal suerte que una respuesta negativa advierte debilidades en el control no obstante, cuando se hace necesario debe incluirse explicaciones más amplias que hagan más explícitas las respuestas.

c) Método Gráfico.- Este método tiene como base la esquematización de las operaciones mediante el empleo de dibujos (flechas, cuadros, figuras geométricas, etc.); por medio de ellos se indican y explican los flujos de las operaciones. Este método es utilizado principalmente en empresas en cuya organización es más compleja.

ELEMENTOS DEL CONTROL INTERNO.

Con el razonamiento de que el control interno, tiene como finalidad la procuración de información adecuada, protección a la negociación, así como a todas las actividades que en ella se generen, es importante mencionar los elementos que constituyen propiamente el control interno y que son:

a) Organización.- Consiste en que deben efectuarse las operaciones de una empresa y el proyecto de su estructura, que tienden al logro de los propósitos para los cuales fue creada.

b) Dirección.- Esta función recae generalmente en el consejo de administración, sin embargo, éste delega algunas funciones en uno o varios gerentes o directores, para cumplir de la mejor manera posible con los planes establecidos.

c) Coordinación.- Consiste en adaptar las obligaciones y necesidades de las partes integrantes de la empresa o un todo homogéneo.

d) División de labores.- Debe definir claramente la independencia de las funciones de operación y registro, es decir, ningún departamento debe tener acceso a los registros contables, en que se controla su propia operación

e) Asignación de responsabilidades.- Se refiere al claro establecimiento de responsabilidad de acuerdo con el puesto de que se trate, determinando perfectamente la autoridad y jerarquía de cada persona.

Procedimiento.- Se puede definir, como la manera en que se realiza cierta actividad dentro del plan de trabajo de la empresa para lograr un objetivo determinado.

a) Planeación y sistematización, consiste en establecer un instructivo general o una serie de estos que determinen la forma de operar de determinados

hechos, que definan responsabilidades, que determinen la división de labores y establezcan la manera de utilizar las formas implantadas.

b) Registros y formas. Consiste en establecer procedimientos adecuados para el registro de activos, pasivos, productos y gastos.

c) Informes. La preparación periódica de informes no es suficiente, sin un estudio cuidadoso por personas con la suficiente capacidad y autoridad para juzgarlos y tomar decisiones y corregir las deficiencias que se presenten.

Personal.- un sistema de control interno no puede funcionar adecuadamente, si las actividades diarias de la empresa no están en manos de personal idóneo. Este personal se obtiene al elegir funcionarios y jefes de departamento con habilidad y experiencia capaz de cumplir con los procedimientos establecidos.

a) Selección y adiestramiento. Este es un punto muy importante, ya que si se desea un buen control interno es necesario adoptar medidas de prevención desde un principio.

Una vez que se ha elegido a la persona que reúna las características adecuadas, el siguiente paso será adiestrarlo para el mejor desempeño de sus labores.

b) Eficiencia. Dependerá del buen desarrollo que se aplique a cada actividad, de acuerdo con las normas y reglas establecidas en el procedimiento de trabajo.

c) Moralidad. El interés que muestran los directivos por el comportamiento del personal es cada vez mayor y los requisitos de admisión son de gran ayuda para el control interno; así como también que exista un método de rotación de personal hasta donde lo permitan las necesidades de la empresa.

d) Retribución e incentivos. Otro elemento importante del personal, es la retribución ya que una persona adecuadamente remunerada esta predispuesta a realizar los objetivos de la empresa y cumplirá con eficiencia los planes fijados por la dirección.

Supervisión. El último de los elementos del control interno es la supervisión puesto que al existir una buena organización, un buen procedimiento y un buen personal, solo falta un método de supervisión adecuado para vigilar el logro de un control interno aceptable que conlleve al cumplimiento de los objetivos de una entidad.

-----o-----
FALLA DE ORIGEN

1.-CONCEPTO.

El dictamen, es el documento formal que suscribe el Contador Público conforme a las normas de su profesión, relativo a la naturaleza, alcance y resultados del examen realizado, manifestando con su opinión la presentación razonable de las cifras en los Estados Financieros de la entidad de que se trate, garantizando los intereses del gran público inversionista.

Quando el Contador Público independiente, haya practicado una auditoria de Estados Financieros, en todos los casos deberá expresar una opinión en los términos del examen que practicó. Si durante el examen se presentan problemas que no sean solucionados a su entera satisfacción, estos los deberá indicar claramente en su informe, así como el efectivo que tuvieron en su opinión.

El dictamen del Contador Público, es de gran importancia para el público inversionista, proveedores, acreedores, autoridades gubernamentales etc.; ya que es un instrumento que le permite conocer la situación financiera en que se encuentra la empresa, con la confianza de que la auditoria la practicó un profesionista con independencia mental e imparcialidad.

Es importante mencionar que el dictamen sobre Estados Financieros es responsabilidad exclusiva de la persona que lo emite por lo que deberá expresar en forma clara y precisa el grado de responsabilidad que está asumiendo al firmar dicho documento.

CAPITULO III .EL DICTAMEN.

Asimismo debe mencionarse que los Estados Financieros y sus notas que se incluyen en el dictamen son responsabilidad directa y exclusiva de la entidad por ser declaraciones de su administrador.

El objetivo del examen de los Estados Financieros, es expresar una opinión profesional independiente respecto a si dichos estados presentan razonablemente o no la situación financiera, los resultados de las operaciones, las variaciones en el capital contable y el cambio en la situación financiera en una empresa de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados aplicados sobre bases consistentes.

Para poder emitir una opinión en forma profesional el auditor debe reunir los elementos que le permiten obtener con certeza razonable la convicción de:

- a).-La autenticidad de los hechos y fenomenos que los Estados Financieros reflejan;
- b).-Que son adecuados los criterios, sistemas y metodos usados para captar y reflejar en la Contabilidad y en los Estados Financieros, dichos hechos y fenómenos.
- c).-Que los Estados Financieros están preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, con el objeto de cubrir el aspecto informativo en la comparación de las cifras que acompañan el dictamen.

FALLA DE ORIGEN

2.-ESTRUCTURA.

Como se mencionó anteriormente, el dictamen es responsabilidad exclusiva del profesionista que lo emite así como los Estados Financieros lo son de la entidad auditada; esto debe quedar plasmado en la estructura del mismo dictamen por lo que es necesario analizarlo, a continuación se presenta un ejemplo de dictamen estandar y posteriormente el análisis del mismo.

Hemos examinado el estado de situación financiera de la compañía X S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 19X1 y 19X0 así como los correlativos estados de resultados, de movimiento en el capital contable y de cambios en la situación financiera por los años que terminaron en esas fechas. Dichos Estados Financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Nuestras revisiones fueron realizadas de acuerdo a normas de auditoría generalmente aceptadas y en consecuencia incluyeron pruebas de la documentación y de los registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoría que consideramos necesarios en las circunstancias.

En nuestra opinión los estados financieros mencionados que se acompañan, conjuntamente con sus notas anexas presentan razonablemente la situación financiera de la Compañía X S.A. de C.V. al 31 de diciembre de

19X1 y 19X0, el resultado de sus operaciones, el movimiento en su capital contable y los cambios en su posición financiera por los ejercicios anuales que incluyeron en esas fechas, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados."

PALACIO MIRÓN Y CÍA.
Públicos.

Contadores

México D.F. a.... de... de 19X1

C.P. Alfonso Sánchez Pérez.

1.- Hemos-Esta palabra se utiliza cuando un Despacho de Contadores Públicos respalda el trabajo realizado por la persona que lo firma, sin embargo también es posible que se redacte utilizando la primera persona del singular para mantener la responsabilidad individual del mismo.

2.- 31 de diciembre de 19X1 y 19X0.-La interpretación y análisis de los Estados Financieros requieren la comparación en distintas épocas de su actividad. Consecuentemente es necesario que las prácticas y procedimientos contables sean aplicados uniforme y consistentemente, no solo para el ejercicio al que se refiere, sino también en relación con ejercicios anteriores; esto regido para cumplir con el principio de consistencia.

3.- Dichos estados financieros son responsabilidad de la compañía-Esto se

incluye en el dictamen para reiterar que los Estados Financieros son exclusivos de la compañía por ser declaraciones de su administrador.

4.-Se hace mención de que la revisión fue practicada de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y otros procedimientos que le permitan obtener elementos suficientes para opinar sobre la autenticidad de los hechos y fenómenos que reflejan los Estados Financieros, en los términos del examen que practicó.

5.-En nuestra opinión. Este párrafo es esencial, ya que es el punto de vista del auditor en donde menciona la razonabilidad o no de las cifras presentadas en los Estados Financieros.

6.-Se mencionan los Estados Financieros básicos ya que dan a conocer información resumida a la administración o a terceros interesados; estos son:

-Estado de Situación Financiera.-Muestra los activos, pasivos y el capital contable a una fecha determinada.

-Estado de Resultados .-Muestra los ingresos, costos, gastos y la utilidad o pérdida resultante en el periodo.

-Estado de Variaciones en el Capital Contable.-Muestra los cambios en la inversión de los propietarios durante un periodo.

-Estado de Cambios en la Situación Financiera.-Indica como se originaron y aplicaron los recursos de la empresa en un periodo.

7.-De acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados-Significa que la información sistemas y criterios usados por la entidad, para preparar la información financiera, fueron preparados de acuerdo con

principios de contabilidad generalmente aceptados y que fueron aplicados en forma consistente de un año con otro.

El Contador Público que realizó y supervisó la auditoría y que como resultado de esta, emitió el dictamen, debe firmarlo para mantener la responsabilidad individual de la opinión que dio.

La fecha es un punto muy importante y que generalmente debe ser la misma en la que el auditor concluye su trabajo de auditoría o se retire de las oficinas de la entidad, una vez que ha obtenido la evidencia de la información que está dictaminando.

3.-TIPOS DE DICTAMEN.

El Contador Público está obligado moral y profesionalmente de informar veraz e imparcialmente al público que leerá su dictamen sin importar las circunstancias que ocasione, pues si existieron problemas que no fueron solucionados a su entera satisfacción deberá incluirlos en su dictamen, así como el efecto que tenga en su opinión, para ello existen cuatro tipos de dictamen como son:

- 1.-Limpio o sin salvedades.
- 2.-Con salvedades.
- 3.-Con opinión negativa.
- 4.-Abstención de opinión.

DICTAMEN LIMPIO O SIN SALVEDADES.

Este tipo de dictamen, lo emite el Contador Público cuando como resultado del examen practicado y durante el cual no se presentaron limitaciones a su alcance, llega a la conclusión de que los Estados Financieros están preparados conforme a principios de contabilidad generalmente aceptados.

A continuación se presenta un dictamen limpio o sin salvedades:

"He examinado el estado de situación financiera de la Compañía X S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 19X1 y 19X0, así como los correlativos estados de resultados.....

En mi opinión los estados financieros mencionados que se acompañan, conjuntamente con sus notas anexas presentan razonablemente la situación financiera de la Compañía X S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 19X1 y 19X0, el resultado de sus operaciones, el movimiento en su capital contable y los cambios en su posición financiera por los ejercicios anuales que concluyeron en esas fechas, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados

DICTAMEN CON SALVEDADES.

Se emite cuando el auditor no está en condiciones de expresar una opinión limpia, debido a la existencia de algunas partidas de los Estados Financieros que no está conforme a principios de contabilidad, o por haber observado inconsistencia en la aplicación de dichos principios o reglas particulares, o bien, por haber existido limitaciones sean de una importancia relativa que no

sea necesario emitir un dictamen negativo o un dictamen con abstención de opinión.

A continuación se presentan ejemplos de dictámenes con :

a)Salvedad por limitaciones al alcance.

Suponiendo que en el total del activo es de \$5000.00, y a petición de la administración se hubiese solicitado omitir el envío de confirmaciones al rubro de cuentas por cobrar especiales, por un importe total de \$1500.00, mismas que no se hubieran podido verificar por otros procedimientos, por lo cual se emite el siguiente dictamen:

"He examinado ... Mi examen se efectuó de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas y, en consecuencia, incluyó las pruebas de registro de contabilidad y demás procedimientos que considere necesarios en las circunstancias, excepto que a solicitud de la empresa no efectué la confirmación directa de las cuentas por cobrar especiales con un importe de \$1500.00, ni me fue posible satisfacerme de su corrección por otros procedimientos.

En mi opinión, excepto por las cuentas por cobrar no verificadas, mencionadas antes, los estados financieros que se adjuntan presentan razonablemente..."

b)Salvedad por falta a los principios de contabilidad.

Suponiendo que las inversiones en valores con importe en libros de \$2000.00 (en un activo total de \$10,000.00) tuvieran un valor de mercado de \$1000.00 y no hubieran sido castigadas:

"He examinado.....

En mi opinión, excepto por las inversiones en valores que debieron castigarse en \$1000.00, para mostrarse a su valor de mercado, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente la situación financiera de la Compañía X S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 19X1 y 19X0, el resultado de sus operaciones, el movimiento de su capital contable y los cambios en su posición financiera, por los ejercicios anuales que concluyeron en esas fechas, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados aplicados sobre bases consistentes con las del año anterior".

DICTAMEN CON OPINIÓN NEGATIVA

Este dictamen se emite cuando existen desviaciones en la aplicación de principios de contabilidad, de una importancia significativa, en la que el auditor no debe emitir solo un dictamen con salvedades.

A continuación se presenta un ejemplo de dictamen con opinión negativa.

Suponiendo a una empresa con activos totales por \$20,000.00.

"He examinado....

En el curso de mi examen observé lo siguiente:

- 1.-No se ha calculado correctamente la depreciación al activo fijo. Ya que de acuerdo con estudios de valuadores la depreciación acumulada es insuficiente en \$2000.00.
- 2.-De acuerdo con informes proporcionados por los abogados de la compañía, la estimación para cuentas de cobro dudoso es inferior a las posibles pérdidas

en la recuperación de adeudos, en aproximadamente \$3000.00.

3.- Los inventarios incluyen material obsoleto por \$3000.00, que según estimaciones de los peritos, pueden ser vendidas a un precio máximo de \$500.00, para los cuales no se ha creado una reserva que los castigue.

De contabilizarse los conceptos anteriores, el capital contable y el activo se verían reducidos en \$7500.00.

En mi opinión, por las razones expresadas en los párrafos anteriores, los estados que se adjuntan no presentan la situación financiera de la Compañía X S.A. de C.V. ni el resultado de sus operaciones, por el año....".

DICTAMEN CON ABSTENCIÓN DE OPINIÓN.

Durante el examen que realiza el auditor se presentan limitaciones, en el alcance del mismo de una importancia significativa, al grado que el auditor no deba emitir un dictamen con salvedades, debe abstenerse de opinar indicando todas las razones de importancia que no le permitieron emitir una opinión profesional independiente sobre dichos Estados Financieros.

A continuación se presenta un ejemplo de dictamen con abstención de opinión:

En la práctica este caso se presenta muy rara vez, ya que las condiciones que lo imponen, generalmente pueden descubrirse en los arreglos preliminares con el cliente, pudiéndose evitar en esos momentos el entrar de lleno al desarrollo de la auditoría.

"Hemos examinado

En vista de las deficiencias de control interno que existen, no he podido satisfacerme en forma práctica de la corrección de las cuentas del ejercicio y, por ello me abstengo de opinar sobre los Estados Financieros que se acompañan.

Las principales deficiencias encontradas son:

- a).-...
- b).-...
- c).-...

4.-FORMAS DE DICTAMEN.

Las formas de dictamen aceptadas por la profesión han sido:

- a)Corto.
- b)Largo.

DICTAMEN CORTO.-Se le conoce únicamente por dictamen de Estados Financieros, el cual persigue el mismo fin y conserva su uniformidad en un grado mucho mayor, ya que para dictaminar se requiere necesariamente el cumplimiento de todas las normas de auditoria generalmente aceptadas, en cambio, cualquier información adicional que presenta el Contador Público, no necesariamente debe estar sujeta al cumplimiento de las normas indicadas excepto de las normas personales que rigen al Contador Público en todos los aspectos de su profesión.

DICTAMEN LARGO.—El Contador Público debe tener la habilidad y dedicación necesaria para escribir dictámenes largos, precisos e interesantes, basándose en los resultados de su trabajo, si su informe no es suficientemente claro, puede ser mal interpretado si es impreciso o insuficientemente informativo, no lograría su propósito, si no es interesante probablemente no sea leído en su totalidad.

La calidad de un dictamen largo, depende de la habilidad y conocimientos del Contador Público que lo prepara, esta clase de informes debe de elaborarse para que se ajuste a las necesidades y deseos particulares de los clientes, objeto del informe y de las terceras personas a quienes pueda entregarse.

Por tales motivos, no es posible emitir reglas definitivas sobre la forma de preparar informes, ya que en cada uno de estos deben considerarse tanto los objetivos en cuestión como las características propias del Contador Público que lo redacta, sin embargo, debe tener presente que las personas a quienes interesan los informes largos están deseosas de encontrar comentarios útiles. El incluir datos poco relevantes restaría interés y calidad.

Cuando el dictamen del Contador Público contiene salvedades, debe tener especial cuidado en referenciar cualquiera de las partes del informe largo, donde las cifras, datos o circunstancias se relacionen con estas.

El informe largo como complemento del dictamen de Estados Financieros puede servir para:

- a).—La administración de negocios.
- b).—La obtención de créditos bancarios o de otra índole.

- c).-Atraer nuevos inversionistas.
- d).-Determinar el valor de un negocio para fines de compra o venta.

DIFERENCIAS BÁSICAS ENTRE INFORME LARGO Y CORTO.

- a).-Los datos que contiene el informe largo son mucho más extensos, que los contenidos en el corto.
- b).-El informe largo debe proporcionar análisis, comparaciones y comentarios sobre los estados dictaminados y, sobre estados e información adicional obtenida, que se relacione con estos.
- c).-El informe largo varía mucho más en forma, contenidos y propósitos que el dictamen de Estados Financieros, el cual persigue un mismo fin y conserva su uniformidad en un grado mucho mayor.

5.-ASPECTO LEGAL-

Dentro del aspecto legal del dictamen en el Reglamento del Código Fiscal de la Federación en el artículo 55 nos menciona al respecto; cuando las autoridades fiscales revisen el dictamen y demás documentos que están relacionados con el mismo así como su presentación, podrán requerir de lo siguiente:

I. Al Contador Público que haya formulado el dictamen lo siguiente:

- a).-Cualquier información que conforme al Código Fiscal de la Federación debe estar incluidas en los Estados Financieros dictaminados para efectos fiscales.

b).-La exhibición de los papeles de trabajo elaborados con motivo de la auditoria practicada, los cuales en todo caso, se entiende que son propiedad del Contador Público.

c).-La información que se considere pertinente para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente.

d).-La exhibición de los sistemas y registros contables y documentación original, en aquellos casos en que así considere necesario.

II. Al contribuyente, la información y documentos a que se refiere los incisos c) y d), dicho requerimiento se hará por escrito con copia al Contador Público.

III. A terceros relacionados con los contribuyentes o responsables solidarios, la información y la documentación que se considere necesaria para verificar si son ciertos los datos consignados en el dictamen y demás documentos.

También en el artículo 48 del Reglamento del Código Fiscal nos menciona que el contribuyente podrá renunciar a la presentación del dictamen o sustituir al Contador Público que originalmente fue designado, siempre que lo comunique a la autoridad fiscal competente dentro de los tres meses siguientes después de que haya presentado el aviso del dictamen.

Las facultades de las autoridades fiscales para que puedan requerir de revisar el dictamen fiscal será cuando ellos soliciten la documentación al contribuyente mencionado anteriormente en el artículo 55, así como la que se solicite a terceros.

FALLA DE ORDEN

1.-CONCEPTO

El Dictamen fiscal, es la opinión profesional de un Contador Público, en relación con los Estados financieros de una empresa, en la que afirma o niega, si estos, presentan razonablemente la situación financiera, de acuerdo con Principios de Contabilidad.

Como puede observarse, el significado, es igual al concepto del dictamen para efectos financieros, pero este tiene ciertas características, que lo diferencian del dictamen financiero, las cuales a continuación se mencionan:

a).- Tiene uso restringido.--Solo es útil a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y no debe circular entre terceros diferentes a esta.

b).-Incluye una opinión adicional del Contador Público.--Referida exclusivamente al cumplimiento de las obligaciones fiscales, por parte del contribuyente, que no se incluye en el dictamen financiero.

c).-Incluye información adicional relacionada con el cumplimiento de las obligaciones fiscales, que es la que a continuación se describe:

- Análisis comparativo (año dictaminado y anterior).--Por subcuenta de gastos de fabricación, administración, ventas, etc..

-Análisis de contribuciones a cargo del contribuyente y por pagar al cierre del ejercicio o en su carácter de retenedor, incluyendo pagos provisionales, manifestadas de decir verdad con otra información adicional.

CAPITULO IV .- EL DICTAMEN FISCAL.

-Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta.

-Conciliación entre los ingresos dictaminados y los declarados para efectos del impuesto sobre la renta, impuesto al valor agregado e impuesto especial sobre producción y servicios.

-Análisis de operaciones de comercio exterior.

-En el caso de dictamen de consolidación fiscal, informe y análisis de operaciones realizadas entre controladora y controladas y empresas relacionadas que no consolidan.

2.-CARACTERISTICAS GENERALES.

Como se menciona dentro de la importancia del dictamen de los Estados Financieros, uno de los interesados en cuanto al contenido de su información, son las autoridades gubernamentales, como es la S.H.C.P., quien estableció que a partir de 1991, existe la obligación de presentar dictamen fiscal, a aquellas empresas cuyas operaciones en el ejercicio anterior, hayan excedido determinados parámetros.

Actualmente, según el artículo 32-A del C.F.F. los parámetros son:

a).-Ingresos acumulables superiores a N\$7,554,00.00.

b).-Activos determinados de acuerdo a la ley del impuesto al activo, superiores a N\$15,107,000.00.

c).--Por lo menos 300 trabajadores, les hayan prestado sus servicios en cada uno de los meses del ejercicio.

Estas cantidades deberán actualizarse a partir del primero de julio de 1995 y así semestralmente.

La obligación anterior aplica a las personas morales integradas como grupos económicos, tenedoras y afiliadas, cuando la suma de sus operaciones, exceda cualquiera de los parámetros mencionados. También aplica a las personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles, las que se fusionen o escindan y a los organismos descentralizados.

Para todos los demás contribuyentes del impuesto sobre la renta que no alcancen ninguno de los parámetros anteriores, la presentación del dictamen fiscal es optativa.

Solo podrán emitir esta opinión profesional, los Contadores Públicos que estén registrados, ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, de la SH.C.P. .

Los plazos normales establecidos en el R.C.F.F.(Reglamento del Código Fiscal de la Federación), para otorgar el aviso de presentación vence el 31 de marzo y la presentación del dictamen fiscal vence el 31 de julio.

Apartir de 1992, la información que integra el dictamen fiscal, deberá presentarse en discos magnéticos flexibles, acompañados de la carta de

presentación del dictamen (suscrita por el Contador Publico y el contribuyente), el dictamen o informe, sobre la situación fiscal firmados por el Contador Publico y una relación de los archivos que contiene. Previamente a la presentación del dictamen ante la autoridad, deberán corregirse todas aquellas omisiones o errores detectados, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, independientemente de su monto o naturaleza, ya que de no hacerse las correcciones anteriores, el auditor deberá incluir estos hechos en su informe, con la consecuente acción de las autoridades hacendarias, que exigirán el pago de diferencias de contribuciones, recargos y sanciones.

Las opiniones o interpretaciones, contenidas en el dictamen fiscal, no generan obligaciones para las autoridades hacendarias. Esta autoridad conserva intactas, sus facultades de comprobación, respecto del contribuyente con Estados Financieros dictaminados y la revisión de los dictámenes fiscales, la puede efectuar en forma previa o simultánea, al ejercicio del resto de sus facultades de comprobación, es decir que la presentación del dictamen fiscal, no releva al contribuyente, de la posibilidad de recibir una auditoria directa por parte de la autoridad.

3.-CONTRIBUYENTES OBLIGADOS A SER DICTAMINADOS FISCALMENTE.

Según el artículo 32-A de C.F.F., están obligadas a presentar dictamen fiscal, ante la S.H.C.P., las personas físicas con actividades empresariales y las personas morales que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos:

a).-Que en el ejercicio inmediato anterior hayan tenido:

*Ingresos acumulables superiores a N\$7.554.000.00 .

*Activos determinados de acuerdo a la ley del Impuesto al Activo superiores a N\$15.107.000.00.

*Por lo menos 300 trabajadores que les hayan prestado sus servicios en cada uno de los meses del ejercicio.

Las cantidades se actualizaran con base en factores derivados del indice nacional de precios al consumidor en forma semestral; por ejemplo, para saber si se esta en la obligacion de dictaminarse fiscalmente por el ejercicio terminado al 31 de Diciembre de 1994 , dichas cantidades se multiplicaran por el factor que resulte de dividir, el I.N.P.C.(indice nacional de precios al consumidor) de junio de 1993 entre el I.N.P.C. de diciembre de 1992 y asi sucesivamente cada año.

b).-Las autorizadas para recibir donativos deducibles.

c).-Las que se fusionen o escindan, en el ejercicio en que ocurran y en los tres posteriores.

d).-Los organismos descentralizados, las empresas de participacion estatal y los fideicomisos a los que se refiere la ley de entidades paraestatales.

NO OBLIGADAS.

Las Instituciones de asistencia o beneficencia autorizadas por las leyes.

Las personas físicas integrantes de personas morales, que se dedican al transporte de carga o de pasajeros, en camiones o autobuses (artículo 67 de la L.I.S. R.).

Para los incisos a).- y d).-, no están obligadas a dictaminar sus Estados Financieros, apartir del segundo ejercicio, en que se encuentren en suspensión de actividades (artículo 44 bis-I del R.C.F.F.).

4.-REQUISITOS DEL CONTADOR PUBLICO PARA DICTAMINAR.

El Contador Publico podrá dictaminar Estados Financieros para fines fiscales, siempre y cuando cumpla con los requisitos que señala el C.F.F., y que son :

a).-Que obtenga el registro correspondiente que otorga, la S.H.C.P. por conducto de la A.G.A.F.F. y, dicho registro, únicamente lo obtendrá personas de nacionalidad mexicana, que tengan titulo de Contador Publico registrado ante la Secretaria de Educación Publica; ademas deberán ser miembros de un colegio de Contadores reconocidos por la misma.

b).-Que el dictamen se elabore de conformidad con las disposiciones que al efecto establece el R.C.F.F., a las Normas de Auditoria que regulan la capacidad, independencia e imparcialidad profesional del Contador Publico, el trabajo que desempeña y la información que rinda como resultado del mismo.

c).-Que conjuntamente con el dictamen, emita el informe sobre la revisión fiscal del contribuyente, el cual se consigna bajo protesta de decir verdad, los datos que señala el R.C.F.F..

Con respecto al registro para dictaminar, el Contador Publico, deberá presentar solicitud respectiva, utilizando el dictamen fiscal identificado con la clave HAFF-1 ante la A.G.A.F.F. o la Administración Fiscal Federal según corresponda a su domicilio, acompañando a esta copia certificada de la documentación siguiente:

*La que acredite su nacionalidad mexicana.

*Cédula profesional emitida por la Secretaria de Educación Publica.

*Constancia expedida dentro de los dos meses anteriores a la presentación de la solicitud emitida por el Colegio de Contadores Públicos, que acredite su calidad de miembro activo.

En el mismo formato deberá expresarse la leyenda, que bajo protesta de decir verdad, no se esta sujeto a proceso o condenado por delitos de carácter fiscal o intencionales, que ameriten pena corporal.

Cuando el Contador Publico obtenga su registro, comunicara a la autoridad fiscal cualquier cambio si es que lo hubiera, en su solicitud. Ademas deberá comprobar ante la autoridad competente dentro de los tres primeros meses de cada año, que es socio activo de un Colegio o Asociación profesional y presentar constancia que aprobó examen ante la autoridad fiscal en la que se

demuestre que se encuentre fiscalmente actualizado o en su defecto presentar constancia de educación continua, expedida por su Colegio o Asociación profesional o constancia de actualización académica expedida por dicho Colegio o Asociación.

El Colegio de Contadores Públicos de México A.C. fija en sus estatutos la obligación de cumplir con un programa de actualización profesional presentando en forma anual un reporte que indica la manera por la cual cumplieron con el mismo.

La actualización profesional se puede cumplir:

a).-Recibiendo capacitación o realizando estudios de posgrado en el Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C., universidades, tecnológicos, instituciones con reconocimiento oficial, empresas, organismos gubernamentales y despachos de Contadores Públicos e Instituciones con reconocimiento oficial.

b).-Impartiendo capacitación através de la practca profesional mediante cursos, conferencias, seminarios, panel, simposio, mesa redonda y através de la docencia por medio del Doctorado, Maestría, Diplomado y Licenciatura.

c).-Participando en las comisiones técnicas de la S.H.C.P. o del colegio al que pertenezca el Contador Publico, en las comisiones relativas a la profesión y dirigiendo trabajos de tesis o equivalentes.

d).-Elaborando artículos técnicos y trabajos de investigación.

e).-Presentando examen en el Colegio al cual pertenezca el Contador Público.

El programa de actualización profesional se cumplirá al acumular sesenta puntos al término de dos años.

5.- IMPEDIMENTOS PARA DICTAMINAR.

El Contador Público que emita dictamen de Estados Financieros se encontrará impedido para hacerlo cuando se afecte su independencia mental e imparcialidad a través de los siguientes supuestos:

a).-Sea cónyuge, pariente por consanguinidad o civil en línea recta sin limitaciones de grado transversal dentro del cuarto y por afinidad dentro del segundo del propietario o socio principal de la empresa o de algún director, administrador o empleado que tenga intervención importante en la Administración.

b).-Que haya sido director, miembro del Consejo de Administración, administrador o empleado del contribuyente o de alguna empresa afiliada, subsidiaria o que estén vinculado económicamente o administrativamente a él en el ejercicio fiscal que se dictamine, cualquiera que sea la forma como se le designe y se le retribuyan sus servicios.

Tratándose del Comisario de la Sociedad, este no se encuentra impedido para dictaminar Estados Financieros, para fines fiscales, salvo que se encuentre en alguno de los puntos mencionados en este apartado.

c) Que tenga o haya tenido en el ejercicio fiscal que se dictamine alguna injerencia o vinculación económica en los negocios del contribuyente que le impida mantener su independencia e imparcialidad.

d) Reciba por cualquier circunstancia o motivo, participación directa en función de los resultados de su auditoría o emita su dictamen relativo a los Estados Financieros del contribuyente en circunstancias en las cuales su emolumento dependa del resultado del mismo.

e) Sea agente o corredor de bolsa de valores en el ejercicio.

f) Sea funcionario o empleado del gobierno federal, de las entidades federativas coordinadas en materia de contribuciones federales o de un organismo descentralizado competente para determinar contribuciones.

Aviso para presentar dictamen fiscal.

El artículo 46 del R.C.F.F., hace mención de que los contribuyentes deberán presentar avisos ante las autoridades fiscales competentes dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio tratándose de personas físicas y dentro de los tres meses siguientes si se trata de una persona moral apeándose a las siguientes reglas:

*Deberá ser suscrito tanto por el contador que dictamina como por el contribuyente.

*El dictamen se referirá a los Estados Financieros del último ejercicio fiscal.

En caso de liquidación, el dictamen se podrá presentar tanto por el ejercicio de 12 meses, como por el ejercicio irregular que se origina por este hecho (dentro de los 3 meses en que termine su ejercicio fiscal).

El dictamen fiscal, podrá presentarse dentro del octavo mes siguiente a la terminación del ejercicio fiscal, siempre y cuando exista sustitución del Contador Público y el contribuyente lo solicite.

No surtirán efecto los avisos de las personas físicas o morales que opten por dictaminar voluntariamente sus Estados Financieros en los siguientes casos:

a).-Que el Contador Público designado por el contribuyente para dictaminar, no este registrado o que su registro este suspendido o cancelado.

b).-Cuando se notifique orden de visita domiciliaria al contribuyente por el ejercicio fiscal a que corresponde el aviso anticipadamente a la presentación del mismo.

c).-Se esté practicando visita domiciliaria al contribuyente por ejercicios anteriores a aquel a que se refiere el aviso, o bien por haberse emitido aun cuando no se haya notificado, orden de visita domiciliaria referente a dichos ejercicio.

d).-Cuando el Contador Público registrado que suscriba el examen se encuentre impedido.

Las solicitudes para dictaminar los Estados Financieros para efectos fiscales y los avisos relativos a su elaboración y presentación, deberán presentarse ante la Administración de Auditoría Fiscal que sea competente, respecto de la persona cuyos Estados Financieros se dictaminen, estos podrán enviarse por correo certificado, cuando el contribuyente por el cual se presentan, tenga su domicilio fiscal en una localidad distinta de aquella donde tenga su sede la Administración de Auditoría Fiscal ante la cual se deben presentar. Cuando el envío de las solicitudes a los avisos se haga mediante el servicio postal, fuera de los casos antes mencionados se tendrá por no presentado el documento de que se trate (regla 65 del 31 de marzo de 1993).

Formatos que deben presentarse por los contribuyentes que dictaminen sus Estados Financieros.

HAFF-1 Solicitud de registro de Contadores Públicos.

HAFF-2 Aviso para presentar dictamen fiscal en dispositivos magnéticos o para sustitución del Contador Público.

HAFF-3 Aviso para presentar dictamen fiscal sobre enajenación de acciones.

HAFF-4 Carta de presentación del dictamen fiscal sobre enajenación de acciones.

HAFP-6 Carta de presentación del dictamen fiscal para contribuyentes autorizados a recibir donativos deducibles en disco magnético flexible.

HAFP-7 Solicitud del registro de despacho de Contadores Públicos

Plazo para la presentación del dictamen fiscal.

Dentro de los 7 meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal, se deberá presentar en disco magnético flexible, acompañando la carta de presentación, el dictamen y una relación de los archivos contenidos en el disco, agrupados de conformidad con las reglas que establece la S.H.C.P..

Por causas fortuitas o de fuerza mayor podrá solicitarse prorroga hasta por un mes, solicitud que deberá hacerse a más tardar un mes antes del vencimiento normal (si dentro de 10 días hábiles siguientes a la solicitud no hay contestación, la prorroga se considera concedida).

Si el dictamen fiscal se presenta fuera de los plazos no surtirá efecto alguno, salvo que la autoridad considere admitir estos documentos (la S.H.C.P. comunicará su aceptación dentro de los tres meses siguientes a la presentación).

Cabe hacer mención que las fechas para la presentación del aviso y el dictamen fiscal, pueden ser prorrogadas por la autoridad hacendaria.

Información que requiere la S.H.C.P. para la aceptación del dictamen fiscal.

Los contribuyentes que opten o se encuentren obligados a dictaminar sus Estados Financieros, deberán presentar lo siguiente (según artículo 50 del R.C.F.F.):

1.- Carta de presentación del dictamen con firma autógrafa del contribuyente y del Contador Público que dictamina.

2.- Dictamen e informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente debidamente firmado por el Contador Público.

3.- Hoja electrónica de cálculo o sistema desarrollado para este objeto que contenga la información sobre los Estados Financieros básicos respecto de los cuales emite su dictamen y los datos del cuestionario de auto evaluación inicial incluidos en las reglas de carácter general que expide la S.H.C.P.

La información que se mencionó, deberá reunir los siguientes requisitos (artículo 51 del R.C.F.F.):

1.- El texto del dictamen relativo a los Estados Financieros, deberá apegarse a alguno de los que haya adoptado la agrupación u organismo profesional de Contadores Públicos reconocido por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, al que este afiliado el Contador Público que lo emita, debiendo señalar este el número que le corresponda en el registro.

2.-Los Estados Financieros básicos, incluyendo sus notas examinado por el Contador Público registrado, respecto de los cuales emita su dictamen deberán presentarse en forma comparativa con el ejercicio inmediato anterior, expresadas sus cifras en miles nuevos pesos. En los casos de dictamen para efectos de consolidación fiscal, tanto para la empresa que consolida como para la consolidada, las cifras deberán presentarse en miles de nuevos pesos.

6. ANALISIS DEL DICTAMEN FISCAL.

El formato del dictamen fiscal es muy parecido al de el dictamen financiero, con algunas variantes que a continuación veremos.

"He examinado el Estado de Situación Financiera de la compañía X S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 19X1 y de 19X0 y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que le son relativos, por los años que terminaron en esas fechas, que se encuentran incorporados en los Discos Magnéticos Flexibles entregados a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal. Dichos Estados Financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Mis exámenes se efectuaron de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y, en consecuencia, incluyeron las pruebas de registros de contabilidad y otros procedimientos que consideré necesarios en las circunstancias.

Los Estados Financieros antes mencionados han sido preparados para ser utilizados por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal y, por lo tanto, los mismos se han presentado y clasificado conforme a los formatos que para tal efecto ha diseñado esa Administración.

En mi opinión los Estados Financieros antes mencionados....”

Como pudimos observar la única variación que se tuvo es que se presenta en Disco Magnético y que es entregado a la A.G.A.F.F.

7.-INFORME SOBRE LA SITUACIÓN FISCAL DEL CONTRIBUYENTE.

Posteriormente a la realización del dictamen se tiene que presentar un informe de la revisión realizada.

El informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente se integra en la forma siguiente:

a).-Se declara bajo protesta de decir verdad que se emite el informe con apego a lo dispuesto en el artículo 52 del Código Fiscal de la Federación y en relación con la revisión practicada conforme a las normas de auditoría, a los Estados Financieros del contribuyente correspondiente al periodo que se señale.

b).-Se manifiesta que dentro de las pruebas selectivas llevadas a cabo en cumplimiento de las normas y procedimientos de auditoría, se examinó la

situación fiscal del contribuyente por el periodo que cubren los Estados Financieros dictaminados. En caso de haber observado cualquier omisión respecto al cumplimiento de sus obligaciones como contribuyente o retenedor, esta se mencionará en forma expresa, de lo contrario se señalará que no se observó omisión alguna.

Se entenderá que esta manifestación no incluye el examen de la clasificación arancelaria relativa a las mercancías gravadas con el impuesto de importación o de exportación; en caso de haber observado cualquier omisión, se mencionará en forma explícita.

Asimismo manifestara que dentro del alcance de las referidas pruebas selectivas, se cercioró en forma razonable, mediante la utilización de los procedimientos de auditoria aplicables en las circunstancias, que los bienes y servicios adquiridos por el contribuyente fueron recibidos y prestados respectivamente.

c).-Se hará mención expresa que se verificó el calculo y el entero de las contribuciones federales que se causen por el ejercicio, así como las cuotas obrero patronales cubiertas a cargo del contribuyente o en su carácter de retenedor, detallando cualquier diferencia determinada o pago omitido independientemente de su importancia relativa. Se entenderá que en el caso de contribuciones que se calculan sobre sueldos y salarios de los empleados y trabajadores del contribuyente, se comprobaron en forma selectiva dentro de los alcances determinados para su examen, conforme a las normas de auditoria.

d).-Se manifiesta haber revisado en función de su naturaleza y mecánica de aplicación utilizada en su caso en ejercicios anteriores, las partidas que integran los siguientes anexos:

- 1.-Conciliación entre los resultados contable y fiscal para efectos de I.S.R.
- 2.-Conciliación entre los ingresos dictaminados y los declarados para efectos de las contribuciones que se causen por ejercicio.
- 3.-Conciliación de los registros contables con la declaración del valor del ejercicio y cifras dictaminadas respecto del impuesto al valor agregado.

e).-Se manifestará haber revisado las declaraciones complementarias presentadas por el contribuyente en el ejercicio que se dictamina que modifiquen las de ejercicios anteriores, así como las que se hubieran presentado por las diferencias de impuestos dictaminados en el ejercicio comprobando su apego a las disposiciones fiscales, señalando en su caso, el incumplimiento en que hubiera incurrido el contribuyente en cuanto a sus cálculos y bases.

f).-Se hará mención expresa que fue revisada en función a su naturaleza y mecánica de aplicación utilizada en su caso en ejercicios anteriores, la determinación y pago de la P.T.U.

g).-Se declara haber revisado los sueldos de las cuentas que se indica en la documentación conciliando, en su caso, las diferencias con los Estados Financieros básicos originadas por reclasificación para su presentación.

Asimismo se manifestará que se revisó la información relativa a los estímulos fiscales y a las resoluciones obtenidas de las autoridades fiscales, haciéndose constar cualquier incumplimiento de las disposiciones fiscales en que haya incurrido el contribuyente tanto en bases y cálculos, como en observancia de los requisitos para su disfrute.

h).-Se hará mención cuando el contribuyente sea responsable solidario como retenedor en la enajenación de acciones por residentes en el extranjero, en el caso de no haber retención, así se indicará.

i).-Se manifestará haber revisado los resultados por fluctuación cambiaria indicando el procedimiento y alcance aplicado.

j).-Se relevarán los saldos y las transacciones con sus principales accionistas, subsidiarias, asociadas y afiliadas.

Estas transacciones son entre otras, la adquisición o enajenación de bienes, la prestación o recepción de servicios, el otorgamiento o recepción del uso o goce temporal de bienes, así como la celebración de contratos que den lugar a regalías.

El Contador Público deberá señalar su nombre y número de registro que lo autoriza a dictaminar, así como firmar en el informe.

Facultades de la autoridad fiscal con respecto al dictamen del Contador Público.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha fin de comprobar que los contribuyentes o responsables solidarios han cumplido con todas las disposiciones fiscales y en su caso, determinar contribuciones o créditos fiscales omitidos, así como para comprobar la comisión de delitos fiscales y para proporcionar información a otras autoridades fiscales, se encuentra facultada para revisar los dictámenes formulados por Contadores Públicos sobre los Estados Financieros de los contribuyentes y su relación con el cumplimiento de las disposiciones fiscales.

Las autoridades fiscales, con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación respecto de contribuciones que se pagan mediante declaración periódica formulada por los contribuyentes determinará las contribuciones omitidas en los ejercicios terminados por los que se hubiera o debió haber presentado la declaración a más tardar el día anterior a aquel en que se ejerzan las facultades de comprobación así como las contribuciones correspondientes al periodo transcurrido entre la fecha de terminación del último ejercicio y el momento en que se ejerza las citadas facultades. Si se trata de Estados Financieros dictaminados por Contador Público registrado, se considera como último ejercicio aquel de doce meses por el que se haya presentado el último dictamen, salvo que se hubieran transcurrido cuando menos doce meses desde que se presentó dicho dictamen sin haber presentado otro. En estos casos la determinación también podrá abarcar los meses posteriores a la presentación del último dictamen.

Lo anterior también será aplicable a un ejercicio irregular, siempre que el ejercicio regular inmediato anterior también este dictaminado.

Es importante señalar que las opciones o interpretaciones contenidas en los dictámenes, no obligan a las autoridades fiscales a revisar los dictámenes y demás documentos relativos a los mismos, ya que se podrá efectuar en forma previa o simultánea al ejercicio de las otras facultades de comprobación, respecto de los contribuyentes o responsables solidarios.

Requerimientos de la S.H.C.P. sobre la revisión del dictamen fiscal (art. 55 del R.C.F.F.).

El Contador Público que haya formulado el dictamen, deberá proporcionar lo siguiente:

a).-Cualquier información que conforme al Código y Reglamento, debiera estar incluida en los Estados Financieros dictaminados para estos efectos.

b).-La exhibición de los papeles de trabajo elaborados con motivo de la auditoria practicada, los cuales, en todo caso, se entiende que son propiedad del Contador Público.

c).-La información que se considere pertinente para cerciorares del cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente.

d).-La exhibición de los sistemas y registros contables y documentación original, en aquellos casos en que así se considere necesario.

Para estos efectos, si la información que proporcione el Contador Público conforme a lo que establece los incisos a).- ,b).-y c).- es suficiente, no se requerirá de la información a que se refiere el inciso d).-.

La información, exhibición de documentos y papeles de trabajo antes mencionados, se solicitarán al Contador Público por escrito con copia al contribuyente.

Al contribuyente, la información y documentos a que se refieren los incisos c).- y d).-se hará por escrito con copia al Contador Público.

A terceros relacionados con los contribuyentes o responsables solidarios, la información y documentación que considere necesaria para verificar si son ciertos los datos consignados en el dictamen y demás documentos.

Causas de amonestación, suspensión o cancelación del registro del Contador Público.

Se amonestará al Contador Público cuando:

- *Se presente incompleta la información que debe contener el dictamen fiscal.
- *La información del dictamen, presentada en disco magnético flexible en dos tantos, no coincida entre un disco y otro.

*No proporcione información que debiera estar incluida en los Estados Financieros para efectos fiscales y que es requerida por la S.H.C.P. para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones fiscales así como la documentación original, exhibición de sistemas y registros contables.

*No notificar cualquier cambio en su registro ante la S.H.C.P. para dictaminar, así como no presentar aviso de que es miembro activo de un colegio y no presentar constancia de educación profesional continua o presentar constancia de que aprobó examen ante la autoridad fiscal, en cuyo caso procederá a amonestarlo por cada trimestre que transcurra sin que cumpla con dicha obligación.

Se suspenderá al Contador Público en cualquiera de los siguientes casos:

- Formule el dictamen en contravención a lo dispuesto en el C.F.F y su Reglamento , en este caso la suspensión será hasta por dos años.
- Cuando el Contador Público acumule tres amonestaciones la suspensión podrá ser hasta por un año.
- Cuando no se exhiban los papeles de trabajo la suspensión podrá ser hasta por un año.
- No se formule el dictamen debiendo hacerlo y en este caso la suspensión podrá ser hasta por dos años .
- Cuando se presente el disco magnético flexible sin información la suspensión será hasta por dos años.
- Presente disco magnético flexible, que no integre la información conforme a

las reglas de carácter general que para tal efecto emita la S.H.C.P., en cuanto al paquete utilizado, estructura, denominación de archivos, manejo de índices y subíndices fijos para determinadas cuentas u subcuentas. En este caso la suspensión será hasta por un año.

-Se encuentre sujeto a proceso por la comisión de delitos de carácter fiscal o delitos intencionales que ameriten pena corporal. En este caso, la suspensión durará el tiempo en el que el Contador se encuentre sujeto a dicho proceso.

Se cancelará el registro del Contador Público cuando:

-Hubiese reincidencia (acumulación de tres suspensiones) en la violación a las disposiciones que rigen la formulación del dictamen y demás información para efectos fiscales.

-Hubiera participado en la comisión de delitos de carácter fiscal o delitos intencionales que ameriten pena corporal, respecto de los cuales se haya dictado sentencia definitiva que lo declare culpable.

Lo antes dispuesto será aplicable a aquellos Contadores Públicos que emitan dictamen de acuerdo al artículo 32-A del C.F.F., así como los que emitan el dictamen tratándose de enajenación de acciones de acuerdo con el artículo 126 del R.I.S.R.

Una vez determinada la irregularidad, se hará del conocimiento del Contador Público por escrito, concediéndole un plazo de 15 días a efecto de que

manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas documentales pertinentes, misma que deberá acompañar a su escrito y una vez agotada esta fase la autoridad emitirá la resolución que proceda, dando aviso por escrito al Colegio profesional a que pertenezca el Contador Público, cuando se trate de suspensión o cancelación del registro.

Cabe hacer mención, que también se sancionará al contribuyente cuando no dictamine sus Estados Financieros en los casos y de conformidad con lo previsto en el artículo 32-A del C.F.F., con 30 o 90 mil nuevos pesos y en su caso la cancelación de la autorización para recibir donativos deducibles.

8.-CARACTERISTICAS DEL DISCO MAGNÉTICO FLEXIBLE.

El disco magnético flexible es el medio de almacenamiento magnético externo, el cual puede presentarse en dos tamaños, llamado también diskette, floppy, etc.

Tamaño:	3 1/2 ó 5 1/4
Lados:	Doble lado.
Densidad:	Doble o alta.
Capacidad:	360 KB Unidad de capacidad en almacenamiento magnético, equivalente a 1024 bytes. 1.44 MB Unidad de capacidad en almacenamiento magnético megabytes, equivalente a 1024 kilobytes.

Compatibilidad:	Totalmente con el sistema operativo MS-DOS.
Formato:	De hoja de cálculo.
Grabación:	MS-DOS
Identificación:	Los discos deberán venir identificados con una etiqueta externa.

ETIQUETA EXTERNA DEL DISKETTE

El etiquetado externo deberá contener lo siguiente:

- 1.-Registro Federal del Contribuyente.
- 2.-Número de Registro en la A.G.A.F.F. del Contador Público que dictamina.
- 3.-Ejercicio que se dictamina.
- 4.-Número de serie.
- 5.-Número secuencial.
- 6.-Firma autógrafa del Contador Público.
- 7.-Firma autógrafa del contribuyente o representante legal.

Con respecto al número de serie, este será el que le asignó el fabricante del disco, el cual se encuentra en el anverso del mismo.

PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN.

La presentación de los discos se hará por triplicado siendo copia fiel uno de otro; estas deberán realizarse por medio del comando copy del sistema operativo.

Los discos deberán ser acompañados por:

- a).-Carta de presentación del dictamen con firma autógrafa del contribuyente o representante legal y del Contador Público que dictamina.
- b).-Dictamen e informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente con firma autógrafa del Contador Público registrado.
- c).-Relación de archivos, esta contendrá los siguientes datos:

- Nombre del archivo.
- Descripción de su contenido.
- tamaño de cada archivo en número de bytes.
- El número de secuencia del disco en el que se encuentra almacenado
- Datos de la hoja de calculo utilizada.
- Firma del Contador Público registrado.

En el caso de que las autoridades detecten cualquier tipo de virus o que falle información en los discos, estos no serán recibidos y se considerará que no se entregó el dictamen, por lo cual sellará de rechazado las cartas de presentación y conservará una copia de las mismas, procediendo a imponer la sanción correspondiente al Contador Público.

9.-CONTENIDO DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN.

En virtud de que es un documento fuente para procesamiento de datos, deberá observarse lo siguiente:

- 1.-Por conceptos numérico usar números arábigos.
- 2.-En los casos de fechas usar dos dígitos numéricos para el día, mes y año.
- 3.-Las cifras se anotaran en nuevos pesos.
- 4.-Para el cuadro del R.F.C. deberá anotarse a trece posiciones en el caso de personas físicas y a 12 posiciones en el caso de empresas.
- 5.-Para los conceptos de "Declaraciones complementarias de I.S.R." se deberá marcar con una "X" el cuadro respectivo si o no, según corresponda, señalando de la misma manera el cuadro correspondiente según se trate por dictamen o por otras causas, indicando la fecha de presentación.
- 6.-Invariablemente se deberán anotar los datos que se señalan en el cuadro "Sistema desarrollado".
- 7.-La declaratoria que se encuentra comprendida dentro del cuadro "datos del Contador Público que dictaminó" deberá firmarse.
- 8.-La declaratoria del representante legal, la cual se ubica en la parte inferior del anverso de este formato, también deberá firmarse.
- 9.-El número económico del disco magnético flexible será dado por el contribuyente.
- 10.-La carta deberá estar firmada por el Contador Público, así como por el contribuyente o por su representante legal.
- 11.-La carta deberá presentarse en original y cinco copias, anexando original y copia del disco flexible, informe del Contador Público registrado y relación de archivos ante la autoridad federal u oficinas autorizadas por la misma que corresponda al domicilio del contribuyente.

Cuando el sistema desarrollado para la presentación del dictamen sea diferente a Lotus, Quattro, Supercalc o Excell, se deberá proporcionar una copia del disco magnético flexible del sistema utilizado así como de las instrucciones para extraer únicamente la información.

El correcto llenado de este documento es requisito indispensable para su debido trámite.

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA OPERATIVO A UTILIZAR Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

-El sistema operativo a utilizar deberá ser M.S.-D.O.S. versión 3.0 o posterior.

-Deberá presentarse invariablemente en hoja electrónica de cálculo.

-En la relación de contribuciones federales a cargo del contribuyente deberá anotarse la declaratoria al finalizar la información descrita en la columna de concepto.

-La leyenda "Las notas adjuntas son parte integrante de estos Estados Financieros" se anotará en la columna de concepto, al calce de cada uno de los Estados Financieros básicos y de las notas, relaciones, análisis y conciliaciones lo siguiente:

a).-Nombre del contribuyente

b).-Nombre o título de la información de que se trate.

c).-Periodo del ejercicio.

d).-Indicar que es comparativo y anotar los ejercicios comparados.

e).-Indicar nuevos pesos o miles de nuevos pesos según sea el caso.

-Al calce de la columna de concepto, se anotará en los tres renglones siguientes después de la leyenda de que las notas adjuntas son parte integrante de estos Estados Financieros, el nombre y número de registro del Contador Público que dictaminó; inmediatamente después se anotará el nombre del representante legal.

-La declaratoria del contribuyente o su representante legal, que se ubica inmediatamente después de la relación de contribuciones a cargo del contribuyente o en su carácter de retenedor, ira seguida del nombre del representante legal.

-En lo referente a los índices para cada una de las cuentas de los Estados Financieros básicos, análisis conciliaciones y relaciones, deberá identificarse tal y como se establecen en las reglas específicas para cada uno de ellos, las autoridades establecen que estos no deberán modificarse; sin embargo, se podrán intercalar las cuentas que se consideren necesarias asignándole el número consecutivo que le corresponda de acuerdo a los márgenes establecidos entre cada uno de ellos, siempre y cuando no modifiquen los establecidos por la autoridad.

-En aquellos casos en los que el contribuyente utilice nombres de cuentas diferentes a las contenidas en las reglas, estos podrán ser modificados si se tratan de conceptos similares, o que agrupa diversos nombres de un mismo concepto respetando el número de índice asignado en el diskette.

-Los espacios que no se ocupen estarán libres de caracteres y no deben ponerse ceros.

-Los renglones que presentan títulos, no llevarán índice; por lo que no se les debe anotar cantidad alguna.

-En el Estado de Situación Financiera, el capital contable muestra un rubro de "otras cuentas de capital", en la que se agrupan el resto de las cuentas del capital contable que no tiene un índice específico. En su caso, se puede abrir renglones como reserva de reinversión, primas sobre acciones, etc.

REGLAS DE APLICACIÓN GENERAL PARA SU ELABORACIÓN.

1.-Las características de las celdas utilizadas en la hoja de cálculo, variará de conformidad con la aplicación que se esté implementando; los campos numéricos serán de un ancho máximo de 16 caracteres y los campos alfanuméricos de un máximo de 80 caracteres.

2.-Deberá proporcionarse el índice del contenido de la información, anotando el concepto, el nombre del archivo y en donde esta ubicada la información por sus coordenadas de localización.

3.-Los importes no podrán contener signos especiales tales como puntos, comas, corchete, paréntesis o signos de pesos y únicamente deberá constar de los dígitos del cero al nueve.

4.-Para los importes negativos se antepondrá el signo de menos (-), a dicha cantidad.

5.-Los campos numéricos que contengan información serán justificados a la derecha.

6.-Todos los textos utilizados se presentaran en letras mayúsculas y no podrán contener signos especiales, a excepción de las notas a los Estados Financieros

y la declaratoria de contribuciones a cargo del contribuyente o en su carácter de retenedor.

7.-Las cifras indicativas de importes deberán estar en nuevos pesos, en caso de que se consolide para efectos fiscales las cifras de los Estados Financieros básicos y sus notas se presentaran en miles de nuevos pesos.

8.-Las operaciones aritméticas serán a través del uso de fórmulas que arrastren las cantidades desde los desarrollos de origen, hacia los desarrollos de resultados, en caso de emplear sistema de cómputo en hoja de cálculo.

9.-Para realizar las acotaciones de los Estados Financieros, relaciones y conciliaciones que se relacionan con las notas a los mismos, se anotara la referencia inmediatamente después del nombre de la cuenta o subcuenta que se va a referenciar, debe cuidarse de no invadir la columna de cantidades.

10.-Por ningún motivo se permitirá el uso del procesador de palabras.

11.-En la presentación de la información de los desarrollos de la hoja de cálculo, estarán referenciadas a dos coordenadas: coordenada superior izquierda (inicio) y coordenada inferior derecha (final).

12.-La información no podrá ser presentada bajo ningún concepto en forma protegida, oculta, encriptada o en formato de empaquetado. Cabe mencionar que el empaquetado y encriptado se refiere a información que se encuentra en estado compacto y no tiene visualización directa, pues requiere de interpretación previa.

13.-La copia original que presentara la información del dictamen fiscal en disco, deberá de realizarse únicamente por medio del comando copy del sistema operativo y no por backup (respaldo empaquetado) o cualquier otro comando de respaldo.

14.-Cada uno de los archivos del dictamen deberá ubicarse en el directorio principal del disco, sin incluir subdirectorios.

15.-Se podrá correlacionar o referenciar los Estados Financieros hacia las notas o viceversa o bien contra los diferentes anexos del dictamen fiscal. Igualmente podrán referenciarse entre si, cuando sea necesario, los diferentes anexos y para ello se anotara la referencia inmediatamente después del nombre de la cuenta, subcuenta, e incluso el concepto que se va a referenciar.

16.-El párrafo que contiene la leyenda "las notas adjuntas son parte integrante de los Estados Financieros" deberán anotarse en la columna de concepto al calce de cada uno de los Estados Financieros básicos.

17.-Por otra parte al calce de la misma columna de concepto se anotara en los tres renglones siguientes, el nombre del Contador Publico que dictamina, en el siguiente renglón el numero de registro que lo autoriza a dictaminar y en el renglón inmediato el nombre del representante legal.

18.-A fin de identificar la información relativa acerca de los Estados Financieros básicos y demás anexos que deben incluirse como parte del dictamen fiscal, deberá de señalarse en la parte superior de la columna del concepto el nombre del contribuyente, nombre o titulo de la información de la que se trate, periodo del ejercicio, indicando que es comparativo.

19.-En lo referente a los índices para cada una de las cuentas de los Estados Financieros básicos, análisis, conciliaciones y relaciones deberán identificarse tal y como se establece en las reglas especificas para cada uno de ellos, estos indices no deberán modificarse, sin embargo el Contador Publico podrá intercalar las cuentas que consideran necesarias asignándole el numero consecutivo que le corresponda de acuerdo a los márgenes establecidos entre

cada uno de ellos, siempre y cuando no modifique lo establecido por la autoridad. En los formatos se puede adicionar renglones pero no se puede adicionar columnas, por otra parte los renglones que representen títulos no lleven índice por lo tanto no se deben anotar en ellos ninguna cantidad, lo que a su vez significa que las cifras siempre van al nivel de los índices.

En lo tocante en la recepción del dictamen el contribuyente o el Contador Público deberán presentar en la oficina de partes de la autoridad que le corresponda, el dictamen fiscal y este personal los conducirá al área de control de empresas dictaminadas para que se apliquen a los diskettes los programas de verificación del mismo; este programa determinara que los diskettes presenten la misma información, así mismo se aplicara un detector de virus para proteger el equipo de computo de la Secretaria y por seguridad para el resto de los contribuyentes, sino se detecta ninguna irregularidad, el área de control de empresas dictaminadas procederá a sellar cada una de las cartas de presentación y a recibir los diskettes, conservándolos y responsabilizandose de su guarda desde ese momento para evitar posibles daños a la información; es importante resaltar que los discos serán sometidos a un proceso de firma electrónica.

Uno de los discos, ya con la firma electrónica, será devuelto al contribuyente o al Contador Público y el resto de la documentación es decir, el dictamen, el informe sobre la situación fiscal del contribuyente, la relación de archivos y los cinco tantos de la carta de presentación con el sello del área de

control de empresas dictaminadas, que funcionará como contraseña para la oficialía de partes, serán devueltas al contribuyente o al Contador Público con la finalidad de que se dirija a esa área e inicie el trámite de aceptación oficial del dictamen.

Oficialía de partes plasmará su sello de recibido en cada uno de los documentos descritos, devolviendo una copia de la carta debidamente sellada al interesado, con acuse de recibo iniciándose de esa forma el trámite administrativo del resto de la documentación.

Si derivado de la aplicación de los programas de diagnósticos y verificación, la autoridad determina el rechazo a toda la documentación y el área de control de empresas dictaminadas conservara una copia de las cartas rechazadas para efectos de control y se le otorgará al contribuyente y al Contador Público dos días hábiles para presentar su dictamen, en disco correctamente, siempre y cuando no haya vencido el plazo de presentación .

ESPECIFICACIÓN DE COLUMNAS E INDICES.

-Se deberá respetar el número de columnas establecidas para cada uno de los conceptos específicos y por ningún motivo deberán incorporarse columnas extras.

-Deberá respetarse el ancho de cada una de las columnas de acuerdo al número de dígitos establecidos para cada una de ellas.

-No tendrán columnas de índices las notas a los Estados Financieros por lo que el rubro se trabajará en una columna de 80 caracteres.

-Los índices se trabajarán en una columna de un ancho de 6 caracteres y se manejará únicamente 5 dígitos. La justificación de los dígitos es a la izquierda.

-Para cantidades representativas de porcentajes deberán manejarse con enteros y dos decimales, sin el signo de porcentaje. ejemplo:

10% se escribirá 10.00

1.3% se escribirá 1.30

INFORMACIÓN DE LA HOJA ELECTRÓNICA DE CÁLCULO.

La hoja electrónica de cálculo contiene la información sobre los Estados Financieros básicos respecto de los cuales se emite el dictamen, y los datos del cuestionario de auto evaluación inicial el cual podrá no presentarse de acuerdo con las reglas de carácter general que para tal efecto expida la S.H.C.P.; así como la siguiente información que deberá expresarse en miles de pesos y contener los índices numéricos y conceptos respectivos:

a) Estados Financieros básicos y las notas relativas a los mismos, en base a lo siguiente:

-Estado de Posición Financiera.

-Estado de Resultados.

-Estado de Variaciones en el Capital Contable.

-Estado de Cambios en la Situación Financiera sin que el mismo sea en base a efectivo.

b) Análisis comparativo por subcuentas de los gastos de fabricación.

de administración, de ventas, financieros y otros; que deberán referirse a los de los dos últimos ejercicios fiscales.

c) Análisis de contribuciones a cargo del contribuyente por pagar al cierre del ejercicio o en su carácter de retenedor, incluyendo pagos provisionales, manifestados bajo protesta de decir verdad, así como la descripción de bases, tasa, tarifas, cuotas causadas y entero de de contribuciones, detallando las diferencias determinadas en su caso en cuanto a cada uno de estos conceptos.

En cuanto al I.S.R. deberá mencionarse cualquier compensación o acreditamiento efectuado así como la determinación del componente inflacionario de los créditos y de las deudas o podrán otra por presentar el resultado de la ganancia y pérdida inflacionaria dentro de la conciliación entre el resultado contable y el fiscal.

Respecto al impuesto al valor agregado y de impuesto especial sobre producción y servicios deberán incluir la determinación del impuesto causado, así como del acreditable del ejercicio a las tasas aplicables; asimismo mostrará la determinación de las reglas de prorrateo en los casos de actos o actividades por las que no se deberá pagar el impuesto.

En cuanto al impuesto al activo se presentará análisis de la determinación de dicho impuesto que comprenda la determinación global del impuesto, los pagos provisionales enterados y la opción aplicada en la determinación de su cálculo.

En relación a los impuestos al comercio exterior, se mostrará el impuesto anual causado y pagado.

Referente a otras contribuciones federales que se causen por ejercicio así como las aportaciones de seguridad social se mostrará la integración con cifras aplicables de los anexos de los gastos que incluyen dichas cuotas.

El análisis de las cuotas obrero patronales al IMSS, deberá presentarse por los bimestres del ejercicio señalando los ramos del seguro .

Las contribuciones federales para estos efectos son los impuestos y aportaciones de seguridad social que tengan relación directa con la actividad empresarial del contribuyente; tratándose de derechos, solo se mencionará el retenido por el cinco al millar por concepto de inspección y vigilancia de la obra pública, indicando el importe retenido al contribuyente y el nombre al retenedor.

Además se presentará una relación de contribuciones por pagar al cierre del ejercicio indicando su importe, fecha de pago y mencionar en su caso cuales fueron cubiertas a la fecha del informe. Si el contribuyente hubiera solicitado u obtenido autorización para pagar en parcialidades deberá anexarse fotocopia de la misma. Mostrará un análisis de los créditos obtenidos del extranjero y otros pagos por los que hubiera correspondido retención y entero de contribuciones.

Se presentará prueba global de sueldos que incluirá el total de remuneraciones cubiertas por el patrón con motivo de la relación laboral; con respecto al IMSS e INFONAVIT se determinará el monto detallado por concepto que sirvió de base para su cálculo.

d) Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta. En el caso aplicable incluirá la información y análisis siguiente:

- De ingresos fiscales y deducciones contables que se suman.
- De ingresos contables y deducciones fiscales que se restan.
- La pérdida en la enajenación de acciones que en su caso se tenga.
- Determinación por ejercicio de la pérdida fiscal pendiente de disminuir de la utilidad fiscal, así como de la aplicación al que se dictamina.

e) Conciliación entre los ingresos dictaminados y declarados para efectos del impuesto sobre la renta y el impuesto al valor agregado e impuesto especial sobre producción y servicio.

En la conciliación, en el caso del impuesto especial sobre producción y servicio, correspondiente a enajenación, importación y exportación de bienes, cuando se deba trasladar expresamente y por separado dicho impuesto, así como en el impuesto al valor agregado correspondiente a la enajenación de bienes, prestación de servicios y otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, los montos a conciliar consistirán en el valor de los actos o actividades realizadas en los que deba pagar y trasladar el impuesto en los términos de la ley correspondiente, debiendo señalar también los conceptos de actos o actividades por los que no está obligado el pago o traslado del impuesto.

según sea el caso, que origine diferencias entre los ingresos gravados por el impuesto sobre la renta y el valor de los actos o actividades gravados con el impuesto especial sobre producción y servicios o el impuesto al valor agregado, o en ambos según se trate.

f) Conciliación de registros contables con la declaración del ejercicio y con las cifras dictaminadas respecto del impuesto al valor agregado que se formulará de acuerdo con lo siguiente:

-Se anotará el saldo a favor pendiente de acreditar del ejercicio fiscal inmediato anterior.

-Se detallará el valor de los actos o actividades realizados a las diferentes tasas incluyendo la tasa del 0% y de los actos por los que no está obligado el pago de este impuesto.

-Se anotará el impuesto al valor agregado causado a las diferentes tasas y se sumarán los importes obtenidos.

-En relación con el impuesto al valor agregado acreditable del ejercicio, se deberá anotar el impuesto trasladado al contribuyente, el pago en aduanas de importación de bienes tangibles y el que se pagó por otras importaciones por lo que se obtendrá el subtotal de dicho impuesto.

-Al resultado del punto anterior se le restará el impuesto al valor agregado correspondiente a los gastos realizados con motivo de importaciones, en los casos que conforme a la ley de la materia no sean acreditables, a las inversiones o gastos referentes a periodos preoperativos y a los gastos e

inversiones correspondientes a actos por los que no se esté obligado al pago del impuesto y, en su caso, el impuesto al valor agregado compensado contra otros impuestos.

-La información anterior dará como resultado el importe total del impuesto del ejercicio a cargo o saldo a favor del contribuyente.

g) Análisis de operaciones de comercio exterior. Por lo que se refiere a las operaciones del comercio exterior se declarará en su caso que los bienes o mercancías de procedencia extranjera que forman parte de los inventarios del contribuyente, están debidamente amparados con documentación que comprueba su legal estancia en el país, en caso contrario hará constar dentro del dictamen o dentro del informe respectivo cualquier incumplimiento a las disposiciones fiscales, señalando lo siguiente:

-La determinación del impuesto causado por las importaciones y exportaciones de mercancías y/o bienes, haciendo mención de las bases y fechas de pago.

-El nombre y número de los agentes aduanales con los cuales trabajó en el ejercicio, así como el monto de las operaciones realizadas.

-El país de procedencia o destino de las mercancías y/o bienes.

-Por lo que se refiere a exportaciones que haya realizado el contribuyente dentro de su ejercicio, debe hacer la manifestación de que llevó a cabo la verificación selectiva de la documentación de la documentación comprobatoria debidamente requisitada.

h) En el caso de dictamen de consolidación fiscal, informe y análisis de

operaciones realizadas entre controladora y controladas y empresas relacionadas que consoliden.

Las sociedades controladoras, que consoliden resultado fiscal, presentarán la siguiente información:

1.-Respecto de las sociedades controladas:

- Denominación social de cada una.
- Utilidad o pérdida fiscal individual.
- Porcentaje de participación directa o indirecta de la controladora en el capital social de las controladas, durante el ejercicio.
- Promedio por día de dicha participación.
- Conceptos especiales de consolidación que se suman, especificando en los casos de fusión o escisión.
- Conceptos especiales de consolidación que se resta, especificando en los casos de fusión o escisión.
- Modificaciones a los conceptos especiales de consolidación por variación en la participación accionaria de la controladora en el capital social de las controladas.
- Utilidad o pérdida de ejercicios anteriores.
- En los casos de desincorporación de sociedades deberán señalar los conceptos especiales de consolidación que se suman y/o restan, así como las pérdidas de ejercicios anteriores de la sociedad que se desincorpora.

2.-Utilidad o pérdida fiscal consolidado y resultado fiscal consolidado.

3.- Impuesto correspondiente al resultado fiscal consolidado.

- Pagos provisionales consolidados.
- Impuesto acreditable.
- Pagado en el extranjero.
- Pagado con motivo de la desincorporación de entidades.
- Retenido a controladoras o controladas.

4.- Pérdida fiscal de controladas extranjeras y aplicación de las pérdidas fiscales contra utilidad fiscal.

FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LA HOJA ELECTRÓNICA DE CÁLCULO.

Para los archivos del 1 al 29 la información se presentará en forma vertical, en base a las reglas específicas para cada una de ellas.

RELACIÓN DE ARCHIVOS.

La relación de archivos debe contener en forma impresa los siguientes datos:

- a) Nombre de los archivos.
- b) Descripción de su contenido.
- c) Tamaño de cada archivo en bytes.
- d) El número de secuencia del disco en que se encuentra almacenado.
- e) Datos de la hoja de cálculo utilizada.
- f) Firma de Contador Público registrado.

Con respecto al nombre de cada archivo éste se asignará de acuerdo al R.F.C. de la siguiente forma:

LETRAS	AAA
AÑO	94
MES	11
DÍA	07
HOMONIMIA	XYZ

RFC DEL CONTRIBUYENTE AAA931107XYZ.

Del R.F.C. para la asignación del nombre del archivo se tomarán cuatro letras en el caso de personas físicas y tres letras anteponiendo un guión en el caso de personas morales, los dos dígitos correspondientes al año, el segundo dígito correspondiente al mes y el número de secuencia del archivo, seguido de la homonimia que será la extensión del archivo consistente en tres dígitos.

El contenido de cada uno de los archivos será el siguiente:

NO. DE

ARCHIVO _____ NOMBRE DEL ARCHIVO

- 1 -Datos de identificación del Contribuyente, Contador Público y representante legal.
- 2 -Datos cuantitativos.
- 3 -Estado de Situación financiera.
- 4 -Estado de Resultados.
- 5 -Estado de Variación en el Capital Contable
- 6 -Estado de Cambios en la Situación Financiera

- 7 -Notas a los Estados Financieros
- 8 -Análisis Comparativo por subcuenta de Gastos:
 - Fabricación
 - Administración
 - Venta
 - Generales
 - Otros Gastos y Productos
 - Costo Integral de Financiamiento.
- 9 -Relación de Contribuciones a cargo del Contribuyente o por pagar al cierre del ejercicio ó en su carácter de retenedor:
 - I.S.R. pagado
 - Impuesto al Activo
 - Liquidación del I.M.S.S.
 - Base del Impuesto al Activo
 - Impuesto retenido sobre honorarios
 - Impuesto retenido sobre arrendamiento.
 - Impuesto retenido sobre intereses
 - Impuesto por dividendos pagados
 - Operaciones de Comercio Exterior
 - Importaciones
 - Exportaciones
 - Base para pagos al Extranjero
 - Relación de Contribuciones a Pagar
 - Conciliación del IMSS y el Seguro para el Retiro
 - Conciliación del IMSS y el INFONAVIT
 - Conciliación de la base del Impuesto Retenido por Salario

- 10 -Declaratoria,
- 11 -Impuesto al Activo del Ejercicio
 - Integración del Impuesto al Activo si se ejerce opción del art. 5-A,
- 12 -Relación de otros Ingresos manifestados como persona física,
- 13 -Liquidaciones al IMSS,
- 14 -Impuesto retenido sobre honorarios
 - Impuesto retenido sobre arrendamiento
 - Impuesto retenido sobre intereses
 - Impuesto retenido por dividendos pagados,
- 15 -Operaciones de Comercio Exterior,
- 16 -Base determinada de pagos al extranjero,
- 17 -Relación de contribuciones por pagar,
- 18 -Conciliación de la base de Salarios manifestados para las aportaciones al IMSS y al Seguro para el Retiro
 - Conciliación de la Base de Salario Manifestados para la aportación al INFONAVIT
 - Conciliación de la base del ISR retenido por salarios,
- 19 -Conciliación entre el resultado Contable y el Fiscal para efectos del I.S.R.
 - Ingresos fiscales no contables.
 - Deducciones contable no fiscales.
 - Deducciones fiscales no contables.
 - Ingresos contables no fiscales.
 - Conciliación entre ingresos dictaminados y declarados para ISR e IEPS.

- Conciliación entre ingresos dictaminados y declarados para ISR e IVA.
- 20 -Cuenta de utilidad fiscal neta (CUFIN),
- 21 -Amortización de perdidas de Ejercicios Anteriores,
- 22 -Integración de cifras reexpresadas,
- 23 -Relación de contribuciones a cargo del contribuyente y por pagar al cierre del ejercicio y en su carácter de Sociedad Controladora,
- 24 -Declaratoria.
- 25 -Integración del Impuesto anual del Impuesto al Activo consolidado
-Integración del Impuesto anual del Impuesto al Activo consolidado si se ejerce la opción del art. 5-A.
- 26 -Empresas que consolidan fiscalmente.-resumen de consolidación.
- 27 -Empresas que consolidan fiscalmente.-información sobre consolidación.
- 28 -Empresas que consolidan fiscalmente.-conceptos especiales de consolidación que se suman y se restan.
- 29 -Cuenta de Utilidad Fiscal Neta Consolidada.

----- 0 -----

CASO PRACTICO

Tomando como base lo comentado en los capítulos anteriores, se expondrá la forma en que se debe analizar y presentar el Dictamen para efectos fiscales, en los diferentes anexos en el Disco Magnético y los puntos de relación entre un archivo y otro.

Para tal fin se presentan los siguientes datos, que servirán de base para el desarrollo de la explicación práctica:

Nombre de la empresa:	La Hierba Buena S.A. de C.V.
Domicilio Fiscal:	Lago Tanganica No.25 Colonia El Porvenir Delegación Cuajimalpa.
Representante Legal:	Victor Hernández Aguilar.
Ejercicio Dictaminado:	1994
Auditor:	Ernesto Castrejón Medina.
Registro A.G.A.F.F.	2439.
Terminación de Auditoría:	20 de Abril de 1995

Actividad de la empresa: Compraventa de plantas medicinales, extractos fluidos, extractos secos, empaque de té natural en todas sus formas.

Principales Políticas:

a).-Elaboración de los Estados Financieros sobre la base de Costos Históricos sin incluir los efectos de la inflación.

- b).-Los Inventarios se valúan al costo histórico, sin exceder del valor de mercado, bajo el método de ultimas entradas primeras salidas.
- c).-El Mobiliario y Equipo son expresados a costos históricos y la depreciación se calcula por el método de línea recta con base en las vidas útiles estimadas de los activos.
- d).-Los Gastos de Instalación representan el costo de la inversión y se amortizan al 5% anual.
- e).-En los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 1994, se sigue la practica uniforme de registrar las compensaciones al personal y primas de antigüedad, aplicando su importe a los resultados del ejercicio en que se originan.

NOTA:Debido a que la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, es quien emite el formato para la elaboración de los anexos fiscales, con características ya establecidas por la misma autoridad, no es posible continuar con el mismo tipo de letra ni de números; ya que el caso practico se realizó con un disco oficial.

**Asamblea de Accionistas de
La Hierba Buena S A de C V
México D.F.**

Hemos examinado el Balance General de La Hierba Buena S.A. de C.V. al 31 de Diciembre de 1994 y de 1993 y los Estados de Resultados, de Variación en el Capital Contable y de Cambios en la Situación Financiera que le son relativos por los ejercicios anuales que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la compañía. Nuestros exámenes se efectuaron de acuerdo con normas de auditoria generalmente aceptadas y, en consecuencia, incluyeron las pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoria que juzgamos necesarios en las circunstancias.

El giro principal de las empresas es la comercialización de plantas medicinales, las cuales adquiere de recolectores en el medio rural, ya que se trata primordialmente de plantas silvestres. Estas personas no cuentan con registro federal de contribuyentes, lo que dificulta a la compañía documentar sus operaciones, que representan aproximadamente un 30% de las compras. Dichas compras son indispensables y propias de la actividad de la empresa. El total de las ventas se facturan a personas morales que si tienen su registro federal de contribuyentes.

Los Estados Financieros mencionados han sido preparados de acuerdo con las practicas de contabilidad generalmente aceptados, al no reconocer los efectos de la inflación en la información financiera cuya incorporación es indispensable de acuerdo con el Boletín B-10 del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

Como se menciona en la Nota 5, la compañía no ha reconocido y consecuentemente no se ha incorporado en los Estados Financieros el pasivo correspondiente a las obligaciones laborales de acuerdo con lo establecido en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

En nuestra opinión, tomando en consideración lo mencionado en los dos párrafos anteriores, los Estados Financieros adjuntos, conjuntamente con sus notas, presentan razonablemente la situación financiera de La Hierba Buena S.A. de C.V., al 31 de Diciembre de 1994 y de 1993, el resultados de sus operaciones, la variación en su capital contable y los cambios en su situación financiera, por los ejercicios anuales que terminaron en esas fechas, conforme a las bases que sirvieron para su preparación descritas en la Nota 1.

C.P. Ernesto Castrejón Medina.

México, D.F. a

20 de Abril de 1995

**INFORME SOBRE LA REVISIÓN DE LA SITUACIÓN FISCAL DE
LA HIERBA BUENA S.A. DE C.V.**

Declaro bajo protesta de decir verdad, que emito este informe apegándome a lo dispuesto en el Artículo 52 del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, y que apliqué las normas de auditoría generalmente aceptadas en la revisión que practiqué a los estados financieros, de La Hierba Buena S.A. de C.V., por el año que terminó el 31 de Diciembre de 1994.

Dentro de las pruebas selectivas que llevé a cabo en cumplimiento de las normas de auditoría, examiné la situación fiscal de La Hierba Buena S.A. de C.V., no habiendo observado omisión alguna en el cumplimiento de las obligaciones fiscales federales a su cargo o en su carácter de retenedor.

Asimismo, dentro del alcance de las referidas pruebas selectivas, me cerciore en forma razonable mediante la utilización de los procedimientos de auditoría aplicables en las circunstancias, que los bienes y servicios adquiridos durante el año, fueron recibidos y prestados respectivamente.

Verifiqué el cálculo y entero de las contribuciones federales y cuotas obrero patronales al IMSS, incluidas en el disco magnético flexible como contribuciones a cargo del contribuyente o en su carácter de retenedor.

Revise en función de su naturaleza y mecánica de aplicación, las partidas que integran:

a) Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta.

- b) Conciliación entre los ingresos dictaminados y los declarados para efectos de las contribuciones que se causaron por el ejercicio.
- c) Conciliación de registros contables con la declaración del ejercicio y cifras dictaminadas respecto del I.V.A.
- d) Determinación y pago de la participación de utilidades a trabajadores.

Revisé los saldos de las cuentas a que se refiere el inciso b) de la fracción III del artículo 50 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, incluidos en el disco magnético flexible que se acompaña a este informe.

(En caso de diferencia contra Estado de Resultados dictaminado, se deberá hacer una conciliación por las reclasificaciones).

Revisé, en función de mis procedimientos de auditoria y alcance que consideré necesarios, los resultados por fluctuación cambiaria.

Los bienes o mercancías que forman parte de los inventarios del contribuyente están debidamente amparados con la documentación que comprueba su legal estancia en el país.

Verifiqué en forma selectiva que existiera documentación comprobatoria debidamente requisitada por las exportaciones que realizó el contribuyentes.

C.P. Ernesto Castrejón Medina
Registro en la A.C.A.F.F. No.2439

México. D.F. a
20 de abril de 1995.

CONCEPTO**DATOS A PROPORCIONAR****INSTRUCTIVO DE LLENADO DE DATOS DE
IDENTIFICACION****CONTRIBUYENTE:**

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE
R F C DEL CONTRIBUYENTE
DOMICILIO FISCAL:
CALLE NUMERO EXTERIOR INTERIOR
COLONIA
DELEGACION O MUNICIPIO
CIUDAD O POBLACION
CODIGO POSTAL
ESTADO
CLAVE DE ACT. PARA EFECTOS FISCALES
NUMERO DE GRUPO AL QUE PERTENECE
.PARA CONSOLIDACION FISCAL

LA HIERBA BUENA, S.A DE C.V
HBU791009CP4

CARLOS B.ZETINA No.95
ESCANDON
MIGUEL HIDALGO
DISTRITO FEDERAL
11800
07
614010

REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE
R F C DEL REPRESENTANTE
CARGO DEL REPRESENTANTE

VICTOR HERNANDEZ AGUILAR
HEAVI-710906CP2
GERENTE GENERAL

CONTADOR PUBLICO:

NOMBRE DEL CONTADOR
R F C DEL CONTADOR
NUMERO DE REGISTRO
NUMERO DE DESPACHO
R F C DEL DESPACHO
COLEGIO A QUE PERTENECE

ERNESTO CASTREJON MEDINA
CAME-401202SP5
2652
3255
CMI810304SB6
COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS A.C.

CONCEPTO
INSTRUCTIVO DE LLENADO DE DATOS
CUANTITATIVOS

DATOS A
PROPORCIONAR

DATOS CUANTITATIVOS DEL DICTAMEN

FRACCION I	S	
FRACCION II	N	
FRACCION III	N	
FRACCION IV	N	
OPTATIVO	N	
EJERCICIO FISCAL		1994
INGRESOS ACUMULABLES		7112101
DEDUCCIONES		6797309
AMORTIZACION DE PERDIDAS FISCALES .DE EJERCICIOS ANTERIORES		
RESULTADO FISCAL		314792
IMPUESTO SOBRE LA RENTA		109390
CAPITAL CONTABLE		194962
VALOR TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES (I.V.A.)		7098456
INGRESOS NO AFECTOS AL I.V.A.		7080913
I.V.A. CAUSADO		1755
I.V.A. ACREDITADO		245211
IMPUESTO SOBRE PRODUCCION Y SERV.		
IMPUESTO DE IMPORTACION		34695
IMPUESTO DE EXPORTACION		216
BASE IMPUESTO AL ACTIVO		691296
IMPUESTO AL ACTIVO		13826
PROMEDIO MENSUAL DE TRAB.		45
P.T.U. PAGADA A TRABAJADORES .EN EL EJERCICIO		1468
PRIMER DICTAMEN	N	
PARAESTATAL	N	
INDUSTRIA MAQUILADORA	S	
CONSOLIDADA PARA EFECTOS FISCALES	N	
CONTROLADA	N	
CONTROLADORA	N	
RESULTADO FISCAL CONSOLIDADO		
IMPUESTO SOBRE LA RENTA CONSOLIDADO		
IMPUESTO AL ACTIVO CONSOLIDADO		
SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE		6
NOMBRE DE SECTOR ECONOMICO	COMERCIO RESTAURANTE Y HOTELES	

LA HIERBA BUENA S A DE C V

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		AÑO	AÑO
1.- ESTADO DE POSICION FINANCIERA			
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994 Y 1993			
	ACTIVO	1994	1993
	ACTIVO CIRCULANTE		
	EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES		
01010	EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	61376	8084
01020	VALORES DE INMEDIATA REALIZACION		
01030	INVERSIONES EN RENTA FIJA		
01040	TOTAL DE EFFECTIVO E INVERSIONES TEMP.	61376	8084
	CUENTAS POR COBRAR		
01050	CLIENTES	1217287	811508
01060	DOCUMENTOS POR COBRAR		
01070	COMPANIAS AFILIADAS		
01080	IMPUESTOS POR RECUPERAR	215250	239489
01090	DEUDORES DIVERSOS	207890	109887
01100	ESTIMACION DE CUENTAS INCOBRABLES	-96051	
01110	TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR	1544376	1160884
	INVENTARIOS		
01120	PRODUCTOS TERMINADOS	152070	
01130	PRODUCCION EN PROCESO		
01140	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES	346136	251794
01150	ANTICIPO A PROVEEDORES	124614	62160
01151	MERCANCIAS EN TRANSITO	43184	
01160	ESTIMACION DE OBSOLESCENCIA		
01170	TOTAL DE INVENTARIOS	666004	313954
	PAGOS ANTICIPADOS		
01180	RENTAS PAGADAS POR ANTICIPADO		
01181	GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	7984	3645
01190	TOTAL DE PAGOS ANTICIPADOS	7984	3645
01200	TOTAL DEL ACTIVO CIRCULANTE	2279740	1486567
	CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO		
01220	TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO		
	INVERSION EN COMPANIAS AFILIADAS		
01230	TOTAL DE INVERSIONES EN COMPANIAS AFILIADAS		

ACTIVO FIJO

INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO

01240	TERRENOS		
01250	EDIFICIOS		
01260	MAQUINARIA	133250	58669
01261	EQUIPO DE EXHIBICION	1711	1711
01270	EQUIPO DE TRANSPORTE	174851	174851
01280	MOBILIARIO Y EQUIPO	57473	38274
01281	EQUIPO DE COMPUTO	18524	14683
01290	TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	385809	288188

DEPRECIACIONES

01300	DEPRECIACION ACUMULADA DE EDIFICIOS		
01310	DEPRECIACION ACUMULADA DE MAQUINARIA	-27639	-18640
01311	DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE EXHIBICION	-1711	-1711
01320	DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE .TRANSPORTE	-111717	-77363
01330	DEPRECIACION ACUMULADA DE MOBILIARIO Y .EQUIPO	-14257	-9032
01331	DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE COMPUTO	-8467	-5146
01340	TOTAL DE DEPRECIACION ACUMULADA	-163791	-111308
01350	TOTAL DE INMUEBLES MAQUINARIA Y .EQUIPO NETO	222018	176880

ACTIVOS INTANGIBLES

01360	GASTOS PREOPERATIVOS		
01370	INVESTIGACION DE MERCADO		
01371	INTERESES POR AMORTIZAR	5217	
01380	PATENTES Y MARCAS		
01381	GASTOS DE INSTALACION	2692	2692
01390	AMORTIZACIONES	-261	-125
01400	TOTAL DE ACTIVOS INTANGIBLES	7648	2567
01410	TOTAL DEL ACTIVO	2509406	1666014

PASIVO

PASIVO A CORTO PLAZO

DOCUMENTOS POR PAGAR

01500	NACIONALES	239988	200000
01510	DEL EXTRANJERO		
01520	TOTAL DE DOCUMENTOS POR PAGAR	239988	200000

ACREEDORES DIVERSOS

01530 NACIONALES	175318	170917
01540 DEL EXTRANJERO		
01550 TOTAL DE ACREEDORES DIVERSOS	175318	170917

PROVEEDORES

01560 NACIONALES	1361576	1073045
01570 DEL EXTRANJERO		
01580 TOTAL DE PROVEEDORES	1361576	1073045

01590 ANTICIPOS DE CLIENTES		
01600 COMPAÑIAS AFILIADAS		

OTRAS CUENTAS POR PAGAR

01610 NACIONALES		
01620 DEL EXTRANJERO		
01630 TOTAL DE OTRAS CUENTAS POR PAGAR		

IMPUESTOS POR PAGAR

01640 IMPUESTO SOBRE LA RENTA	44096	37578
01650 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		
01660 OTROS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	176064	113160
01670 TOTAL DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR	220160	150738

01680 PARTICIPACION DE UTILIDADES	37416	8660
01690 PORCION CIRCULANTE DEL PASIVO A LARGO PLAZO		

01700 TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO	2034458	1603360
-------------------------------------	---------	---------

PASIVO A LARGO PLAZO

DEUDA A LARGO PLAZO

01710 CON EL EXTRANJERO		
01720 DOCUMENTOS POR PAGAR	279986	
01730 TOTAL DE DEUDA A LARGO PLAZO	279986	

01740 OBLIGACIONES LABORALES		
------------------------------	--	--

01750 TOTAL DE PASIVO A LARGO PLAZO		
-------------------------------------	--	--

CREDITOS DIFERIDOS

01770 TOTAL DE CREDITOS DIFERIDOS		
01775 TOTAL DE PASIVO	2314444	1603360

CAPITAL CONTABLE

01780 CAPITAL SOCIAL	91000	91000
01790 RESERVA LEGAL	35	35
01800 APORTACIONES DE CAPITAL PARA FUTUROS .AUMENTOS	1618	1618
01805 UTILIDAD NETA O PERDIDA DEL EJERCICIO	132308	-62263
01810 UTILIDADES RETENIDAS (PERD. ACUMULADAS)	-29999	32264
01820 EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA .ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE	.	.
01825 OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	.	.
01830 TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE	194962	62654
01840 TOTAL DEL PASIVO Y EL CAPITAL CONTABLE	2509406	1666014

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE
DE ESTE ESTADO FINANCIERO
C P ERNESTO CASTREJON MEDINA
REGISTRO NUMERO 2652
SR VICTOR HERNANDEZ AGUILAR
REPRESENTANTE LEGAL

LA HIERBA BUENA S A DE C V		DATOS A PROPORCIONAR	
INDICE	CONCEPTO	ANO 1994	ANO 1993
2.- ESTADO DE RESULTADOS			
02010	VENTAS NETAS	7089854	4112197
02020	OTROS INGRESOS		
02030	TOTAL	7089854	4112197
02040	COSTO DE VENTAS	-4050158	-2756981
02050	UTILIDAD BRUTA	3039696	1355216
GASTOS DE OPERACION			
02060	GASTOS GENERALES		
02070	GASTOS DE ADMINISTRACION	-1090524	-507980
02080	GASTOS DE VENTAS	-1424447	-767958
02090	TOTAL	-2514971	-1275938
02100	UTILIDAD DE OPERACION	524725	79278
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO			
02110	INTERESES GANADOS		
02120	INTERESES CAUSADOS	-239955	-124353
02130	RESULTADO CAMBIARIO		
02140	RESULTADO POR POSICION MONETARIA	-1541	
02150	TOTAL	-241496	-124353
02160	OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS	-11206	
02161	OTROS GASTOS		-1771
02162	OTROS PRODUCTOS		24233
02170	UTILIDAD ANTES DE ISR, PTU E I.A.	271923	-22613
PROVISIONES			
02180	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	-109390	-36528
02190	IMPUESTO AL ACTIVO		
02200	PARTICIPACION DE UTILIDADES	-30225	-3122
02220	TOTAL	-139615	-39650
02221	UTILIDAD O PERDIDA ANTES DE PART EXT	132308	-62263
02230	UTILIDAD NETA	132308	
02231	PERDIDA NETA		62263

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTE-
GRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO
CP ERNESTO CASTREJON MEDINA
REGISTRO NUM 2652
SR VICTOR HERNANDEZ AGUILAR
REPRESENTANTE LEGAL

LA HIERBA BUENA S A DE C V

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
		CAPITAL SOCIAL NOMINAL	RESERVA LEGAL	APORTACIONES DE CAPITAL PARA FUTUROS AUMENTOS
3.- ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE				
02500	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1992	91000	35	1618
02510	AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL			
02520	DIVIDENDOS PAGADOS			
02530	UTILIDAD NETA O PERDIDA DE 1993			
02540	RESULTADO POR TENENCIA DE ACT. NO MON.			
02600	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993.	91000	35	1618
02610	AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL			
02620	DIVIDENDOS PAGADOS			
02630	UTILIDAD NETA O PERDIDA DE 1994			
02640	RESULTADO POR TENENCIA DE ACT. NO MON.			
02680	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994	91000	35	1618

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE
DE ESTE ESTADO FINANCIERO
CP ERNESTO CASTREJON MEDINA
REGISTRO NUM 2652
SR VICTOR HERNANDEZ AGUILAR
REPRESENTANTE LEGAL

DATOS A PROPORCIONAR

CAPITAL	CAPITAL SOCIAL NOMINAL ACTUALIZACION	RESERVA LEGAL	APORTACIONES DE CAPITAL PARA FUTUROS AUMENTOS	DE OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	UTILIDADES EXCESO O RETENIDAS INSUFICIENCIA (PERDIDAS ACUMULADAS)	TOTAL
	91000	35	1618		32264	124917
SOCIAL					-62263	-62263
MON.	91000	35	1618		-29999	62654
SOCIAL					132308	132308
MON.	91000	35	1618		102309	194962
GRANTE						

LA HIERBA BUENA S A DE C V

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	4.- ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA	ARO	ARO
		1994	1993
	OPERACION		
03010	UTILIDAD NETA	132308	-62263
	PARTIDAS APLICADAS A RESULTADOS QUE NO AFECTARON RECURSOS		
03020	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	52619	43174
03021	ESTIMACION PARA CUENTAS INCOBRABLES	96051	
03050	TOTAL	260978	43174
	DISMINUCION EN:		
03060	CUENTAS POR COBRAR	-479543	-467833
03070	INVENTARIOS	-352050	-38317
03080	PAGOS ANTICIPADOS	-7984	
03081	OTROS ACTIVOS	-1572	
	DISMINUCION EN:		
03090	PROVEEDORES Y OTROS PASIVOS	391110	501373
03120	RECURSOS GENERADOS POR LA .OPERACION	-169061	-23866
	FINANCIAMIENTO		
	PRESTAMOS RECIBIDOS		
03130	BANCARIOS	319974	73330
03140	PERSONAS FISICAS		
03150	PERSONAS MORALES		
03160	AMORTIZACION EN TERMINOS REALES DE .PRESTAMOS		
03170	PAGO DE DIVIDENDOS		
03180	RECURSOS GENERADOS POR FINANCIAMIENTO	319974	73330
	INVERSION		
03190	ADQUISICION DE ACTIVO FIJO	-97621	-57805
03200	ADQUISICION DE INMUEBLES		
03210	INVERSION EN ACCIONES		
03211	CARGOS DIFERIDOS		736
03220	RECURSOS UTILIZADOS POR INVERSION	-97621	-57069

03230 AUMENTO A EFECTIVO E INVERSIONES .TEMPORALES	53292	-7605
---	-------	-------

EFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES:

03240 AL PRINCIPIO DEL PERIODO	8084	15689
03250 AL FINAL DEL PERIODO	61376	8084

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE
DE ESTE ESTADO FINANCIERO
CP ERNESTO CASTREJON MEDINA
REGISTRO NUM 2652
SR VICTOR HERNANDEZ AGUILAR
REPRESENTANTE LEGAL

LA HIERBA BUENA S A DE C V
4.1.- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994 Y 1993
(NUEVOS PESOS)

NOTA 1. ACTIVIDAD DE LA EMPRESA Y RESUMEN DE LAS PRINCIPALES PRACTICAS DE CONTABILIDAD.

LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA, ES LA COMPRAVENTA DE PLANTAS MEDICINALES, EXTRACTOS FLUIDOS, EXTRACTOS SECOS, EMPAQUE DE TE NATURAL EN TODAS SUS FORMAS.

A CONTINUACION SE MENCIONAN LAS PRINCIPALES PRACTICAS DE CONTABILIDAD UTILIZADAS EN LA PREPARACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS:

A) RECONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA INFLACION EN LA INFORMACION FINANCIERA.

LOS ESTADOS FINANCIEROS FUERON FORMULADOS SOBRE LA BASE DE COSTOS HISTORICOS SIN INCLUIR LOS EFECTOS DE LA INFLACION EN LA INFORMACION FINANCIERA, COMO LO ESTABLECE EL BOLETIN B-10 DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD EMITIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS A C.

B) INVENTARIOS.

LOS INVENTARIOS ESTAN VALUADOS AL COSTO HISTORICO, SIN EXCEDER DEL VALOR DE MERCADO, BAJO EL METODO DE ULTIMAS ENTRADAS PRIMERAS SALIDAS.

C) MOBILIARIO Y EQUIPO.

SON EXPRESADOS A COSTOS HISTORICOS. LA DEFRECIACION SE CALCULA POR EL METODO DE LINEA RECTA CON BASE EN LA VIDAS UTILES ESTIMADAS DE LOS ACTIVOS.

D) GASTOS DE INSTALACION

SU IMPORTE REPRESENTA EL COSTO DE INVERSION Y SE ESTAN AMORTIZANDO AL 5% ANUAL.

E) COMPENSACIONES A FAVOR DEL PERSONAL.

EN LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994 SE SIGUE LA PRACTICA UNIFORME DE REGISTRAR LAS COMPENSACIONES AL PERSONAL Y PRIMAS DE ANTIGUEDAD, APLICANDO SU IMPORTE A LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO EN QUE SE EROGAN.

NOTA 2. INVENTARIOS

	1994	1993
PRODUCTO TERMINADO		N\$152,070
EMPAQUE	N\$150,643	44,947
MATERIA PRIMA	175,493	206,847
ANTICIPO A PROVEEDORES	124,614	62,160
MERCANCIAS EN TRANSITO	43,184	
	N\$666,004	N\$313,954

NOTA 3. MOBILIARIO Y EQUIPO

	1994	1993	TASA DE DEP.
MUEBLES Y EQUIPO			
DE OFICINA	N\$57,473	N\$38,274	10
EQUIPO DE			
EXHIBICION	1,711	1,711	
EQUIPO DE COMPUTO	16,524	14,683	30
MAGUINARIA Y			
EQUIPO	133,250	58,669	10
EQUIPO DE			
TRANSPORTE	174,851	174,851	25
	385,809	288,188	
DEP. ACUMULADA	163,791	111,308	
	N\$222,018	N\$176,880	

NOTA 4. PRESTAMOS BANCARIOS

LOS PRESTAMOS BANCARIOS SE INTEGRAN COMO SIGUE:

INSTITUCION	TASA	VENCIMIENTO	CORTO PLAZO	LARGO PLAZO
-------------	------	-------------	-------------	-------------

HABILITACION
O AVIO:

BANCA SERFIN S.A.	VARIABLE	08-02-96	N\$193,992	N\$226,324
----------------------	----------	----------	------------	------------

REFACCIONARIO:

BANCA SERFIN S.A.	VARIABLE	08-02-96	45,996	53,662
			N\$239,988	N\$279,936

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994 LA TASA DE INTERES ERA DE 22.5%

NOTA 5. BENEFICIOS AL PERSONAL

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994 EL PASIVO LABORAL SE RECONOCE EN LOS RESULTADOS DEL AÑO POR LOS PAGOS POR INDEMNIZACION O DESPIDO, NO SE HA DETERMINADO EL MONTO DEL PASIVO.

NOTA 4.CAPITAL SOCIAL

EL CAPITAL SOCIAL ESTA REPRESENTADO POR 700 ACCIONES FIJAS Y 8400 ACCIONES VARIABLES, DANDO UN TOTAL DE 9100 ACCIONES NOMINATIVAS CON VALOR NOMINAL DE N\$10 CADA UNA INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS.

NOTA 7.IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

EL REGIMEN FISCAL DE 1994 ESTABLECE ENTRE LAS MODIFICACIONES MAS IMPORTANTES LO SIGUIENTE:

A.LA TASA DEL IMPUESTO SERA DE 34%.

B.EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EFECTIVAMENTE PAGADO PODRA ACREDITARSE CONTRA EL IMPUESTO DE 1.8% SOBRE ACTIVOS.

C.LA P.T.U. SEGUIRA CALCULANDOSE SOBRE LOS LINEAMIENTOS DE LA BASE TRADICIONAL A EXCEPCION DE QUE SE CONSIDERAN LAS COMPRAS DE INVENTARIOS EN LUGAR DEL COSTO DE VENTAS.

NOTA 8.IMPUESTO AL ACTIVO.

ESTE IMPUESTO CORRESPONDE AL 1.8% DEL PROMEDIO DEL ACTIVO, Y EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EFECTIVAMENTE PAGADO PODRA ACREDITARSE CONTRA ESTE IMPUESTO DE ACUERDO CON CIERTOS LINEAMIENTOS.AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994 Y DE 1993 EL IMPUESTO DETERMINADO FUE DE N\$13,626 Y N\$6,492 RESPECTIVAMENTE.

SR.VICTOR HERNANDEZ AGUILAR
REPRESENTANTE LEGAL

LA HIERBA BUENA S A DE C V			
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
5.-ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTA DE GASTOS DE FABRICACION		AÑO 1994	AÑO 1993
PERCEPCIONES			
04010	SUELDOS Y SALARIOS	163929	106512
04020	MANO DE OBRERA INDIRECTA		
04030	COMPENSACIONES	16591	427
04040	HORAS EXTRAS	14849	9550
04050	VACACIONES	3938	191
04051	PRIMA DOMINICAL	29	
04060	PRIMA VACACIONAL		
04061	COMISIONES		1748
04070	GRATIFICACIONES	8795	4926
04071	PREMIOS POR ASISITENCIA	5098	2646
04080	INDEMNIZACIONES	3505	
04081	PREMIOS POR PRODUCCION		14080
04100	TOTAL DE PERCEPCIONES	216734	140180
PRESTACIONES AL PERSONAL			
04110	PRESTACIONES DE RETIRO		
04120	ESTIMULOS AL PERSONAL		
04121	FONDO DE AHORRO	7938	3181
04122	DESPOENSAS		1435
04130	OTRAS PRESTACIONES		
04140	TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL	7938	4616
IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS			
04150	1% SOBRE REMUNERACIONES PAGADAS	4543	1219
04160	CUOTAS AL I.M.S.S.	42213	15316
04170	APORTACIONES AL INFONAVIT	13265	19131
04180	IMPUESTO SOBRE NOMINAS		
04181	2% SEGURO DE RETIRO	5378	9240
04190	TOTAL DE IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE .SUELDOS Y SALARIOS	65399	45408
HONORARIOS			
PAGADOS A NACIONALES			
04210	PERSONAS FISICAS	1635	
04220	PERSONAS MORALES	2186	364
04230	PAGADOS AL EXTRANJERO		
04240	TOTAL DE HONDRARIOS	3821	364

ARRENDAMIENTO

PAGADOS A NACIONALES		
04250 PERSONAS FISICAS	71130	33872
04260 PERSONAS MORALES	6814	12338
04270 PAGADOS AL EXTRANJERO		
04280 TOTAL DE ARRENDAMIENTOS	77944	46210
04290 DEPRECIACIONES	8967	5521
04300 TOTAL DE DEPRECIACIONES	8967	5521
04310 AMORTIZACIONES		
04330 TOTAL DE AMORTIZACIONES		
OTROS GASTOS		
04400 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3424	6575
04410 CORREOS	1627	1427
04420 TELEX		
04421 PASAJES	1465	1702
04430 VIATICOS O GASTOS DE VIAJE	22091	12590
04440 UNIFORMES	6578	1345
04450 GASTOS DE REPRESENTACION		
04470 TELEFONO		3602
04480 AGUA		
04490 ELECTRICIDAD	16568	6533
04500 VIGILANCIA Y LIMPIEZA	7550	2377
04501 MATEFIALES DE OFICINA	8964	2071
04502 MULTAS Y SANCIONES	895	51
04510 GASTOS LEGALES		
04520 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	59941	21344
04530 PREVISION SOCIAL		
04540 GASTOS DE COMEDOR		
04550 SEGUROS Y FIANZAS		
04560 GASTOS NO DEDUCIBLES	19453	28327
04570 APORTACIONES PARA PLAN DE JUBILACION		
04580 OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS		7328
04581 ARRENDAMIENTO PURO		2480
04590 CUOTAS Y SUSCRIPCIONES		50
04600 PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	26680	10690
04610 VARIOS	44309	14828
04620 FOTOCOPIADO		
04630 DONATIVOS		
04640 MEDICINAS		
04650 ASISTENCIA TECNICA		
04660 ASESORIA		
04670 FLETES	126606	74664
04680 IMPUESTO DE IMPORTACION	22834	
04681 GASTOS DE IMPORTACION	23785	
04690 IMPUESTO DE EXPORTACION		
04700 REGALIAS SUJETAS AL 15%		
04710 REGALIAS SUJETAS AL 20%		
04720 REGALIAS SUJETAS AL 35%		

04730	PATENTES Y MARCAS		
04740	MATERIAS PRIMAS DE PRODUCCION		
04741	EXHIBIDORES	3244	3250
04750	MATERIALES AUXILIARES DE PRODUCCION		
04760	EQUIPO DE PROTECCION		
04761	PEAJES	118	1093
04770	PROTECCION INDUSTRIAL		
04771	GASTOS DE ENVASES Y EMPAQUES	5083	10095
04820	TOTAL DE OTROS GASTOS	401215	212422
04830	TOTAL DE GASTOS DE FABRICACION	782018	454721

LA HIERBA BUENA S A DE C V

6.-ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS
DE GASTOS DE VENTA

1974 1993

PERCEPCIONES:

05010	SUELDOS Y SALARIOS	257411	211248
05020	COMPENSACIONES	15376	6514
05030	HORAS EXTRA	6006	1479
05040	VACACIONES	4704	1038
05050	PRIMA VACACIONAL		
05051	COMISIONES	134192	114805
05052	PREMIOS POR ASISTENCIA	4709	1311
05060	GRATIFICACIONES	22669	15932
05070	INDEMNIZACIONES	3000	14665
05071	INCENTIVOS DE VENTA	10032	3321
05080	TOTAL DE PERCEPCIONES	458092	370313

PRESTACIONES AL PERSONAL

05090	PRESTACIONES DE RETIRO		
05100	ESTIMULOS AL PERSONAL		
05101	FONDO DE AHORRO	9414	1304
05102	DESPENSAS		1594
05103	AYUDA PARA PASAJES	21045	14100
05110	OTRAS PRESTACIONES		
05120	TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL	30459	16998

IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS
Y SALARIOS

05130	1 % SOBRE REMUNERACIONES PAGADAS		3794
05140	CUOTAS AL I.M.S.S.	41620	23200
05150	APORTACIONES AL INFONAVIT	13265	2067
05160	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	9102	7414
05161	2% SEGURO DE RETIRO	5377	
05170	TOTAL DE IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS	69364	37075

HONORARIOS:

PAGADOS A NACIONALES		
05210 PERSONAS FISICAS	84750	74654
05220 PERSONAS MORALES	190	1980
05230 PAGADOS AL EXTRANJERO		
05240 TOTAL DE HONORARIOS	84940	76634

ARRENDAMIENTO:

PAGADOS A NACIONALES		
05260 PERSONAS FISICAS	42000	24000
05270 PERSONAS MORALES	56899	
05280 PAGADOS AL EXTRANJERO		
05290 TOTAL DE ARRENDAMIENTOS	98899	24000
05300 DEPRECIACIONES	34970	32089
05320 TOTAL DE DEPRECIACIONES	34970	32089
05330 AMORTIZACIONES	136	
05340 TOTAL DE AMORTIZACIONES	136	

OTROS GASTOS

05400 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	14363	10725
05410 CORREOS	504	979
05420 TELEX		
05430 VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	401	2463
05440 UNIFORMES		
05450 GASTOS DE REPRESENTACION		
05470 TELEFONO	11921	7609
05480 AGUA		
05490 ELECTRICIDAD	2451	1129
05491 PEAJES	879	1365
05500 VIGILANCIA Y LIMPIEZA	1158	680
05510 MATERIALES DE OFICINA	17370	7743
05520 GASTOS LEGALES		
05530 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	10826	3431
05540 PREVISION SOCIAL		
05550 GASTOS DE COMEDOR		
05560 SEGUROS Y FIANZAS		3128
05570 GASTOS NO DEDUCIBLES	40980	20642
05580 APORTACIONES PARA PLAN DE JUBILACION		
05590 OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	6418	2317
05591 MULTAS Y SANCIONES	331	2221
05592 ATENCION A CLIENTES		1381
05600 CUOTAS Y SUSCRIPCIONES	287	
05601 ARRENDAMIENTO PURO		8916
05602 RECARGOS	2745	
05610 PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	5491	518
05611 EXHIBIDORES	44635	38737
05620 VARIOS	34440	6719

05621 PROCESAMIENTO DE DATOS		1098
05622 GASTOS DE IMPORTACION	1575	
05630 FOTOCOPIADO		
05640 DONATIVOS		
05650 MEDICINAS		
05660 ASISTENCIA TECNICA		
05661 RENTA DE ESPACIO	192611	71156
05670 ASESORIA		
05680 FLETES	20480	1096
05690 IMPUESTOS DE IMPORTACION	44	
05700 IMPUESTOS DE EXPORTACION		
05710 REGALIAS SUJETAS AL 15 %		
05720 REGALIAS SUJETAS AL 20 %		
05730 REGALIAS SUJETAS AL 35 %		
05731 COMISIONES PAGADAS	234855	
05732 GASTOS DE ENVASES Y EMPAQUES		3262
05733 PASAJES	2815	4534
05780 TOTAL DE OTROS GASTOS	647580	210849
05790 TOTAL DE GASTOS DE VENTA	1424447	767958

LA HIERBA BUENA S A DE C V
7.-ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS
DE GASTOS DE ADMINISTRACION

1994 1993

PERCEPCIONES

06010 SUELDOS Y SALARIOS	127538	97210
06020 COMPENSACIONES	2205	
06030 HORAS EXTRAS	479	2843
06040 VACACIONES	3831	181
06050 PRIMA VACACIONAL		
06060 GRATIFICACIONES	9512	7337
06061 PREMIOS POR ASISTENCIA	3500	9306
06070 INDEMNIZACIONES	2459	
06071 COMISIONES	17781	21251
06072 INCENTIVOS DE VENTA		414
06080 TOTAL DE PERCEPCIONES	167405	138542

PRESTACIONES AL PERSONAL

06090 PRESTACIONES DE RETIRO		
06100 ESTIMULOS AL PERSONAL		
06101 DESPENSAS		2585
06110 OTRAS PRESTACIONES		
06111 APORTACION PATRONAL AL FONDO DE AHORRO	6268	2845
06120 TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL	6268	5430

IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS
Y SALARIOS

06130	1% SOBRE REMUNERACIONES PAGADAS	33	1390
06140	CUOTAS AL I.M.S.S.	42786	41258
06150	APORTACIONES AL INFONAVIT	13065	7516
06160	IMPUESTO SOBRE NOMINAS		
06161	2% SEGURO DE RETIRO	5217	2756
06170	TOTAL DE IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE .SUELDOS Y SALARIOS	61101	52920

HONORARIOS

PAGADOS A NACIONALES			
06190	PERSONAS FISICAS	30323	8416
06200	PERSONAS MORALES	26259	73020
06210	PAGADOS AL EXTRANJERO		
06230	TOTAL DE HONORARIOS	56582	81436

ARRENDAMIENTO

PAGADOS A NACIONALES			
06250	PERSONAS FISICAS	11264	10250
06260	PERSONAS MORALES		
06270	PAGADOS AL EXTRANJERO		
06290	TOTAL DE ARRENDAMIENTOS	11264	10250
06300	DEPRECIACIONES	8546	5564
06320	TOTAL DE DEPRECIACIONES	8546	5564
06330	AMORTIZACIONES		91
06340	TOTAL DE AMORTIZACIONES		91

OTROS GASTOS

06410	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	10139	4251
06420	TELEX		
06430	CORREOS	4256	2545
06440	VIATICOS O GASTOS DE VIAJE	51657	38085
06450	UNIFORMES		
06451	ATENCION A CLIENTES		2198
06460	GASTOS DE REPRESENTACION		
06480	TELEFONO	59378	25569
06490	AGUA		
06500	ELECTRICIDAD		
06501	PEAJES	2036	2066
06502	PROCESAMIENTO DE DATOS	583	1624
06510	VIGILANCIA Y LIMPIEZA	25508	1494
06520	MATERIAL DE OFICINA	24764	
06530	GASTOS LEGALES		
06540	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	28021	14324

06550	PREVISION SOCIAL		
06560	GASTOS DE COMEDOR		
06570	SEGUROS Y FIANZAS	15403	10054
06580	GASTOS NO DEDUCIBLES	116429	57143
06590	APORTACIONES PARA PLAN DE JUBILACION		
06600	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	610	158
06601	PAPELERIA		23009
06610	CUOTAS Y SUSCRIPCIONES	4194	3189
06620	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	6390	4045
06630	VARIOS	48175	10003
06631	MULTAS Y SANCIONES	1484	12564
06632	RECARGOS	14834	
06640	FOTOCOPIADO		
06650	DONATIVOS		50
06660	MEDICINAS		
06670	ASISTENCIA TECNICA		
06680	ASESORIA	499	
06690	COMISIONES PAGADAS		
06691	FLETES	26466	1377
06692	PASAJES	1904	
06693	EXHIBIDORES	2890	
06694	EMONUMENTOS CONSEJEROS	237686	
06695	CUENTAS INCOBRABLES	96052	
06740	TOTAL DE OTROS GASTOS	779358	213747
06750	TOTAL DE GASTOS DE ADMINISTRACION	1090524	507980

B.-ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS
DE GASTOS GENERALES

PERCEPCIONES:

07010 SUELDOS Y SALARIOS
07020 COMPENSACIONES
07030 HORAS EXTRA
07040 VACACIONES
07050 PRIMA VACACIONAL
07060 GRATIFICACIONES
07070 INDEMNIZACIONES

07080 TOTAL DE PERCEPCIONES

PRESTACIONES AL PERSONAL

07090 PRESTACIONES DE RETIRO
07100 ESTIMULOS AL PERSONAL
07110 OTRAS PRESTACIONES

07120 TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL

IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS
Y SALARIOS

07130 1 % SOBRE REMUNERACIONES PAGADAS
07140 CUOTAS AL I.M.S.S.
07150 APORTACIONES AL INFONAVIT
07160 IMPUESTO SOBRE NOMINAS
07161 2% SEGURO DE RETIRO
07170 TOTAL DE IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE
.SUELDOS Y SALARIOS

HONORARIOS:

PAGADOS A NACIONALES
07190 PERSONAS FISICAS
07200 PERSONAS MORALES
07210 PAGADOS AL EXTRANJERO
07220 PAGADOS AL CONSEJO DE ADMINISTRACION
07230 TOTAL DE HONORARIOS

ARRENDAMIENTO:

PAGADOS A NACIONALES
07250 PERSONAS FISICAS
07260 PERSONAS MORALES
07270 PAGADOS AL EXTRANJERO
07280 TOTAL DE ARRENDAMIENTOS
07300 DEPRECIACIONES
07320 TOTAL DE DEPRECIACIONES
07330 AMORTIZACIONES
07340 TOTAL DE AMORTIZACIONES

OTROS GASTOS

07410 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
07420 CORREOS
07430 TELEX
07440 VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE
07450 UNIFORMES
07460 GASTOS DE REPRESENTACION
07480 TELEFONO
07490 AGUA
07500 ELECTRICIDAD
07510 VIGILANCIA Y LIMPIEZA
07520 MATERIALES DE OFICINA
07530 GASTOS LEGALES
07540 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
07550 PREVISION SOCIAL
07560 GASTOS DE COMEDOR

07570 SEGUROS Y FIANZAS
 07580 GASTOS NO DEDUCIBLES
 07590 APORTACIONES PARA PLAN DE JUBILACION
 07600 OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS
 07610 CUOTAS Y SUSCRIPCIONES
 07620 PROPAGANDA Y PUBLICIDAD
 07630 VARIOS
 07640 FOTOCOPIADO
 07650 DONATIVOS
 07660 MEDICINAS
 07670 ASISTENCIA TECNICA
 07680 ASESORIA
 07690 COMISIONES PAGADAS

 07740 TOTAL DE OTROS GASTOS

 07750 TOTAL DE GASTOS GENERALES

LA HIERBA BUENA S A DE C V
 9.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS
 SUBCUENTAS DE OTROS GASTOS
 Y OTROS PRODUCTOS

1994

1993

GASTOS:

08010 PERDIDA EN VENTA DE TERRENOS		
08020 PERDIDA EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO		
08030 PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES		
08040 DESCUENTOS POR PRONTO PAGO SOBRE VENTAS.		
08041 OTROS GASTOS	19910	1771
08070 TOTAL DE OTROS GASTOS	19910	1771

PRODUCTOS:

08100 DESCUENTOS POR PRONTO PAGO S/ COMPRAS		
08110 RECUPERACION POR CUENTAS INCOBRABLES		
08120 RECUPERACION POR SEGUROS		
08121 ACTUALIZACION DE IMPUESTOS		-24233
08122 OTROS INGRESOS	-8604	
08150 TOTAL DE OTROS PRODUCTOS	-8604	-24233
08155 TOTAL DE OTROS GASTOS Y PRODUCTOS	11306	-22462

LA HIERBA BUENA S A DE C V
10.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS
SUBCUENTAS DEL
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO

1994

1993

INTERESES A FAVOR

NACIONALES

08500 BANCARIOS
08550 PERSONAS FISICAS
08600 PERSONAS MORALES

EXTRANJEROS

08650 BANCARIOS
08700 PERSONAS FISICAS
08750 PERSONAS MORALES

08760 TOTAL DE INTERESES A FAVOR

INTERESES A CARGO

NACIONALES

08800 BANCARIOS
08850 PERSONAS FISICAS
08900 PERSONAS MORALES
08901 COMISIONES

-239955

-29486

-2992

-75348

-16527

EXTRANJEROS

08950 BANCARIOS
09000 PERSONAS FISICAS
09050 PERSONAS MORALES
09060 TOTAL DE INTERESES A CARGO

-239955

-124353

RESULTADO CAMBIARIO

09100 PERDIDA CAMBIARIA
09130 UTILIDAD CAMBIARIA
09150 TOTAL DE RESULTADO CAMBIARIO

-1540

-1540

RESULTADO POR POSICION MONETARIA

09180 RESULTADO POR POSICION MONETARIA
.FAVORABLE

09190 RESULTADO POR POSICION MONETARIA
.DESFAVORABLE

09200 TOTAL DE RESULTADO POR POSICION
.MONETARIA

09210 TOTAL DE COSTO INTEGRAL DE
.FINANCIAMIENTO

-241495

-124353

INDICE

LA HIERBA BUENA S A DE C V
CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

11.-RELACION DE CONTRIBUCIONES
A CARGO DEL CONTRIBUYENTE Y
POR PAGAR AL CIERRE DEL
EJERCICIO Y EN SU CARACTER
DE RETENEDOR
POR EL EJERCICIO TERMINADO AL
31 DE DICIEMBRE DE 1994

BASE
GRAVABLETASA
O
TARIFAIMPUESTO
DETERMINADO
POR AUDITORIAIMPUESTO
PAGADO SEGUN
CONTRIBUYENTE

CONTRIBUCIONES A CARGO DEL
CONTRIBUYENTE

IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO
AL ACTIVO

10020	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	314793	34	109391	109391
10030	IMPUESTO AL ACTIVO	691296	1.8	13826	13826
10040	MAYOR ENTRE LOS DOS ANTERIORES	691296	34	109391	109391
10050	PAGOS PROVISIONALES I.S.R ENTERADOS			-79512	-79512
10051	PAGO DE I.S.R.EN DECLARACION ANUAL			-38096	-38096
10060	PAGOS PROVISIONALES I.A. ENTERADOS				
10070	SALDO A FAVOR DE I.S.R. DE .EJERCICIOS ANTERIORES				
10080	SALDO A FAVOR DE I.A. DE .EJERCICIOS ANTERIORES				
10090	TOTAL IMPUESTO A CARGO O A FAVOR			29879	29879
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL ACTIVO (USD EXCLUSIVO PARA CONTROLADAS)				
10100	IMPUESTO SOBRE LA RENTA TOTAL				
10110	IMPUESTO SOBRE LA RENTA MINORITARIO .ENTERADO A LA S.H.C.P.				
10120	IMPUESTO AL ACTIVO TOTAL				
10130	IMPUESTO AL ACTIVO MINORITARIO .ENTERADO A LA S.H.C.P.				
10140	MAYOR ENTRE LOS DOS TOTALES .ANTERIORES				
10150	MAYOR ENTRE LOS DOS MINORITARIOS .ANTERIORES ENTERADOS A LA S.H.C.P.				
10160	PAGOS PROVISIONALES I.S.R. TOTAL				
10170	PAGOS PROVISIONALES I.S.R. .MINORITARIO ENTERADOS A LA S.H.C.P.				
10180	PAGOS PROVISIONALES I.A. TOTAL				
10190	PAGOS PROVISIONALES I.A. .MINORITARIO ENTERADOS A LA S.H.C.P.				

RBA BUENA S A DE C V
CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

	BASE GRAVABLE	TASA O TARIFA	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA	IMPUESTO PAGADO SEGUN CONTRIBUYENTE	DIFERENCIA
ACION DE CONTRIBUCIONES DEL CONTRIBUYENTE Y PAGAR AL CIERRE DEL CICLO Y EN SU CARACTER DE RETENEDOR EJERCICIO TERMINADO AL E DICIEMBRE DE 1994					
CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE					
SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL ACTIVO					
RE LA RENTA	314793	34	109391	109391	0
ACTIVO	691296	1.8	13826	13826	0
LOS DOS ANTERIORES	691296	34	109391	109391	
IONALES I.S.R. ENTERADOS			-79512	-79512	0
R.EN DECLARACION ANUAL			-38096	-38096	0
IONALES I.A. ENTERADOS					
R DE I.S.R. DE ANTERIORES					
R DE I.A. DE ANTERIORES					
TO A CARGO D A FAVOR			29879	29879	0
STO SOBRE LA RENTA E ESTO AL ACTIVO (USO IVO PARA CONTROLADAS)					
RE LA RENTA TOTAL					
RE LA RENTA MINORITARIO LA S.H.C.P.					
ACTIVO TOTAL					
ACTIVO MINORITARIO LA S.H.C.P.					
RE LOS DOS TOTALES					
LOS DOS MINORITARIOS ENTERADOS A LA S.H.C.P.					
SIONALES I.S.R. TOTAL					
ROVISIONALES I.S.R.					
D ENTERADOS A LA S.H.C.P.					
SIONALES I.A. TOTAL					
ROVISIONALES I.A.					
D ENTERADOS A LA S.H.C.P.					

10190 PAGOS PROVISIONALES I.A.
.MINORITARIO ENTERADOS A LA S.H.C.F.

10200 TOTAL IMPUESTO A CARGO O A FAVOR

10210 TOTAL IMPUESTO A CARGO O A FAVOR
POR LA PARTE QUE NO CONSOLIDA

10220 OTROS INGRESOS MANIFESTADOS COMO
.PERSONA FISICA

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CAUSADO
A LA TASA DEL :

10230 10%	17545	10	1755	17
10240 0%	7072307			
10250 EXENTO	8604			
10260 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO .ACREDITABLE			-223967	-2239
10270 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO .ACREDITABLE POR COMPRA DE .MERCANCIAS Y SERV. DE IMPORTACION			-21244	-212
10280 PAGOS PROVISIONALES DE I.V.A.				
10290 SALDO A FAVOR DE I.V.A. DEL .EJERCICIO ANTERIOR			-239489	-2394
10300 DEVOLUCION OBTENIDA DEL I.V.A.				
10305 ACREDITAMIENTOS DE SALDOS A .FAVOR DE I.V.A.				
10310 COMPENSACIONES EFECTUADAS DE I.V.A.				
10320 TOTAL IMPUESTO A CARGO O A FAVOR			-207032	-2070
10330 CUOTAS PATRONALES AL I.M.S.S.	791850	VARIOS	84318	843
10340 APORTACIONES AL INFONAVIT	791850	5	39593	166
10350 APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO	798633	2	15972	68
10360 IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE DIVI- .DENDOS NO PROVENIENTES DEL CUFIN				

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION
Y SERV. CAUSADOS A LAS TASAS DE:

10370 22%
10380 21.5%
10390 30%
10400 44.5%
10410 139.3%
10420 20.9%
10430 60%
10440 0%

FALLA DE ORIGEN

10450 IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION
.Y SERVICIOS ACREDITABLE

10460 SALDO A FAVOR DE I.E.P.S.
.EJERCICIOS ANTERIORES

10470 PAGOS PROVISIONALES I.E.P.S.

10480 DEVOLUCIONES OBTENIDAS DE I.E.P.S.

10485 ACREDITAMIENTOS DE SALDOS A
.FAVOR DE I.E.P.S.

PROVISIONALES I.V.A.
10 ENTERADOS A LA S.H.C.F.

ESTO A CARGO O A FAVOR

ESTO A CARGO O A FAVOR
TE QUE NO CONSOLIDA
RESOS MANIFESTADOS COMO
ISICA

O AL VALOR AGREGADO CAUSADO
A LA TASA DEL :

17545	10	1755	1755	0
7072307				
8604				

AL VALOR AGREGADO

BLE	AL VALOR AGREGADO	-223967	-223967	0
-----	-------------------	---------	---------	---

BLE POR COMPRA DE

AS Y SERV. DE IMPORTACION		-21244	-21244	0
---------------------------	--	--------	--------	---

VISIONALES DE I.V.A.

AVOR DE I.V.A. DEL		-239489	-239489	
--------------------	--	---------	---------	--

ANTERIOR

N OBTENIDA DEL I.V.A.				
-----------------------	--	--	--	--

IENTOS DE SALDOS A

I.V.A.

IONES EFECTUADAS DE I.V.A.

UESTO A CARGO O A FAVOR		-207032	-207032	0
-------------------------	--	---------	---------	---

TRONALES AL I.M.S.S.

791850 VARIOS		84318	84318	0
---------------	--	-------	-------	---

NES AL INFONAVIT

791850	5	39593	16679	22914
--------	---	-------	-------	-------

NES AL SEGURO DE RETIRO

798633	2	15972	6816	9156
--------	---	-------	------	------

SOBRE LA RENTA SOBRE DIVI-

DO PROVENIENTES DEL CUFIN

TO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION

V. CAUSADOS A LAS TASAS DE:

FALLA DE ORIGEN

FALLA DE ORIGEN

ESPECIAL SOBRE PRODUCCION

IOS ACREDITABLE

AVOR DE I.E.P.S.

OS ANTERIORES

VISIONALES I.E.P.S.

NES OBTENIDAS DE I.E.P.S.

IENTOS DE SALDOS A

I.E.P.S.

10490 COMPENSACIONES EFECTUADAS DE I.E.P.S.
10500 IMPUESTO A CARGO O A FAVOR

IMPUESTO AL COMERCIO EXTERIOR

10510	IMPUESTOS ADUANALES A LA			
	.IMPORTACION	308020	VARIAS	34695
10520	IMPUESTOS ADUANALES A LA			
	.EXPORTACION	210772		216
10530	TOTAL IMPUESTOS AL COMERCIO			
	.EXTERIOR	518792		

CONTRIBUCIONES DE LAS QUE ES
RETENEDOR

IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO:

POR PAGOS A CONTRIBUYENTES
RESIDENTES EN EL PAIS

10540	POR SALARIOS	1026685	ART.80 I.	120164	120164
10550	PREMIOS				
10560	HONORARIOS AL 10%	116708	10	11671	6237
10570	ARRENDAMIENTO AL 10%	113130	10	11313	6405
10580	INTERESES AL 20%				
10590	TOTAL I.S.R. RETENIDO A RESIDENTES	1256523		143148	132806
	.EN EL PAIS				

POR PAGOS A RESIDENTES EN EL
EXTRANJERO:

10600 SALARIOS
10610 HONORARIOS AL 15%
10615 HONORARIOS AL 30%
10620 ASISTENCIA TECNICA
10630 COMISIONES
10640 ARRENDAMIENTO AL 5%
10645 ARRENDAMIENTO AL 21%
10650 ARRENDAMIENTO FINANCIERO AL 10%
10655 ARRENDAMIENTO FINANCIERO AL 15%

10670 INTERESES AL 4.9%
10675 INTERESES AL 10%
10680 INTERESES AL 15%
10685 INTERESES AL 21%
10690 INTERESES AL 35%

10700 TOTAL DE I.S.R. RETENIDO A
.RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

10710	CUOTAS OBRERAS AL I.M.S.S.	791850	VARIAS	29558	29558
-------	----------------------------	--------	--------	-------	-------

IMPUESTOS EFECTUADAS DE I.E.P.S.
CARGO O A FAVOR

IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR

ADUANALES A LA	308020 VARIAS	34695	34695	0
ADUANALES A LA	210772	216	216	0
IMPUESTOS AL COMERCIO	518792			

IMPUESTOS DEDUCIBLES DE LAS QUE ES
RETENEDOR

IMPUESTOS SOBRE LA RENTA RETENIDO:

PAGOS A CONTRIBUYENTES
RESIDENTES EN EL PAIS

	1026685 ART.80 I.	120164	120164	0
AL 10%	116708 10	11671	6237	5434
AL 10%	113130 10	11313	6405	4908
AL 20%				
IMPUESTOS RETENIDO A RESIDENTES	1256523	143148	132806	10342

PAGOS A RESIDENTES EN EL
EXTRANJERO:

AL 15%
AL 30%
TECNICA

AL 5%
AL 21%
FINANCIERO AL 10%
FINANCIERO AL 15%

AL 4.9%
AL 10%
AL 15%
AL 21%
AL 35%

IMPUESTOS S.R. RETENIDO A
EN EL EXTRANJERO

IMPUESTOS AL I.M.S.S.

791850 VARIAS	29558	29558	0
---------------	-------	-------	---

LA HIERBA BUENA S A DE C V
EJERCICIO 1994
CONCEPTO

11.1.- DECLARATORIA

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
QUE LA RELACION, INCLUYE TODAS LAS
CONTRIBUCIONES FEDERALES A QUE ESTA SUJETA
LA HIERBA BUENA S.A. DE C.V.
QUE LAS UNICAS OBLIGACIONES SOLIDARIAS
COMO RETENEDOR DE CONTRIBUCIONES
FEDERALES SON LAS INCLUIDAS Y QUE
EN EL EJERCICIO NO EXISTIERON AUTORIZACIONES
SUBSIDIOS, ESTIMULOS O EXENCIONES.

SR. VICTOR HERNANDEZ AGUILAR
REPRESENTANTE LEGAL

INDICE

LA HIERBA BUENA S A DE C V
CONCEPTODATOS A
PROPORCIONAR

TOTAL

12.- IMPUESTO AL ACTIVO
DEL EJERCICIO BASE
POR EL EJERCICIO TERMINADO AL
31 DE DICIEMBRE DE 1994

10730	ACTIVOS FINANCIEROS	1599464
10740	ACTIVOS FIJOS Y CARGOS DIFERIDOS	287079
10750	TERRENOS	
10760	INVENTARIOS	374999
10770	SUMA	2261542

MENOS

10780	PROMEDIO DE DEUDAS DEDUCIBLES PARA .I.A.	-1570246
10790	BASE DEL IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO	691296
10800	TASA	1.8
10810	IMPUESTO DEL EJERCICIO	13826
10811	PAGOS PROVISIONALES ENTERADOS	0
10812	ACREDITAMIENTO DE I.S.R.	-13826
10813	IMPUESTO POR PAGAR	0

13.- INTEGRACION IMPUESTO AL
ACTIVO SI SE EJERCE LA
OPCION DEL ARTICULO 5-A
POR EL EJERCICIO TERMINADO AL
31 DE DICIEMBRE DE 1994

10830 ACTIVOS DEL PENULTIMO EJERCICIO

10840	ACTIVOS FINANCIEROS
10850	ACTIVOS FIJOS Y CARGOS DIFERIDOS
10860	TERRENOS
10870	INVENTARIOS
10880	SUMA

MENOS

10890	PROMEDIO DE DEUDAS DEDUCIBLES PARA .I.A.
10900	BASE DEL IMPUESTO AL ACTIVO
10910	FACTOR DE ACTUALIZACION
10920	BASE ACTUALIZADA
10930	TASA
10940	IMPUESTO DEL EJERCICIO

INDICE

CONCEPTO

DATOS A
PROPORCIONAR

14.- RELACION DE OTROS INGRESOS
MANIFESTADOS COMO PERSONA FISICA
POR EL EJERCICIO TERMINADO AL
31 DE DICIEMBRE DE 199

TOTAL

- 10950 INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL
.POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO
.PERSONAL SUBORDINADO
- 10940 INGRESOS POR HONORARIOS Y EN
.GENERAL POR LA PRESTACION DE UN
.SERVICIO PERSONAL INDEPENDIENTE
- 10970 INGRESOS POR ARRENDAMIENTO Y EN
.GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE
.TEMPORAL DE INMUEBLES
- 10980 INGRESOS POR ENAJENACION DE
.INMUEBLES
- 10990 INGRESOS POR ADQUISICION DE BIENES
- 11000 INGRESOS POR DIVIDENDOS Y EN
.GENERAL POR LAS GANANCIAS
.DISTRIBUIDAS POR PERSONAS MORALES
- 11010 INGRESOS POR INTERESES
- 11020 INGRESOS POR OBTENCION DE PREMIOS
- 11030 DEMAS INGRESOS QUE OBTENGAN LAS
.PERSONAS FISICAS
- 11040 TOTAL OTROS INGRESOS COMO PERSONA
.FISICA

LA HIERBA BUENA S.A. DE C.V.
INDICE CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

15.- LIQUIDACIONES I.M.S.S. POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994	ENFERMEDADES Y MATERNIDAD	INVALIDEZ VEJEZ CESANTIA Y MUERTE	GUARDERIAS INFANTILES	RIESGOS DE TRABAJO	TOTAL
11050 BIMESTRE 1	7877	4858	695	375	13805
11060 BIMESTRE 2	10576	6522	927	942	18967
11070 BIMESTRE 3	11757	7250	1031	1024	21062
11080 BIMESTRE 4	11735	7039	1001	1240	21015
11090 BIMESTRE 5	11239	6654	947	1291	20131
11100 BIMESTRE 6	10562	6252	084	1198	18896
11110 TOTAL	63746	39575	5485	6070	113876

LA HIERBA BUENA S A DE C V		DATOS A PROPORCIONAR		
INDICE	CONCEPTO			
16.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994				
		BASE	TASA	IMPUESTO
11120	TOTAL DE HONORARIOS A RESIDENTES EN EL PAIS	116708	10	11671
11130	TOTAL DE HONORARIOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			
11140	SUBTOTAL	116708		11671
CAPITALIZADOS				
11150	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL PAIS			
11160	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			
11170	SUBTOTAL.			
11180	MENOS HONORARIOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO	-2000	10	-200
11190	MAS HONORARIOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE.			
11200	MENOS HONORARIOS PAGADOS EN EL EJERCICIO A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS			
11210	MENOS HONORARIOS PAGADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EXENTOS DEL I.S.R.			
11220	TOTAL DE HONORARIOS BASE PARA LA RETENCION	114708		11471
LA HIERBA BUENA S A DE C V				
17.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTOS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994				
		BASE	TASA	RETENCION
11230	TOTAL DE ARRENDAMIENTO A RESIDENTES EN EL PAIS	124394	10	12439
11240	TOTAL DE ARRENDAMIENTO A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			
11250	SUBTOTAL	124394		12439

CAPITALIZADOS

11260 ARRENDAMIENTO A RESIDENTES EN EL
 .PAIS
 11270 ARRENDAMIENTO A RESIDENTES EN EL
 .EXTRANJERO
 11280 SUBTOTAL

 11290 MENOS ARRENDAMIENTO NO PAGADO
 .AL CIERRE DEL EJERCICIO
 11300 MAS ARRENDAMIENTO NO PAGADO AL
 .CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR
 .PAGADOS EN ESTE
 11310 MENOS ARRENDAMIENTO PAGADO EN EL
 .EJERCICIO A PERSONAS MORALES
 .RESIDENTES EN EL PAIS
 11320 TOTAL ARRENDAMIENTO BASE PARA LA 124394
 .RETENCION

18.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE
 INTERESES
 POR EL EJERCICIO TERMINADO AL
 31 DE DICIEMBRE DE 199

COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO

11330 TOTAL DE INTERESES A RESIDENTES
 .EN EL PAIS
 11340 TOTAL DE INTERESES A RESIDENTES
 .EN EL EXTRANJERO
 11345 SUBTOTAL

CAPITALIZADOS

11350 INTERESES A RESIDENTES EN EL PAIS
 11360 INTERESES A RESIDENTES EN EL
 .EXTRANJERO
 11370 SUBTOTAL

 11380 MENOS INTERESES NO PAGADOS AL
 .CIERRE DEL EJERCICIO
 11390 MAS INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE
 .DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS
 .EN ESTE
 11400 MENOS INTERESES PAGADOS A
 .RESIDENTES EN EL PAIS NO SUJETOS
 .A RETENCION
 11410 MENOS INTERESES PAGADOS A
 .RESIDENTES EN EL EXTRANJERO NO
 .SUJETOS A RETENCION

 11420 TOTAL DE INTERESES BASE PARA LA
 .RETENCION

19.- IMPUESTO POR DIVIDENDOS
PAGADOS
POR EL EJERCICIO TERMINADO AL
31 DE DICIEMBRE DE 199

UTILIDADES PROVENIENTES DE CUFIN

11430 DIVIDENDOS PAGADOS A RESIDENTES EN
.EL PAIS
11440 DIVIDENDOS PAGADOS A RESIDENTES EN
.EL EXTRANJERO

11450 TOTAL

UTILIDADES EXCEDENTES

11460 DIVIDENDOS PAGADOS A RESIDENTES EN
.EL PAIS
11470 DIVIDENDOS PAGADOS A RESIDENTES EN
.EL EXTRANJERO

11480 TOTAL

11490 TOTAL DIVIDENDOS

INDICE

LA HIERBA BUENA S A DE C V
CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

	NOMBRE AGENTE ADUANAL	CANTIDAD DE PEDIMENTO	VALOR EN ADUANA DECLARADO	PAIS DE PROCEDENCIA	PAIS DE ORIGEN	PAIS DE DESTINO
20.- OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994 CONCEPTO DE LOS BIENES IMPORTADOS O EXPORTADOS						
IMPORTACIONES						
11493	ROLLOS DE PAPEL FILTRO TERMOSELLABLE PALAZUELOS HNOS	2	23924	FRANCIA		MEXICO
11494	HOJA DE MENTA JAMAICA MANZANILLA A PALAZUELOS Y C	5	64547	FRANCIA		MEXICO
11495	ROLLOS DE PAPEL FILTRO TERMOSELLABLE D A HINOJOSA	3	72017	FRANCIA		MEXICO
11496	HOJAS DE BOLDO PRENSADA D A HINOJOSA	2	95954	CHILE		MEXICO
11497	PARTES PARA MAQUINA DE TE D A HINOJOSA	1	6254	ARGENTINA		MEXICO
11498	FLOR DE MANZANILLA D A HINOJOSA	1	18100	CHICAGO		MEXICO
11499	TE D A HINOJOSA	1	27224	ALEMANIA		MEXICO
11500	TOTAL		308020			
EXPORTACIONES						
11540	TE MANZANILLA AZAHAR A PALAZUELOS	3	79164	MEXICO		CHICAGO
11541	PLANTAS MEDICINALES D A HINOJOSA	2	131608	MEXICO		CHICAGO
11550	TOTAL		210772			

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

21.- BASE DETERMINADA DE PAGOS BIENES O IMPORTE TASA IMPUESTO
AL EXTRANJERO SERVICIOS
POR EL EJERCICIO TERMINADO AL
31 DE DICIEMBRE DE 199

NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTA
DE SERVICIO

11600 TOTAL

INDICE	LA HIERBA BUENA S A DE C V CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
22.- RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994		IMPORTE	FECHA DE PAGO	BANCO
12610	IMPUESTO SOBRE SALARIOS EN GENERAL .POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO .PERSONAL SUBORDINADO	21217	17/01/95	SERFIN
12620	APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO	13685	17/01/95	SERFIN
12630	APORTACIONES AL INSTITUTO DEL FONDO .NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS .TRABAJADORES	4138	17/01/95	SERFIN
12640	RETENCION DE I.S.R. POR PAGO DE .HONORARIOS	6327	17/01/95	SERFIN
12650	RETENCION DE I.S.R. POR PAGO DE .ARRENDAMIENTO	5542	17/01/95	SERFIN
12660	RETENCION DE I.S.R. POR PAGO DE .INTERESES			
12670	APORTACIONES AL INSTITUTO MEXICANO .DEL SEGURO SOCIAL	77616	17/01/95	SERFIN
12680	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			
12690	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION .Y SERVICIOS			
12700	IMPUESTO POR PAGOS AL EXTRANJERO			
12710	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	44096	17/01/95	SERFIN
12720	IMPUESTO AL ACTIVO			
12730	IMPUESTO SOBRE DIVIDENDOS			
12740	IMPUESTOS LOCALES			
12750	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	17536	17/01/95	SERFIN
12760	DTROS .ESPECIFICAR			
12770	TOTAL	220160		

LA HIERBA BUENA S A DE C V

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	23.- CONCILIACION DE LA BASE DE SALARIOS MANIFESTADOS PARA LAS APORTACIONES AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y AL SEGURO DE RETIRO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994	TOTAL
12800	TOTAL DE REMUNERACIONES REGISTRADAS .EN GASTOS Y CAPITALIZADAS AL 31 DE .DICIEMBRE DE 1994	843706
	MAS:	
12810	DESPENSAS GRATUITAS	
12820	ALIMENTOS GRATUITOS	
12830	FONDO DE AHORRO	
12840	TOTAL	
	MENOS:	
12845	PARTICIPACION DE UTILIDADES AL PERSONAL PAGADA EN EL EJERCICIO	-1468
12850	PREMIOS POR ASISTENCIA	-13307
12860	TIEMPO EXTRA	-21334
12870	SUELDOS EN LA PARTE QUE EXCEDEN AL .LIMITE DE VEINTICINCO SALARIOS .MINIMOS GENERALES DEL D.F.	-6783
12880	INDEMNIZACIONES Y GRATIFICACIONES .POR RETIRO	-8964
12890	FONDO DE AHORRO	
12900	TOTAL	-50388
12910	TOTAL DECLARADO PARA EL INSTITUTO .MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	793318
12920	MAS CONCEPTOS QUE SE CONSIDERAN .PARA EL SEGURO DE RETIRO	
12930	MENOS CONCEPTOS QUE NO SE .CONSIDERAN PARA EL SEGURO DE .RETIRO	
12940	TOTAL DECLARADO PARA EL SEGURO DE .RETIRO	

LA HIERBA BUENA SA DE CV
CONCEPTO

INDICE

DATOS A
PROPORCIONAR

24.- CONCILIACION DE LA BASE DE
SALARIOS MANIFESTADOS PARA LAS
APORTACIONES AL INFONAVIT
POR EL EJERCICIO TERMINADO AL
31 DE DICIEMBRE DE 1994

TOTAL

12950 TOTAL DE REMUNERACIONES REGISTRADAS 843706
.EN GASTOS Y CAPITALIZADAS AL 31 DE
.DICIEMBRE DE 1994

MAS CONCEPTOS QUE SE CONSIDERAN
.PARA EFECTOS DE INFONAVIT

12960 DESPENSAS GRATUITAS
12970 ALIMENTOS GRATUITOS
12980 FONDO DE AHORRO

12990 TOTAL

MENOS CONCEPTOS QUE NO SE CONSIDERAN
PARA EFECTOS DE INFONAVIT

12995 PARTICIPACION DE UTILIDADES AL -1468
PERSONAL PAGADA EN EL EJERCICIO

13000 PREMIOS POR ASISTENCIA -13307

13010 TIEMPO EXTRA -21334

13020 SUELDOS EN LA PARTE QUE EXCEDEN AL -6783
.LIMITE DE DIEZ SALARIOS MINIMOS

.GENERALES DEL D.F.

13030 INDEMNIZACIONES Y GRATIFICACIONES
.POR RETIRO

13031 BONIFICACIONES -8964

13032 INCENTIVOS DE VENTA

13040 FONDO DE AHORRO

13050 TOTAL -51856

13060 TOTAL DECLARADO PARA EL INFONAVIT 791850

INDICE	LA HIERBA BUENA SA DE CV CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	25.- CONCILIACION DE LA BASE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR SALARIOS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994	TOTAL
13070	TOTAL DE REMUNERACIONES REGISTRADAS .EN GASTOS Y CAPITALIZADAS AL 31 DE .DICIEMBRE DE 199	843706
	MAS:	
13080	HONORARIOS PAGADOS A CONSEJEROS	237686
13090	HONORARIOS POR SERVICIOS PRESTADOS .PREPONDERANTEMENTE A UN .PRESTATARIO	
13100	INGRESOS EN SERVICIOS PRESUNTOS .POR INTERESES	
13110	REMESAS ENTREGADAS NO COMPROBADAS	
13120	PARTICIPACION DE UTILIDADES PAGADAS .EN EL EJERCICIO	
13130	PAGOS CARGADOS A LA RESERVA DE .PRIMAS DE ANTIGUEDAD	
13140	FONDO DE AHORRO	
13150	TOTAL	237686
	MENOS INGRESOS EXENTOS:	
13160	TIEMPO EXTRA	-21334
13170	INDEMNIZACIONES POR RIESGO O .ENFERMEDAD	
13180	JUBILACIONES Y PENSIONES	
13190	FONDO DE AHORRO	
13200	PRIMAS DE ANTIGUEDAD RETIRO E .INDEMNIZACIONES	
13210	GRATIFICACIONES	-19432
13220	PRIMAS VACACIONALES	-12473
13230	PRIMAS DOMINICALES	
13240	PARTICIPACION DE UTILIDADES A LOS .TRABAJADORES	-1468
13250	TOTAL	-54707
13260	SUBTOTAL	
13270	MENOS CARGOS A RESULTADOS POR .CONCEPTO DE INCREMENTOS A LA .RESERVA DE PRIMAS DE ANTIGUEDAD	
13280	SALARIOS BASE PARA LA RETENCION .DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	1026695

INDICE	LA HIERBA BUENA SA DE CV CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	26.- CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994	TOTAL
13300	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	132308
13310	PERDIDA DEL EJERCICIO	
	MAS-MENOS: EFECTO DE LA INFLACION DEL BOLETIN B-10	
13320	RESULTADO FAVORABLE	
13330	RESULTADOS DESFAVORABLE	
13340	UTILIDAD NETA HISTORICA	132308
13350	PERDIDA NETA HISTORICA	
13360	MAS INGRESOS FISCALES NO CONTABLES	13643
13370	MAS DEDUCCIONES CONTABLES NO .FISCALES	4732195
13380	MENOS DEDUCCIONES FISCALES NO .CONTABLES	-4563353
13390	MENOS INGRESOS CONTABLES NO .FISCALES	
13400	PERDIDA FISCAL	
13410	UTILIDAD FISCAL ANTES DE PERDIDA EN .ENAJENACION DE ACCIONES	314793
13420	PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	
13430	UTILIDAD FISCAL	314793
13440	AMORTIZACION DE PERDIDAS DE .EJERCICIOS ANTERIORES	
13450	RESULTADO FISCAL	.314793
	LA HIERBA BUENA SA DE CV 27.- INGRESOS FISCALES NO CONTABLES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	
13460	GANANCIA INFLACIONARIA	13643
13470	INTERESES ACUMULABLES	
13480	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES	
13490	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACTIVOS .FIJOS	
13500	ANTICIPOS DE CLIENTES	
13510	TOTAL	13643

LA HIERBA BUENA SA DE CV

28.- DEDUCCIONES CONTABLES NO
FISCALES
POR EL EJERCICIO TERMINADO AL
31 DE DICIEMBRE DE 1994

13520	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	109390
13530	IMPUESTO AL ACTIVO	
13540	PARTICIPACION DE UTILIDADES	30225
13550	MULTAS	1815
13560	GASTOS NO DEDUCIBLES	176862
13570	DEPRECIACION CONTABLE	52483
13580	PROVISIONES	
13590	ESTIMACIONES	96051
13600	PERDIDA CONTABLE EN ENAJENACION DE .ACCIONES	
13610	COSTO DE VENTAS	4021738
13620	INTERESES DEVENGADOS A CARGO	241495
13630	AMORTIZACIONES	136
13640	COSTO O PERDIDA CONTABLE EN VENTA .DE ACTIVOS	
13650	HONORARIOS RENTAS E INTERESES DE .PERSONAS FISICAS NO PAGADAS AL .CIERRE DEL EJERCICIO	2000
13660	TOTAL	4732195

LAS PARTIDAS NO DEDUCIBLES SE
CONTABILIZAN EN:

13670	GASTOS DE FABRICACION	19453
13680	GASTOS DE VENTA	40980
13690	GASTOS GENERALES	
13700	GASTOS DE ADMINISTRACION	116429

LA DEPRECIACION CONTABLE SE
INTEGRA POR:

13710	GASTOS DE FABRICACION	8967
13720	GASTOS DE VENTA	34970
13730	GASTOS GENERALES	
13740	GASTOS DE ADMINISTRACION	8546

LA HIERBA BUENA SA DE CV
29.- DEDUCCIONES FISCALES NO
CONTABLES
POR EL EJERCICIO TERMINADO AL
31 DE DICIEMBRE DE 1994

13750 COMPRAS	3514550
13760 MANO DE OBRA	
13770 GASTOS DE FABRICACION	753598
13780 DEPRECIACION FISCAL	87321
13790 AMORTIZACION FISCAL	150
13800 COSTO O PERDIDA FISCAL EN VENTA DE .ACTIVO	
13810 PERDIDA INFLACIONARIA	107865
13820 INTERESES DEDUCIBLES	99869
13830 CARGOS A PROVISIONES	
13840 CARGOS A ESTIMACIONES	
13850 HONORARIOS RENTAS E INTERESES DE .PERSONAS FISICAS QUE AFECTARON .RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR .PAGADOS EN ESTE	
13860 ANTICIPOS DE CLIENTES DEL EJERCICIO .ANTERIOR	
13870 TOTAL	4563353

30.- INGRESOS CONTABLES NO
FISCALES
POR EL EJERCICIO TERMINADO AL
31 DE DICIEMBRE DE 199

13880 INTERESES DEVENGADOS A FAVOR	
13890 UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE .ACCIONES	
13900 UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE .ACTIVOS	
13910 VENTAS ANTICIPADAS ACUMULADAS EN EL .EJERCICIO ANTERIOR Y DEVENGADOS EN .ESTE	
13920 CANCELACION DE ESTIMACIONES	
13930 CANCELACION DE PROVISIONES	
13940 INGRESOS POR DIVIDENDOS	
13950 TOTAL	

LA HIERBA BUENA SA DE CV

31.- CONCILIACION ENTRE LOS
INGRESOS DICTAMINADOS Y LOS
DECLARADOS PARA EFECTOS DEL
IMPUESTO SOBRE LA RENTA E
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
POR EL EJERCICIO TERMINADO AL
31 DE DICIEMBRE DE 1994

13960 VENTAS NETAS	7089854
13970 OTROS INGRESOS	8604
13980 PRODUCTOS FINANCIEROS E INTERESES	
13990 UTILIDAD CAMBIARIA	
14000 UTILIDAD POR POSICION MONETARIA	
14010 OTROS PRODUCTOS	
14020 INGRESOS TOTALES SEGUN ESTADO DE .RESULTADOS	7098458

MENOS:

14025 EFECTO POR ACTUALIZACION DE CIFRAS	
14030 UTILIDAD POR POSICION MONETARIA	
14035 INGRESOS HISTORICOS	

MAS:

14040 GANANCIA INFLACIONARIA	13643
14050 INTERESES ACUMULABLES	
14060 ANTICIPOS DE CLIENTES	
14070 UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE BIENES .Y ACCIONES	

MENOS:

14080 PRODUCTOS FINANCIEROS E INTERESES	
14090 UTILIDAD CAMBIARIA	
14100 ANTICIPOS DE CLIENTES DE EJERCICIOS .ANTERIORES	
14110 UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE .BIENES Y ACCIONES	
14120 INGRESOS POR DIVIDENDOS	
14130 INGRESOS ACUMULABLES PARA EL .IMPUESTO SOBRE LA RENTA	7112101

MAS:

14140 PRODUCTOS FINANCIEROS E INTERESES .GRAVADOS PARA IVA	
14150 COSTO FISCAL DE BIENES Y ACCIONES .VENDIDOS	
14160 IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION .Y SERVICIOS	

MENOS:

14170	GANANCIA INFLACIONARIA	-13643
14180	INTERESES ACUMULABLES	
14190	INGRESOS POR VENTA DE ACCIONES	
14200	INGRESOS DECLARADOS PARA EL .IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	7098458

32.- CONCILIACION ENTRE LOS
INGRESOS DICTAMINADOS Y LOS
DECLARADOS PARA EFECTOS DEL
IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO
ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS
POR EL EJERCICIO TERMINADO AL
31 DE DICIEMBRE DE 199

14210 INGRESOS ACUMULABLES PARA EL
.IMPUESTO SOBRE LA RENTA

MENOS:

14220 OTROS INGRESOS
14230 GANANCIA INFLACIONARIA
14240 INTERESES ACUMULABLES
14250 ANTICIPOS DE CLIENTES
14260 UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE BIENES
.Y ACCIONES

14270 INGRESOS DECLARADOS PARA EL
.IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION
.Y SERVICIOS

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

33.- CUENTA DE UTILIDAD FISCAL
NETA (CUFIN)
POR EL EJERCICIO TERMINADO AL
31 DE DICIEMBRE DE 199

1994 1993 1992 1991 1990

14300 SALDO INICIAL CUFIN

DETERMINACION DEL SALDO CUFIN POR
LOS EJERCICIOS DE 1975 A 1988:

14310 INGRESO GLOBAL GRAVABLE O RESULTADO
.FISCAL (TIT. II y VII) (-)

14320 ISR (TIT. II y VII) (-)

14330 P.T.U. (-)

14340 NETO

14350 GASTOS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROV.
.Y RVAS. (ART. 25 FRACC. I y X
.L. I.S.R.) (-)

14360 UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO

14370 FACTOR DE ACTUALIZACION

14380 UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO
.ACTUALIZADA

14400 DIVIDENDOS COBRADOS

14401 FACTOR DE ACTUALIZACION

14402 DIVIDENDOS COBRADOS ACTUALIZADOS (+)

14500 DIVIDENDOS PAGADOS

14501 FACTOR DE ACTUALIZACION

14502 DIVIDENDOS PAGADOS ACTUALIZADOS (-)

14600 SALDO CUFIN DEL EJERCICIO

14610 CUFIN ACTUALIZADA HASTA EL 31 DE
.DICIEMBRE DE 1988

14611 FACTOR DE ACTUALIZACION AL MES EN
.QUE SE PERCIBAN DIVIDENDOS

14612 SALDO CUFIN ACTUALIZADA ANTES DE
.QUE SE PERCIBAN DIVIDENDOS

14613 DIVIDENDOS COBRADOS

14614 SALDO CUFIN ACTUALIZADA DESPUES
.DEL COBRO DE DIVIDENDOS

14700 FACTOR DE ACTUALIZACION

- 14710 SALDO CUFIN ACTUALIZADA ANTES DE
.QUE SE RECIBA CUFIN POR FUSION O
.ESCISION
- 14720 CUFIN PROVENIENTE DE FUSION O
.ESCISION
- 14730 SALDO CUFIN ACTUALIZADA DESPUES DEL
.REGISTRO POR FUSION O ESCISION
- 14731 FACTOR DE ACTUALIZACION
- 14732 SALDO CUFIN ACTUALIZADA ANTES DE
.QUE SE DISTRIBUYAN DIVIDENDOS
- 14733 DIVIDENDOS PAGADOS
- 14734 SALDO CUFIN ACTUALIZADA DESPUES DEL
.PAGO DE DIVIDENDOS
- 14800 FACTOR DE ACTUALIZACION AL ULTIMO
.MES DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE
- 14810 SALDO FINAL DE CUFIN ACTUALIZADO
.HASTA EL ULTIMO MES DEL EJERCICIO
.DE QUE SE TRATE
- 14820 DETERMINACION DE LA UTILIDAD FISCAL
.NETA DE LOS EJERCICIOS DE 1989 A
.1994
- 14830 RESULTADO FISCAL (TIT.II)
- 14840 I.S.R. (TIT. II) (-)
- 14850 P.T.U. (-)
- 14860 NETO
- 14870 GASTOS NO DEDUCIBLES, EXCEPTO PROV.
.Y RVAS. (ART. 25 FRACC. IX y X
.L. I.S.R.) (-)
- 14880 UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO
- 14900 CUFIN TOTAL

NOTA: LOS DATOS A PROPORCIONAR SON HASTA 1975.

720
FALLA DE ORIGEN

INDICE

CONCEPTO

34.- AMORTIZACION DE PERDIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES POR EL EJERCICIO TERMINADO A 31 DE DICIEMBRE DE 199	MONTO ORIGINAL DE LA PERDIDA	FACTOR DE ACTUALIZACION A FIN DE CADA AÑO	IMPORTE ACTUALIZADO DE A FIN DE CADA AÑO	DE D P
--	------------------------------------	--	---	--------------

AÑO DE GENERACION

15000	1988
15010	1989
15020	1990
15030	1991
15040	1992
15050	1993

FALLA DE ORIGEN

721
FALLA DE ORIGEN

DATOS A PROPORCIONAR

MONTO ORIGINAL DE LA PERDIDA	FACTOR DE ACTUALIZACION A FIN DE CADA AÑO	IMPORTE ACTUALIZADO A FIN DE CADA AÑO	REMANENTE DEL EJERCICIO ANTERIOR POR AMORTIZAR	FACTOR DE ACTUALIZACION AL ULTIMO MES DEL EJERCICIO ANTERIOR	IMPORTE DE LA PERDIDA ACTUALIZADA AMORTIZABLE	ANORTIZACION EN EL EJERCICIO QUE SE DICTAMINA
------------------------------	---	---------------------------------------	--	--	---	---

FALLA DE ORIGEN

FALLA DE

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

35.- INTEGRACION DE CIFRAS
REEXPRESADAS
POR EL EJERCICIO TERMINADO AL
31 DE DICIEMBRE DE 199

CIFRAS AJUSTE POR CIFRAS
HISTORICAS ACTUALIZACION ACTUALIZADAS
SEGUN
ESTADOS
FINANCIEROS

INVENTARIOS

16000 PRODUCTOS TERMINADOS
16010 PRODUCCION EN PROCESO
16020 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES
16030 ANTICIPO A PROVEEDORES
16040 ESTIMACION DE OBSOLESCENCIA
16050 TOTAL DE INVENTARIOS

ACTIVO FIJO

16060 INMUEBLES MAQUINARIAS Y EQUIPO
16070 TERRENOS
16080 EDIFICIOS
16090 MAQUINARIA
16100 EQUIPO DE TRANSPORTE
16110 MOBILIARIO Y EQUIPO
16120 TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA
Y EQUIPO

DEPRECIACIONES ACUMULADAS

16130 DE EDIFICIOS
16140 DE MAQUINARIA
16150 DE EQUIPO DE TRANSPORTE
16160 TOTAL DE DEPRECIACION ACUMULADA
16170 TOTAL DE INMUEBLES MAQUINARIA Y
EQUIPO NETO

ACTIVOS INTANGIBLES

16180 GASTOS PREOPERATIVOS
16190 INVESTIGACION DE MERCADO
16200 PATENTES Y MARCAS
16210 AMORTIZACIONES
16220 TOTAL DE ACTIVOS INTANGIBLES

CAPITAL CONTABLE

16230 CAPITAL SOCIAL
16240 RESERVA LEGAL
16250 APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS
DE CAPITAL
16260 UTILIDAD NETA O PERDIDA DEL
.EJERCICIO
16270 UTILIDADES RETENIDAS (PERDIDAS
.ACUMULADAS)
16280 EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA
.ACTUALIZACION DEL CAPITAL
.CONTABLE
16290 OTRAS CUENTAS DE CAPITAL
16300 TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE

ESTADO DE RESULTADOS

16310 VENTAS NETAS
16320 OTROS INGRESOS
16330 TOTAL

16340 COSTO DE VENTAS
16350 UTILIDAD BRUTA

GASTOS DE OPERACION

16360 GASTOS GENERALES
16370 GASTOS DE ADMINISTRACION
16380 GASTOS DE VENTA
16390 TOTAL

16400 UTILIDAD O PERDIDA DE OPERACION
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO

16410 INTERESES GANADOS
16420 INTERESES CAUSADOS
16430 RESULTADO CAMBIARIO
16440 RESULTADO POR POSICION MONETARIA
16450 TOTAL

16460 OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS
16470 UTILIDAD ANTES DE I.S.R., P.T.U.
.E I.A.

PROVISIONES

16480 IMPUESTO SOBRE LA RENTA
16490 IMPUESTO AL ACTIVO
16500 PARTICIPACION DE UTILIDADES A LOS
.TRABAJADORES
16510 TOTAL

16520 UTILIDAD NETA
16521 PERDIDA NETA

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR			
		DETERMINADO POR	C.P.R.	CONSOLIDADO	
		BASE	TASA O IMPUESTO	IMPORTE	
		GRAVABLE	TARIFA	ENTERADO A LA	DIFERENCIA
				S.H.C.P.	
	36.-RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE Y POR PAGAR AL CIERRE DEL EJERCICIO Y EN SU CARACTER DE SOCIEDAD CONTROLADORA POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199				
	CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE				
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL ACTIVO CONSOLIDADOS				
16600	IMPUESTO SOBRE LA RENTA				
16610	IMPUESTO AL ACTIVO				
16620	MAYOR ENTRE LOS DOS ANTERIORES				
16630	TOTAL DE I.S.R. ACREDITABLE				
16640	TOTAL DE I. A. ACREDITABLE				
16650	TOTAL IMPUESTO A CARGO O A FAVOR				

INDICE

CONCEPTO

DATOS A
PROPORCIONAR

37.-INTEGRACION IMPUESTO ANUAL DEL
IMPUESTO AL ACTIVO CONSOLIDADO
DEL EJERCICIO BASE
POR EL EJERCICIO TERMINADO AL
31 DE DICIEMBRE DE 199

TOTAL

17000 ACTIVOS FINANCIEROS
17010 ACTIVOS FIJOS Y CARGOS DIFERIDOS
17020 TERRENOS
17030 INVENTARIOS
17040 SUMA

MENOS

17050 PROMEDIO DE DEUDAS DEDUCIBLES
.PARA I.A.
17060 BASE DEL IMPUESTO AL ACTIVO DEL
.EJERCICIO
17070 TASA
17080 IMPUESTO DEL EJERCICIO
17090 I. S. R. ACREDITABLE
17100 IMPUESTO A CARGO
17110 PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES

17120 IMPUESTO POR PAGAR

38.-INTEGRACION IMPUESTO ANUAL DEL
IMPUESTO AL ACTIVO CONSOLIDADO
SI SE EJERCE LA OPCION DEL ART. 5-A
POR EL EJERCICIO TERMINADO AL
31 DE DICIEMBRE DE 199

17500 I .A. CONSOLIDADO DEL PENULTIMO
.EJERCICIO
17510 FACTOR DE ACTUALIZACION
17520 IMPUESTO ACTUALIZADO
17530 I. S. R. ACREDITABLE
17540 IMPUESTO A CARGO
17550 PAGOS PROVISIONALES ACREDITABLES

17560 TDAL IMPUESTO POR PAGAR

INDICE

CONCEPTO

DATOS A
PROPORCIONAR

39.- EMPRESAS QUE CONSOLIDAN
FISCALMENTE.- RESUMEN DE
CONSOLIDACION
POR EL EJERCICIO TERMINADO AL
31 DE DICIEMBRE DE 199

TOTAL

18000 PERDIDA FISCAL CONSOLIDADA
18005 UTILIDAD FISCAL CONSOLIDADA
18010 MENOS: PERDIDAS CONSOLIDADAS DE
.EJERCICIOS ANTERIORES
18020 RESULTADO FISCAL CONSOLIDADO
18030 IMPUESTO CONSOLIDADO

18040 MENOS: TOTAL DE IMPUESTO
.ACREDITABLE
18050 SALDO A CARGO
18060 SALDO A FAVOR

ASPECTOS GENERALES.

1.- Primeramente tenemos que asegurarnos durante la auditoria que el borrador incluya aspectos tales como:

a) Escritura legible.

b) Signos monetarios en donde deban ir.

c) Correcta ortografía.

d) Márgenes y mayúsculas.

e) Distribución de cifras en columnas.

f) Las cifras deberán presentarse en nuevos pesos, excepto cuando se trate de empresas que consolidan sus Estados Financieros para efectos fiscales (deberán presentarse en miles de nuevos pesos).

2.- Asegurarse que el índice de los anexos sean los correctos, en cuanto al número y concepto.

3.- Compruebe que sea el mismo dictamen que el emitido para efectos financieros, pero preparado como dictamen de socio y no de firma.

4.- Que la fecha sea la misma del dictamen de Estados Financieros.

5.- Verifique el número de registro en la Administración General de Auditoria Fiscal Federal del socio.

ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS Y NOTAS (ARCHIVOS DEL 3 AL 7).

1.-Cerciorarse que los Estados Financieros básicos sean exactamente los mismos que se emitieron en el dictamen de Estados Financieros, pero que indiquen el número de anexo que conforme al R.C.F.F. le corresponda.

2.-Verifique que estén suscritos por el representante legal de la empresa.

3.-Igualmente vea que las notas están suscritas por el mismo funcionario.

4.-Verifique que este suscrito por el socio y su número de registro en la Administración General de Auditoría Fiscal Federal.

ANÁLISIS COMPARATIVO POR SUBCUENTA DE GASTOS (ARCHIVO 8).

1.-Cerciorarse que se haya elaborado un análisis por cada uno de los renglones de gastos del estado de resultados así como del estado de costo de producción y ventas, aún cuando este no sea un anexo requerido en el cuaderno.

2.-Compruebe que los totales de cada anexo coincidan con los que menciona el archivo 4 (Estado de Resultados).

3.-Asegurese que cada análisis se haya elaborado por los dos últimos ejercicios y que las subcuentas estén anotadas mediante la agrupación de concepto similares y por saldo que se relacionen con otros anexos del cuaderno, poniendo como primeros conceptos las partidas referentes al pago de percepciones y después las demás subcuentas en función a su monto.

4.-Revise los nombres de las subcuentas, evitando abreviaturas, conceptos confusos e inexactos.

5.-Vea que los nombres de las subcuentas por si mismas no impliquen que se les considere como no deducibles (ejemplo: gastos de representación y comidas en restaurantes); o bien que se les tome como tal.

6.-Respecto a los intereses devengados, cuidar que se hayan separado los correspondientes a extranjeros de los que sean a favor de personas residentes en el país.

7.-En caso de utilidades o pérdida en ventas de activo fijo, procure desglosarlas mencionando el importe de la venta, el valor en libros y la utilidad o pérdida, para poder conciliar la venta en el anexo.

8.-Cotejar las cifras del año anterior con los correspondientes anexos del año pasado.

9.-Verificar en el rubro "No Deducibles", que el total de los tipos de gastos, sea el mismo que se tiene en la Conciliación Contable Fiscal en el Archivo 19 en Deducciones Contables No Fiscales.

RELACIÓN DE CONTRIBUCIONES FISCALES (ARCHIVO 9).

1.-Muestre en primer lugar las contribuciones fiscales a cargo del contribuyente, describiendo cada una de ellas y luego las contribuciones fiscales en su carácter de retenedor.

2.-Compruebe en los papeles de trabajo que las contribuciones causadas hayan sido efectivamente pagadas. Inclusive los pasivos al cierre del ejercicio de lo contrario se tendrá que mostrar la diferencia en esta relación, debiéndose mencionar también en el anexo.

3.-Compruebe que el impuesto sobre la renta causado coincida con el que muestra el estado de resultados (archivo 04) y que se indique cualquier compensación o acreditamiento efectuado.

4.-Por lo que se refiere al ISR anual, verifique que la base gravable y el impuesto que se muestra en ese anexo, coincida con lo manifestado en la declaración anual cotejando que al total de la contribución se le disminuya el importe total de los pagos provisionales.

5.-Asimismo compruebe que se muestre el monto causado por concepto de impuesto al activo y que al importe respectivo se le acredite el ISR del ejercicio.

6.-Respecto al IVA cerciorarse que la base mostrada en este archivo, coincidan con la mostrada en el archivo 19, Conciliación entre los Ingresos Dictaminados y los declarados para efectos del ISR e IVA, asimismo verifique que se muestre el IVA causado, el acreditable del ejercicio; y en su caso el monto que resulte a favor.

7.-Tratándose del IVA acreditable del ejercicio, deben presentarse las bases del prorrateo que, en su caso, se hayan utilizado, ateniendo al hecho de que puede haber ingresos que estén exentos de este impuesto y que por lo tanto, originen un monto no acreditable, cotejando la base de la contribución contra la declaración anual.

8.-Verifique que los salarios manifestados en las relaciones de Gastos (archivo 8) se encuentran conciliados correctamente con otros impuestos federales y las aportaciones al INFONAVIT e IMSS.

9.-En cuanto al IEPS cerciorarse de que se muestre el impuesto causado y el acreditable a las tazas aplicables, así como que se señalen los registros contables que deben llevarse, especificando el volumen y el valor de las materias primas adquiridas y, en su caso, la agrupación alcohólica, así como los volúmenes producidos y las mermas. Verificar que la base de esta contribución se analice de acuerdo a las tarifas contenidas en el art. 2 del IEPS, cotejándolo contra la declaración anual; cotejarlo con la conciliación del archivo 9.

10.-Si en el ejercicio se pagaron dividendos, se indique su monto y en su caso el impuesto causado, dependiendo si proviene de la cuenta de utilidad fiscal neta; cotejarlo con archivo 14.

11.-Por lo que respecta al impuesto retenido por honorarios y arrendamiento a personas físicas, verifique que la base correspondiente haya conciliado con lo registrado en las diversas cuentas de resultados (archivo 04).

12.-Si hubo pagos de honorarios a consejeros y comisarios, verifique que se haya mostrado adecuadamente la base sobre la cual se retuvo el impuesto respectivo.

13.-Cerciorarse de que en el archivo 13 se indiquen las cuotas obrero patronales pagadas al IMSS, por bimestre y por tipo de seguro y riesgo y guarderías infantiles cotejándolo contra liquidaciones.

14.-Cerciorarse de que se muestre de manera resumida, la forma en que se determinó la base del impuesto al activo (archivo 11), cotejándolo contra declaración anual y verificar que se le haya disminuido al total el importe de los pagos provisionales.

15.-Cuando sea necesario, constatar que se hayan incluido los datos referentes a otro tipo de obligaciones fiscales, como pueden ser: operaciones de comercio exterior (archivo 15 y 16).

16.-Cuidar que al calce de la relación se incluya la declaración "bajo protesta de decir verdad" del contribuyente y se mencionen todas las autorizaciones, subsidios, estímulos o exenciones otorgadas y que surtieron efecto en el ejercicio. En caso de no existir autorizaciones, subsidios, estímulos o exenciones, así indicarlo (archivo 10).

17.-La declaración anterior debe ir suscrita por el representante legal de la empresa, que será la misma persona que suscriba los Estados Financieros básicos y sus notas.

18.-Cuando por diversas circunstancias la entidad presentó extemporáneas algunas declaraciones fiscales, se tiene que verificar como presentar los complementos de impuestos que se hayan pagado con motivo de la actualización establecida en el efecto fiscal que les dio.

CONCILIACIÓN ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL (ARCHIVO 19).

1.-Comprobar todas las partidas que integran la conciliación con otros anexos del cuaderno, ya que todas ellas de alguna forma se relacionan (archivo 4, 8 y 12).

2.-Elaborar el anexo que muestre en forma resumida el resultado fiscal de la empresa (anexo 19).

3.-Formular los anexos que muestren la integración de cada una de las partidas que conforman los conceptos de la conciliación.

4.-Verificar que la conciliación de ingresos parta de los obtenidos según el estado de resultados dictaminado (archivo 4) para obtener los ingresos declarados de ISR y de estos obtener los declarados para efectos de IVA o IEPS.

5.- Con respecto a la conciliación de registros contables con la declaración del ejercicio y con las cifras dictaminadas respecto del impuesto al valor agregado (archivo 19) se tiene que verificar que se haya formulado de acuerdo con los requisitos estipulados en el artículo 51 fracción III del R.C.F.F .

6.-Cerciorarse que los datos y cifras contenidas en esta conciliación coincidan con los mostrados en otros anexos, principalmente con los archivos 9 y 18.

7.-Por las operaciones con compañías afiliadas, asociadas ,tenedoras etc. en caso de que proceda, verificar que se mencionen los saldos al cierre del ejercicio y las operaciones realizadas durante el mismo con las empresas anexadas, asociadas, etc. y cotejarlo con los archivos 23 al 29.

CONCLUSION

Después de estudiar y analizar todos aquellos elementos que intervienen para la preparación del Dictamen Fiscal, sus aspectos históricos y legales, así como su presentación en el disco magnético; se comprobó la importancia que tiene como un instrumento a nivel contable y fiscal para una entidad, ya que contribuye a la detección y corrección de errores, que pueden dañar la información financiera y fiscal, que son parte fundamental en la toma de decisiones, y por las que están interesados los accionistas, público externo y fundamentalmente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que es a la cual va dirigido nuestro dictamen fiscal.

Podemos observar que la confianza depositada por la S.H.C.P. con el Contador Público para evaluar y regularizar la situación fiscal de los contribuyentes, es un logro que la misma profesión ha conseguido a lo largo de los años, debido a la calidad y profesionalismo con que se desempeña, así como también al apoyo de un Colegio de Contadores Públicos con reconocimiento internacional; por ello sabiendo que de no cumplir con lo establecido, el profesionista podrá ser sancionado cancelando su cédula profesional o bien penalizándolo en forma corporal.

En la última parte de este trabajo se proporcionan los elementos necesarios, con los cuales los Contadores Públicos de las diferentes entidades, podrá elaborar y verificar la información fiscal en el disco magnético flexible, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para todos aquellos contribuyentes que son obligados a dictaminarse fiscalmente, dejando únicamente al auditor externo la verificación y presentación del mismo a la autoridad fiscal.

BIBLIOGRAFÍA

- "Manual de Auditoría"
Horwath International
Editado por Castillo Miranda y Cia S.C. 1993.
- "Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados"
Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C.
Edición 1994.
- "Normas y Procedimientos de Auditoría"
Instituto Mexicano de Contadores Públicos.A.C.
Edición 1994.
- "Elementos de Auditoría"
Mendivil Escalante
Editorial Ecasa 1993.
- "Código Fiscal de la Federación"
Editorial TAX 1995.
- "Ley del Impuesto sobre la Renta"
Editorial TAX.1995.
- "Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta"
Editorial TAX 1995.
- "Reglamento del Código Fiscal de la Federación"
Editorial TAX 1995.
- "Diccionario de Contabilidad"
Franco Diaz Eduardo
Siglo Nuevo Editores 1992.

"Código de Ética Profesional"

Instituto Mexicano de Contadores Públicos.A.C.

Edición 1992.

"Auditoría de Estados Financieros"

Casas Alatríste H.Rogerio.

Edición 1992.

"El Dictamen en la Contaduría Pública"

Tellez Trejo.

Editorial ECASA 1993.

"Fundamentos de Control Interno"

Perdomo Moreno.

Editorial ECASA 1993.

"Diario Oficial de la Federación"

28 de marzo de 1994

30 de marzo de 1994

31 de marzo de 1995

03 de abril de 1995